

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 16 de junio del 2010.

No. 48

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

CLASIFICADOR por Objeto del Gasto.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

CLASIFICACION Funcional del Gasto.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

CLASIFICADOR por Tipo de Gasto.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1086-2010 II P.O., mediante el cual se autoriza a los menores de nombres Lorenzo Misael Compean Benavides, Christopher Misael Compean Valdez y Jonathan Alejandro Compean Frías, a partir del 31 de enero del año 2009, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Misael Compean Muñoz, quien fuera Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 6227

-0-

DECRETO No. 1087-2010 II P.O., mediante el cual se autoriza a las menores de nombres Zayda Priscila y Martha Brizeyda, ambas de apellidos Rodríguez Jáquez, a partir del 31 de julio del año 2009, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Rodrigo Rodríguez Molina, quien fuera Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 6228

-0-

DECRETO No. 1088-2010 II P.O., mediante el cual se autoriza a la C. Laura Lucila Miranda Compean y a sus hijos de nombres Pablo Enrique y Laura Angélica, ambos de apellidos Pizarro Miranda, a partir del 15 de agosto del año 2009, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Pablo Pizarro Olivas, quien fuera Agente del Ministerio Público, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 6229

-0-

DECRETO No. 1089-2010 II P.O., mediante el cual se autoriza a la C. María Asunción Rubio Morales y a sus menores hijos de nombres María José y José Carlos, ambos de apellidos Escárcega Rubio, a partir del 31 de julio del año 2009, una pensión en forma retroactiva y complementaria mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. José Escárcega Meléndez, quien fuera Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 6230

-0-

DECRETO No. 1092-2010 II P.O., mediante el cual se autoriza a los menores de nombres Eric Manuel y Yahaira, ambos de apellidos Calderón Yáñez; y Donna Pamela y Gael Manuel, de apellidos Calderón Navarro, a partir del 30 de noviembre del año 2009, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Manuel Calderón Moreno, quien fuera Agente "B" de la Policía Ministerial Investigadora, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 6231

-0-

DECRETO No. 1093-2010 II P.O., mediante el cual se autoriza a la C. Eva Rosario Loya Mares, y a sus menores hijas de nombres Estephanía, Jacqueline y Georgina, todas ellas de apellidos Rodríguez Loya, a partir del 28 de febrero del año 2010, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Jorge Rodríguez Rojas, quien fuera Agente "B" de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 6233

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 152, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizó el REGLAMENTO MUNICIPAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE del Municipio de Casas Grandes, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación UACH-CCMS-04-2010-P, relativa a la construcción de la Plaza "El Libro de mi a ti y de ti a mi" ubicada en el Nuevo Campus Universitario.

Pág. 6235

-0-

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

CONVOCATORIA Num. 4-10 relativa a la elección de un Magistrado regional del ramo penal.

.Pág. 6236

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACION Pública No. OM-39-10, relativa al suministro de concreto hidráulico premezclado.

Pág. 6237

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHEMOC, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación No. MC-PAV-TLAXCALA-10 y MC-RIEGO DE SELLO-C4-10, relativas a la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Tlaxcala y pavimentación con Riego de sello en 6.4 km en camino a campo 4, ubicadas en esa ciudad respectivamente.

Pág. 6238

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 6239 a la Pág. 6368

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1086/2010 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a los menores de nombres Lorenzo Misael Compean Benavides, Christopher Misael Compean Valdez y Jonathan Alejandro Compean Frías, a partir del 31 de enero del año 2009, una pensión mensual consistente en la cantidad de \$13,598.00 (TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Misael Compean Muñoz, quien fuera Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido de manera proporcional, entre los beneficiarios indicados en el párrafo que antecede.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a los menores antes señalados, por conducto de sus madres, las ciudadanas Patricia Benavides Hernández, Leticia Valdez Sánchez y Lorena Frías Sánchez, respectivamente, hasta que cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Lorenzo Misael Compean Benavides, Christopher Misael Compean Valdez y Jonathan Alejandro Compean Frías, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Misael Compean Muñoz.

Los menores Lorenzo Misael Compean Benavides, Christopher Misael Compean Valdez y Jonathan Alejandro Compean Frías, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Lorenzo Misael Compean Benavides, Christopher Misael Compean Valdez y Jonathan Alejandro Compean Frías, alcancen la mayoría de edad, o bien, hasta que cumplan los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
1087/2010 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a las menores de nombres Zayda Priscila y Martha Brizeyda, ambas de apellidos Rodríguez Jáquez, a partir del 31 de julio del año 2009, una pensión mensual consistente en la cantidad de \$10,463.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Rodrigo Rodríguez Molina, quien fuera Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La cantidad señalada será dividida en partes iguales, entre las beneficiarias de la pensión otorgada, misma que será entregada a las menores antes señaladas, por conducto de su madre, la C. Martha Jáquez Terrazas, hasta que ellas alcancen la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para las menores Zayda Priscila y Martha Brizeyda, ambas de apellidos Rodríguez Jáquez, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Rodrigo Rodríguez Molina.

Las menores Zayda Priscila y Martha Brizeyda, ambas de apellidos Rodríguez Jáquez, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que las menores Zayda Priscila y Martha Brizeyda, ambas de apellidos Rodríguez Jáquez, cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que las acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE****DECRETO:****DECRETO No.
1088/2010 II P.O.****LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,****DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. Laura Lucila Miranda Compean y a sus hijos de nombres Pablo Enrique y Laura Angélica, ambos de apellidos Pizarro Miranda, a partir del 15 de agosto del año 2009, una pensión mensual consistente en la cantidad de \$18, 175.02 (DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Pablo Pizarro Olivas, quien fuera Agente del Ministerio Público, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El monto de la pensión otorgada será dividido, de manera proporcional, entre los beneficiarios indicados en el párrafo que antecede.

Las cantidades otorgadas serán entregadas proporcionalmente a la C. Laura Lucila Miranda Compean en su carácter de viuda y como representante de su menor hijo Pablo Enrique Pizarro Miranda, hasta que cumpla los dieciocho años y, en forma directa, a la C. Laura Angélica Pizarro Miranda, por contar a la fecha con la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para Pablo Enrique y Laura Angélica, ambos de apellidos Pizarro Miranda, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Pablo Pizarro Olivas.

La C. Laura Lucila Miranda Compean, así como sus hijos de nombres Pablo Enrique y Laura Angélica, de apellidos Pizarro Miranda, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que el menor Pablo Enrique Pizarro Miranda, tanto él como su hermana Laura Angélica Pizarro Miranda, cumplan la mayoría de edad, o hasta que cumplan los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Laura Lucila Miranda Compean, estos beneficios durarán mientras no contraiga nuevas nupcias o deje de necesitarlos, por lo que deberán practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
1089/2010 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. María Asunción Rubio Morales y a sus menores hijos de nombres María José y José Carlos, ambos de apellidos Escárcega Rubio, a partir del 31 de julio del año 2009, una pensión en forma retroactiva y complementaria mensual consistente en la cantidad de \$5,274.88 (CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), equivalente al 42.5% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. José Escárcega Meléndez, quien fuera Agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la inteligencia de que el otro 57.5% que falta para reunir la totalidad de sus percepciones, le será cubierto por Pensiones Civiles del Estado.

La cantidad otorgada será dividida, en partes iguales, entre los beneficiarios de la pensión, debiendo ser entregada la parte tocante a los menores beneficiarios, por conducto de su madre, la C. María Asunción Rubio Morales, hasta que ellos cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los hijos del agente fallecido de nombres María José y José Carlos, ambos de apellidos Escárcega Rubio, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. José Escárcega Meléndez.

La C. María Asunción Rubio Morales y sus menores hijos de nombres María José y José Carlos, ambos de apellidos Escárcega Rubio, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión a favor de los menores subsistirán hasta que María José y José Carlos, ambos de apellidos Escárcega Rubio, cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. María Asunción Rubio Morales, estos beneficios durarán mientras no contraiga nuevas nupcias o deje de necesitarlos, por lo que deberán practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
1092/2010 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a los menores de nombres Eric Manuel y Yahaira, ambos de apellidos Calderón Yáñez; y Donna Pamela y Gael Manuel, de apellidos Calderón Navarro, a partir del 30 de noviembre del año 2009, una pensión mensual de \$13,631.56 (TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Manuel Calderón Moreno, quien fuera Agente "B" de la Policía Ministerial Investigadora, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El monto de la pensión otorgada será dividido, de manera proporcional, entre los beneficiarios indicados en el párrafo que antecede.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a los menores Eric Manuel y Yahaira, ambos de apellidos Calderón Yáñez, por su conducto de su madre, la C. Claudia Yáñez Velarde; así mismo, a los menores Donna Pamela y Gael Manuel, de apellidos Calderón Navarro, por conducto de su madre, la C. Jessica Navarro Rivera, hasta que cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Eric Manuel y Yahaira, ambos de apellidos Calderón Yáñez; y Donna Pamela y Gael Manuel, de apellidos Calderón Navarro, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Manuel Calderón Moreno.

Los menores Eric Manuel y Yahaira, ambos de apellidos Calderón Yáñez; y Donna Pamela y Gael Manuel, de apellidos Calderón Navarro, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Eric Manuel y Yahaira, ambos de apellidos Calderón Yáñez; Donna Pamela y Gael Manuel, de apellidos Calderón Navarro, cumplan la mayoría de edad, o bien, hasta que cumplan los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.

1093/2010 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. Eva Rosario Loya Mares, y a sus menores hijas de nombres Estephanía, Jacqueline y Georgina, todas ellas de apellidos Rodríguez Loya, a partir del 28 de febrero del año 2010, una pensión mensual consistente en la cantidad de \$13,411.50 (TRECE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Jorge Rodríguez Rojas, quien fuera Agente "B" de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El monto de la pensión otorgada será dividido, por partes iguales, entre las beneficiarias indicadas anteriormente.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a las menores Estephanía, Jacqueline y Georgina, todas ellas de apellidos Rodríguez Loya, por conducto de su madre, la C. Eva Rosario Loya Mares, hasta que cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para las menores Estephanía, Jacqueline y Georgina, todas ellas de apellidos Rodríguez Loya, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Jorge Rodríguez Rojas.

La C. Eva Rosario Loya Mares y sus menores hijas Estephanía, Jacqueline y Georgina, todas ellas de apellidos Rodríguez Loya, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que las menores Estephanía, Jacqueline y Georgina, todas ellas de apellidos Rodríguez Loya, hasta que alcancen la mayoría de edad, o cumplan los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Eva Rosario Loya Mares, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos generados por la Universidad ó provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en su Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua y, por lo que se refiere al procedimiento, en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
UACH-CCMS-04-2010/P	Construcción de la Plaza "El libro, de mí a tí y de tí a mí" ubicada en el Nuevo Campus Universitario	Albañilería, pintura, herrería, ventanería, instalaciones eléctricas	21/06/2010 10:00 horas en la parada de camión de la Facultad de Contaduría y administración, ubicada en el Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de Chihuahua	24/06/2010 a las 14:00 horas	28/06/2010 08:30 horas	05/07/2010	120 DIAS NATURALES	\$ 2'500,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: la parada de camión de la Facultad de Contaduría y Administración, ubicada en el Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de Chihuahua, siendo atendidos por personal adscrito a la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En el Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en Chihuahua, Chih.,
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el mismo día a las 12:00 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2010, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Num. 130 relativa a Edificación

II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III.-Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos.

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de licitación previamente a su adquisición.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la caja única de Rectoría, ubicada en Calle Escorza No. 900, el pago no reembolsable de \$2,500.00 m.n (Dos mil quinientos pesos 00/100mn), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sita en el Campus Universitario I, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.

1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2.- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presenta (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.

5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 16 de Junio del 2010

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Rúbrica.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

CONVOCATORIA NUM. 4/10

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción XV, inciso B y 103 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 50 fracción III, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se convoca a **CONCURSO DE OPOSICIÓN** para la integración de la terna que se someterá a consideración del H. Congreso del Estado, para la elección de un Magistrado regional del ramo penal del Supremo Tribunal de Justicia, con sede en Ciudad Juárez, Chih.

El concurso de méritos se sujetará a las siguientes

BASES:

I.- Los aspirantes a ocupar el cargo de Magistrado, deben acreditar que satisfacen los requisitos que señala el artículo 108 de la Constitución Política del Estado. Para tal efecto, presentarán solicitud por escrito con fotografía, en la Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia, acompañada de los documentos respectivos, a partir de la fecha de esta Convocatoria y hasta el día 5 de agosto de dos mil diez.

II.- Los aspirantes presentarán examen público de oposición, el día 16 de agosto de 2010, a partir de las 9:00 hrs., en la Biblioteca del Supremo Tribunal de Justicia, ubicada en la Calle Bolívar No. 800, Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua.

III.- De los aspirantes que hubieren resuelto el cuestionario escrito que constituye la primera parte del proceso de selección, solo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa, los cinco que hayan obtenido las más altas calificaciones.

IV.- Los aspirantes seleccionados en los términos de la fracción anterior, resolverán los casos prácticos que se les asignen y, posteriormente, en las fechas, horas y lugares que indique el jurado calificador, se procederá a la realización del examen oral y público que este practique.

V.- La calificación final se determinará con el promedio de los puntos que cada miembro del jurado le asigne al sustentante. Los puntajes se asignarán de acuerdo con la tabla de valores que para el efecto apruebe el propio jurado, quien tomará en consideración, además las circunstancias que refiere el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

VI.- Concluidos los exámenes públicos de oposición y determinadas las calificaciones finales, el jurado remitirá los nombres de los tres mejores sustentantes al H. Congreso del Estado, para que éste lleve a cabo la designación correspondiente.

VII.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el jurado de elección de terna está integrado por dos Magistrados del Poder Judicial electos mediante insaculación, así como dos representantes del Poder Ejecutivo designados por el Gobernador del Estado, y dos Diputados del Poder Legislativo, nombrados por el Pleno de dicho poder, y estará presidido por quien resulte electo de entre sus miembros, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

Chihuahua, Chih., a 16 de Junio de 2010.

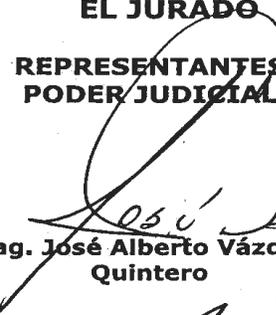
ATENTAMENTE.**EL JURADO**

**REPRESENTANTES
PODER EJECUTIVO**


Lic. Héctor Humberto
Hernández Varela


Lic. Gustavo Eduardo Zabre
Ochoa

**REPRESENTANTES
PODER JUDICIAL**


Mag. José Alberto Vázquez
Quintero


Mag. Roberto Siqueiros
Granados

**REPRESENTANTES
PODER LEGISLATIVO**


Dip. Jorge Neaves Chacón


Dip. Fernando Rodríguez
Moreno

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M.-39-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-39-10, RELATIVA AL SUMINISTRO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-39-10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 1º DE JULIO DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	<p>Suministro de concreto hidráulico premezclado según las siguientes cantidades y resistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 341.00 m3 con resistencia MR=42.5 Kg/cm2

Las especificaciones a detalle se encuentran descritas en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 16 al 26 de junio del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 26 de junio del 2010, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar el bien a partir del 26 de julio al 19 de agosto del 2010, conforme se vayan solicitando. El pago se hará contra entrega de los bienes y previa presentación de la factura correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 16 de junio de 2010

Presidente Municipal. Rúbrica. Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica. Presidenta del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua La Oficial Mayor. Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Publicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Publica Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obras a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señalan, la cuales se ejecutarán con recursos propios del Municipio y del Estado y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-PAV- TLAXCALA-10	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Tlaxcala, ubicada en Ciudad cuauhtémoc, Chih.	6,605.21 m2 de tendido de carpeta de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, 1,791.05 ml de guarnición pecho de paloma, 336 ml de aluminado publico y 105 ml de dren pluvial.	21 de Junio de 2010	TÉCNICA: 25 -JUNIO-10 A LAS 9:00 A.M. ECONÓMICA: 25-JUNIO-10 A LAS 10:00 A.M.	21 de Junio de 2010 a las 12:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	29 DE JUNIO DE 2010	81 DÍAS NATURALES	1,500,000.00
MC-RIEGO DE SELLO-C4-10	Pavimentación con Riego de sello en 6.4 km en camino a campo 4, Ciudad cuauhtémoc, Chih.	Suministro y colocación de 46,764 m2 de riego de sello de 1 cm de espesor con agregado triturado calizo total 3/8" a finos, incluye: impregnacion, riego de liga y compactación.	21 de Junio de 2010	TÉCNICA: 25 -JUNIO-10 A LAS 12:00 A.M. ECONÓMICA: 25-JUNIO-10 A LAS 1:00 P.M.	21 de Junio de 2010 a las 13:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	29 DE JUNIO DE 2010	32 DÍAS NATURALES	1,500,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra será el día 21 de Junio de 2010 a las 10:00 HRS.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2010, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad 182 relativa a Pavimentación con concreto hidráulico y 181 relativa a Pavimentación con concreto asfáltico respectivamente.

II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.

III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV. Acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas; poderes que deberán acreditarse y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 MN), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Municipal planta alta en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Municipal el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 16 de junio de 2010

El Director de Obras Públicas Municipales. Rúbrica. Presidente Municipal. Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Abraham González
 Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD PERPETUAM, promovido por ROCIO ESMERALDA MATA MATA, radicado con el número 515/2010 a fin de acreditar la propiedad, posesión y dominio que tiene respecto de: Un predio rústico, ubicado en San José y Consuelo, Municipio de Meoqui, Chihuahua, con una superficie total de 2-82-09 hectáreas, dos hectáreas - ochenta y dos áreas - cero nueve centiáreas, el cual se identifica con las siguientes medidas, rumbos y colindancias; Al Norte; en 152.00 metros con JOSE PIMENTEL MORALES; Al Sur en una línea quebrada de 8.00 y 158.00 metros con MARIA ANGELICA ALVARADO MORALES y LUIS ANTONIO ESPARZA FLORES; Al Este en 181.00 metros con Río San Pedro y Al Oeste en 177.50 metros con GUILLERMO MATA RODRIGUEZ.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 13 de mayo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

4321-44-46-48

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Abraham González
 Cd. Delicias, Chih.

HECTOR MANUEL ROMERO CALDERON,
 PRESENTE.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento, notifica y cita a efecto de que si tiene a bien comparezca en forma personal ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham

González, a efecto de si es su voluntad otorgue su consentimiento y autorización para el trámite de pasaporte internacional o visa de su menor hijo OMAR EDUARDO ROMERO CORRALES, lo anterior vista la solicitud hecha por la madre del menor MARIA GUADALUPE CORRALES MORALES en el juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, tramitado por MARIA GUADALUPE CORRALES MORALES en representación de su menor hijo OMAR EDUARDO ROMERO CORRALES, radicado con el número 352/2010, del mencionado Juzgado otorgándosele un término de diez días a partir de la última publicación de los presentes edictos, y apercibido que en caso de no comparecer para tal efecto en el juicio antes mencionado, el mencionado Tribunal otorgará dicho consentimiento en su suplencia.

Lo anterior se hace de su conocimiento y en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar en el presente juicio mencionado.

Atentamente.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 25 de mayo del 2010.

Secretaria de Acuerdos Licenciada GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

4273-44-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

DUANE SAMUEL LE BARON HANSON.
 PRESENTE.

En el expediente 446/2009, relativo a las Controversias del Orden Familiar, promovidas por HORTENCIA VALENZUELA MALDONADO, en contra de DUANE SAMUEL LE BARON HANSON, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por HORTENCIA VALENZUELA MALDONADO, recibido el día veintiocho de abril del año en curso, y con el mismo se le tiene por notificada del estado actual que guardan los presentes autos, como lo solicita y por las razones que expone, expídasele de nueva cuenta los edictos a fin de llevar a cabo el emplazamiento del demandado DUANE SAMUEL LE BARON HANSON, los cuales deberán publicarse tres veces consecutivas de siete en siete

días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Herald de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó, firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZODELAÑO DOSMILNUEVE. - Por presentada la SEÑORA HORTENCIA VALENZUELA MALDONADO, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día trece de los corrientes. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandado en la VIA CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, al SEÑOR DUANE SAMUEL LE BARON HANSON, la pérdida de la patria potestad de los menores ALONSO LUDWIG, ALHONDRA RENNE y GABRIEL GEAN todos de apellidos LE BARON VALENZUELA. Por lo que, con las copias de Ley corra traslado al demandado, en el domicilio ubicado en la calle Pinabete número 2307, del fraccionamiento Parralense de esta ciudad, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración procesal concurren o no las partes, según lo previsto en los artículos 37 y 252 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que manifiesta que el último domicilio conocido del SEÑOR DUANE SAMUEL LE BARON HANSON, es el ubicado en la calle Pinabete número 2307, del Fraccionamiento Parralense de esta ciudad. Dese vista al agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 13 de mayo de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Lic. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

4274-44-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RAMON ZUÑIGA ROMERO.
Presente.-

En el expediente número 1608/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE ZUÑIGA ROMERO, en contra de RAMON ZUÑIGA ROMERO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de abril del año dos mil diez.- VISTO para resolver en definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE ZUÑIGA ROMERO en contra de RAMON ZUÑIGA ROMERO, a que se refiere el expediente número 1608/2008, y: RESULTANDO:

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Prescripción Adquisitiva.

SEGUNDO.- La Actora comprobó los elementos de su acción, el Demandado, se declaró rebelde y, consecuentemente;

TERCERO.- Se declara que ha Prescrito Positivamente, a favor de JOSÉ ZUÑIGA ROMERO, el Inmueble, consistente en: Una finca urbana construida en la Calle Cinco de Febrero número 2981 del Fraccionamiento Anáhuac, identificado en el Lote número 8 (Ocho) con una superficie total 225.21 metros cuadrados.

Con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Partiendo del punto marcado en el plano respectivo mismo que se anexa al presente contrato; con el número 1 al 2 a los NE 0°28" mide 8.88 metros y linda con la Prolongación de la Calzada 5 de Febrero, del 2 al 3 a los NW 87°19", mide 23.91 metros y linda con propiedad el lote número 5, del 3 al 4 a los Sur Franco mide 10.00 metros y linda con el lote número 2, y del 4 al 1 al Este Franco mide 23.82 metros y linda con el lote número 11, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo el número 147 folio 62 del libro 560, de la sección. Propiedad que obra debidamente inscrita, bajo el número 147 a folios 62 del libro 560 de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, Chihuahua a nombre de RAMÓN ZÚÑIGA ROMERO, casado. Y, por tanto la presente sentencia se convierte en título de propiedad para ser inscrito en favor de JOSÉ ZÚÑIGA ROMERO, Actor, dentro del presente Negocio.

CUARTO: Una vez que la presente resolución quede firme causando ejecutoria, con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos para que proceda a cancelar la inscripción 147, a folios 62 del libro 560 de la Sección Primera, e inscriba nuevamente a favor de JOSÉ ZÚÑIGA ROMERO, el inmueble materia del presente Negocio.

QUINTO:- No existe especial condenación al Demandado, al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al Demandado, señor Ramón Zúñiga Romero, mediante EDICTOS, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de persona, que fue debidamente emplazada al juicio, mediante edictos, al ignorarse su domicilio. Además, mediante cédula que se fije en el Tablero de este H. Tribunal, y en defecto, en virtud de haberse constituido rebelde, dentro del presente asunto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió Definitivamente y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua que actúa en unión de la Segunda Secretaria, que da fe.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- SEGUNDA SECRETARIA RUBRICAS.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de mayo del 2010.

El Secretario. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ.

4482-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARIA TERESA SAENZ DE RIVERA Y ANTONIO RIVERA TORRES.

En el expediente número 153/10 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EVELIA HERNANDEZ MARTINEZ, en contra de ustedes, con fecha treinta de abril del año en curso, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Por recibido el día veintiocho de los corrientes, un escrito de la C. EVELIA HERNANDEZ MARTINEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio, y como lo pide, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintisiete de enero del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe." Dos rúbricas.-

Inserto necesario.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil diez.

Por recibido mediante turno un escrito suscrito por EVELIA HERNANDEZ MARTINEZ documentos y copias simples que se acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente por sus propios derechos, demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, a MARIA TERESA SAENZ DE RIVERA y ANTONIO RIVERA TORRES con domicilio ubicado en Calle Rancho Agua Caliente número 3216 del Fraccionamiento Pradera Dorada de esta ciudad, las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta.-

Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Avenida del Charro número 481 norte de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos, a los CC. LICENCIADOS JESUS MARIA ANCHONDO PORTILLO y/o GERARDO ALBERTO ALCOCER ROMERO.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 11 de mayo de 2010.

Sufragio Efectivo: No Reelección

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4484-46-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR:

En el expediente número 640/2010 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DIEGO JAIME SANDERS PEREZ promovido por los señores JORGE ALEJANDRO SANDERS PEREZ, RICARDO SANDERS PEREZ, MIGUEL SANDERS PEREZ Y LUZ MARIA VENCES PEREZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO INICIAL: Cd. Juárez, Chih., a doce de abril del año dos mil diez.. Por presentado JORGE ALEJANDRO SANDERS PEREZ, RICARDO SANDERS PEREZ, MIGUEL SANDERS PEREZ, Y LUZ MARIA VENCES PEREZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene denunciando el Juicio Intestamentario A BIENES DE DIEGO JAIME SANDERS PEREZ, quien falleció en esta ciudad. Con citación al Agente del Ministerio Público Adscrito, gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial BRAVOS, a fin de que informe si el autor de la herencia DIEGO JAIME SANDERS PEREZ dejó disposición testamentaria alguna. Tan pronto como obre en autos la contestación a los oficios requeridos y las labores de este Juzgado lo permitan, tendrá verificativo la Información Testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en CALLE RIO LERMA NUMERO 1387 SUR DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos civiles en Vigor a LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, y de manera indistinta a LIC. ANGELICA MENA BERNAL y para todos los efectos precisados a los profesionistas mencionados en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Revisadas que fueron las constancias del presente asunto, y desprendiéndose de las mismas, que la presente denuncia de intestado la realizan los parientes colaterales del de cujus, con miras a que sean declarados como herederos en el asunto que nos ocupa, y toda vez que los testigos manifestaron que los padres del autor de la sucesión ya fallecieron se les previene a los interesados para que exhiban copias certificadas de las actas de defunción de los padres del de cujus señores JAMES W. SANDERS y ERNESTINA PEREZ; así mismo, se les previene para que den cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, en un periódico de información y en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de este Tribunal, anunciando la muerte sin testar del señor DIEGO JAIME SANDERS PEREZ, y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado para el efecto de hacer valer sus derechos hereditarios en un término de TREINTA DIAS. Por lo anterior, por el momento no es posible realizar la declaración de herederos en la presente sucesión, hasta en tanto se de cumplimiento a la prevención que antecede. Con las facultades que le otorga a este Tribunal el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se retoma el escrito inicial de denuncia únicamente por lo que hace al hecho marcado con el número cuatro, y se les tiene a los denunciados nombrando como albacea provisional de la presente sucesión al señor JORGE ALEJANDRO SANDERS PEREZ, persona que deberá ser presentada ante este Tribunal para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NOMBRE DE LOS PROMOVENTES: Jorge Alejandro, Ricardo y Miguel de apellidos Sanders Pérez y Luz María Vences Pérez.

PARENTESCO CON EL DE CUJUS: Hermanos

NOMBRE DEL DE CUJUS: Diego Jaime Sanders Pérez.

FECHA DE FALLECIMIENTO DEL DE CUJUS: 28 de diciembre de 2009.

LUGAR DE FALLECIMIENTO DEL DE CUJUS: Ciudad Juárez, Chihuahua.

NOMBRE DEL PADRE: James William Sanders.

NOMBRE DE LA MADRE: María Ernestina Pérez.

Lo que hago del conocimiento a los que se crean con derecho a heredar en vía notificación.

“Sufragio Efectivo. No Reeleccion”

Cd. Juárez, Chih., 26 de mayo del 2010

Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ.

4504-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: FRANCISCO JAVIER MOLINA TENORIO

En el expediente número 1651/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, y MARIA ANGELICA MENA BERNAL APODERADOS GENERALES DE ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de FRANCISCO JAVIER MOLINA TENORIO, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:-

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciocho de mayo del presente año, presentado por el C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero del demandado FRANCISCO JAVIER MOLINA TENORIO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de

siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, quien actúa ante el segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe. – Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de mayo del 2010

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4503-46-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARTIN CARLOS CASTRO VILLARREAL

En el expediente número 1747/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, y MARIA ANGELICA MENA BERNAL apoderados generales de ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARTIN CARLOS CASTRO VILLARREAL, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:-

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiseis de mayo del año dos mil diez. - Agréguese a sus autos el escrito recibido el diecinueve de mayo del año en curso, presentado por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquesele la apertura del período probatorio al demandado MARTIN CARLOS CASTRO VILLARREAL, por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el período probatorio dentro del presente juicio empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de el Segundo Secretario Proyectista LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal del mismo, en los términos indicados por el artículo 177 Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que da fe de las actuaciones. Doy fe. Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de mayo del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4502-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 776/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de JORGE LUIS CARREON GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de mayo del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiocho de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$596,500.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$397,666.66 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en el Callejón Anahuac, manzana 1007, Adición Oriental en esta ciudad, con superficie de 264.3900 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 107, folio 113, del libro 3621 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Segunda Secretaria.- Rúbricas- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de junio del año 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

4499-46-48

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1418/96, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS ALAIN ANDRE MATHIEU CORNU apoderado general para PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GMB ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ENRIQUE VEGA PINEDA y BEATRIZ ADRIANA ROJO ANCHONDO DE VEGA" existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito presentado el día diecisiete de mayo del año en curso por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, como lo solicita, se le tiene por notificado del estado que guarda el presente asunto para los efectos legales a que haya lugar. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de ley, se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en la finca ubicada en la calle Sabino número 213 de la colonia Granjas de esta ciudad que cuenta con una superficie de 316.750 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 2776 a folio 87 del libro 2586 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días; sirviendo de base la cantidad de \$851,421.28 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$567,614.18 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda indicada, lo anterior en busca de postores.

Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de junio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

4495-46-47-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

ESPERANZA MACIAS ALFEREZ
PRESENTE.-

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, que en el expediente número 1234/09, deducido del juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por ALEJANDRO HINOJOSA JIMENEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se emitió un auto que a la letra dice; CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día dieciocho de los corrientes, por Licenciada AURORA ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN, y en cuanto a la resolución que solicita, previo a emitir ésta, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero o domicilio de ESPERANZA MACIAS ALFEREZ de conformidad con el artículo 123 del Código en consulta, cítese a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, diario de circulación local además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días, a fin de que comparezca en forma personal al presente juicio, a otorgar su consentimiento y autorización para el trámite del pasaporte internacional o visa de su menor hija ALEJANDRA HINOJOSA MACIAS y permiso para internarse en los Estados Unidos de Norteamérica,

apercibida que en caso de no comparecer al presente juicio para tal efecto en un término de diez días, a partir de la última publicación, este Tribunal de resultar procedente la petición, otorgará dicho consentimiento

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 02 de diciembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos, Licenciada GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

4462-46-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtemoc, Chih.

A las personas que se crean con derecho a heredar de la sucesión a bienes de ELIGIO CARBALLO ENRIQUEZ.

En el expediente número 65/10, relativo al juicio Intestamentario a bienes de ELIGIO CARBALLO ENRIQUEZ, en contra de sin demandado, existe un auto que a la letra dice.

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ. Por presentada MARIA ENRIQUETA CARBALLO ENRIQUEZ por sus propios derechos, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan el veintiuno de los corrientes ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Y como lo solicitan se le tiene denunciando la muerte sin testar de ELIGIO CARBALLO ENRIQUEZ, quien falleció el día veinticinco de agosto del dos mil ocho, según lo acredita con la documental pública consistente en copia certificada del Acta de Defunción correspondiente. Recíbase la INFORMACIÓN TESTIMONIAL respectiva, por lo que se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, la cual estará a cargo de un grupo de personas

que presentarán los promoventes. Cítese al Agente del Ministerio Público Adscrito a fin de que manifieste lo que su representación social corresponda. Gírense los oficios respectivos al DIRECTOR GENERAL DEL NOTARIADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, y al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirvan informar si la autora de la presente sucesión dejó disposición testamentaria alguna.

Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos los Estrados de Avisos de este Juzgado y autorizando para tales efectos a los P.D. RAFAEL ANGEL GARCIA CANO y/o ISELA TENA DELGADO. Lo anterior acorde a lo dispuesto por los artículos 118, 65, 558, 559 y 560 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

CIUDADCUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos, para dictar la declaración de herederos correspondiente, este Tribunal advierte que la denunciante MARIA ENRIQUETA CARBALLO ENRIQUEZ, con la personalidad acreditada en autos, es pariente colateral del autor de la presente sucesión, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar el auto de radicación por medio de edictos por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en un periódico de información que se edite en la Capital del Estado, en el Periódico Oficial del Estado, y en los estrados de avisos del Juzgado Menor Mixto de Namiquipa, Chihuahua, anunciando la muerte sin testar de ELIGIO CARBALLO ENRIQUEZ, así como el nombre y grado del parentesco de la persona que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan ante este Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

En el entendido que MARIA ENRIQUETA CARBALLO ENRIQUEZ, HERMANA del autor de la presente sucesión es quien reclama la herencia.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 28 de mayo del 2010.

El Secretario Proyectista, Lic. FELIX GUADALUPE BARAY CHACON

4461-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo,
Cd. Camargo Chihuahua,

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

Que en el expediente número 402/10 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-~perpetuam promovidas por la C. ELIA ALICIA GÓMEZ DOMÍNGUEZ; entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA; A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Con el escrito y documentos que se acompañan recibidos en este Juzgado el día veintiséis de mayo del año en curso, a las once horas con cuarenta y siete minutos, de la C. ELIA ALICIA GOMEZ DOMINGUEZ; como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam tendientes a legitimar un predio rústico ubicado en Ancón de Velarde, Municipio de Saucillo, Chihuahua, conocido como fracción de El Paraíso con superficie de 8-99-47 ocho hectáreas, noventa y nueve áreas cuarenta y siete centiáreas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: - AL NORTE: en 1,151.01 mil ciento cincuenta y un metros un centímetro, con la señora AMANDA URRUTIA, ahora JAVIER OCTAVIO FIERRO BURROLA; AL SUR: en dos líneas quebradas, la primera de 35.20 treinta y cinco metros veinte centímetros y la segunda de 1,164.52 mil ciento sesenta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros con FRANCISCO MAGALLANES, ahora OSCAR LOPEZ RODRIGUEZ; AL ESTE: en 97.35 noventa y siete metros treinta y cinco centímetros, rumbo N 52° 33" W con mi difunta madre PETRA DOMINGUEZ ACOSTA, ahora con la suscrita; AL OESTE: en 62.85 sesenta y dos metros ochenta y cinco centímetros rumbo S 29° 97" E, con la zona federal del Río Conchos, del cual se elaboró en aquel entonces un plano por parte del señor topógrafo FRANCISCO HERNÁNDEZ DE LUNA. Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los

numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno respectivo; désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, uno de circulación Estatal; El Sol de Camargo, que se publica en esta ciudad, así como en los Tableros de este Juzgado, en virtud de que el bien objeto de las presentes, se encuentra ubicado en Saucillo, Chihuahua; gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de dicho lugar, para que a su vez los publique en los Tableros de avisos de ese Tribunal y en la Presidencia Municipal; se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Independencia esquina con callejón Miguel Guevara de esta ciudad y autorizando para tales efectos en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los C.C. Licenciados LUIS RAMON DAW DAHER y/o LIZ AURORA ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN y/o RAUL FELIPE PAREDES MORIN profesionistas con cédulas debidamente registradas ante este H. Tribunal.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que en caso de oposición comparezcan a deducir sus derechos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo : No Reelección

Cd. Camargo, Chih., mayo 31 2010.

El Secretario C. Lic. URIEL CHAVEZ LOPEZ

4463-46-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 384/10 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el LICENCIADO HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de CARLOS LERMA ORDÓÑEZ y MARÍA RAMONA MIRELES ANTILLON DE LERMA; se dicto un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DELAÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con trece minutos del día veintitrés de abril del año en curso, presentado por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CARLOS LERMA ORDÓÑEZ y MARIA RAMONA MIRELES ANTILLON DE LERMA, la radicación del expediente 384/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, APODERADO GENERAL DE, BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, les demandan en la VIA HIPOTECARIA; El pago en Moneda Nacional de la cantidad de 418,891.82 UDIS, (CUATROCIENTAS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y UN 82/100 UNIDADES DE INVERSION), éstas calculadas al dieciséis de enero del año dos mil diez, y que a tal fecha ascendía a la cantidad de \$1'822,583.65 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), respecto del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA Y SU CONVENIO MODIFICATORIO, y demás prestaciones que indican en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace

saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día veintiocho de abril del año dos mil diez, con el número _18_. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintinueve de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ABRIL DEL 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

4477-46-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PATRICIA DOMINGUEZ GOMEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 607/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LAURA ALICIA ARZAGA MOLINA, en contra de PATRICIA DOMINGUEZ GOMEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. Por recibido escrito el día treinta de abril del año en curso, en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, presentado por la LICENCIADA BLANCA ESTELA OJEDA CAMPOS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada PATRICIA DOMÍNGUEZ GÓMEZ, a través de los informes que se recibieron por parte de las dependencias y autoridades correspondientes

para la búsqueda y localización de la persona mencionada, así como la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la demandada, la radicación del expediente 607/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la actora LAURA ALICIA ARZAGA MOLINA le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Prescripción Adquisitiva respecto del bien inmueble ubicado en el Periférico Lombardo Toledano número 6800 de la colonia Aeropuerto de esta ciudad, para lo cual se le concede un término de nueve días a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que la copia de traslado debidamente sellada y cotejada se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a dieciocho de mayo del año dos mil diez.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.

4476-46-48-50

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Morelos Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 25,907 veinticinco mil novecientos siete, de fecha 11 once de Mayo del 2010 dos mil diez, asentada en el volumen Veintiuno del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron los señores FRANCISCO JAVIER, TELMA JULIETA, ROSA MARIA todos de apellidos VÁZQUEZ MAGALLANES, así como SANDRA YANETH MAGALLANES y DORA ALICIA MAGALLANES MAGALLANES con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión Intestamentaria a bienes de su madre la señora BERTHA ALICIA MAGALLANES MONTES, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión, falleció el día 3 tres de febrero del 2009 dos mil nueve, en esta ciudad de Chihuahua, que su estado civil era soltera, habiendo dejado como únicos descendientes en línea recta a los comparecientes, siendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran ubicados los bienes que adquirió durante su vida.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en los artículos 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado, 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de ley.

Chihuahua, Chih., a 2 de junio del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

4475-46-48

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7784 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: la señora MARIA TERESA GARDONI ROSAS y el Ingeniero RAMON EUGENIO ROSAS BEOVIDE como Legatarios, a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes de la finada señora AMELIA ROSAS LUGO VIUDA DE VALADEZ y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del Testamento de la Autora de la Sucesión.

Manifiesto que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

4472-46-48

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7776 del Libro VII de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete, para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor LEONARDO VARELA HERNANDEZ, por sus propios derechos y como apoderado de sus hermanos RAMONA, CECILIO, PASCUAL y PAULA todos de apellidos VARELA HERNANDEZ a iniciar el trámite de la Intestamentaria de la finada señora Doña MARIA DE JESUS CHAVEZ quien también utilizaba por nombre el de MARIA DE JESUS HERNANDEZ.

Lo anterior para quien(es) se considere (n) con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero # 1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

4471-46-48

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7722 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron los señores SEVERO y CARMEN ambos de apellidos ZAPIEN SOLARES por sus propios derechos, como herederos y el primero también como albacea, a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes de la finada señora Doña JOSEFA SOLARES GUTIERREZ VIUDA DE ZAPIEN y me exhibe la partida de defunción y el testimonio del Testamento de la Autora de la Sucesión.

Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

4470-46-48

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7596 Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: la señora MERCEDES BURCIAGA GONZALEZ como cónyuge supérstite y los señores GERONIMO y CONCEPCION de apellidos AVILA BURCIAGA, como descendientes, a iniciar el trámite de la Intestamentaria del finado señor TOMAS AVILA CRUZ.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

4469-46-48

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7899 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: la señora MARTHA EUGENIA ALVARADO ORTEGA como cónyuge supérstite y Titular de la Patria Potestad de sus menores hijos URIEL GUERRERO y JOSE ALONSO ambos de apellidos BRIBIASCAS ALVARADO así como los C.C. ROBERTO, ELIZABET y ELVA, los tres de apellidos BRIBIASCAS ZAPIEN por sus propios derechos, a iniciar el trámite de la Intestamentaria del finado señor JOSE DE LA LUZ BRIBIASCAS BARAY.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1

en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

4468-46-48

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7804 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron los señores JESUS JOSE y MARTIN de apellidos OROZCO PEDROZA por sus propios derechos, a iniciar el trámite de la Intestamentaria de su finada Madre la señora MARIA CONCEPCION PEDROZA HERRERA VIUDA DE OROZCO.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

4467-46-48

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 7830 del Libro 7(VII) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: el señor ALFONSO RUIZ GONZALEZ como único y universal heredero y Albacea, a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes de su finada esposa MARIA MORENO CHAVEZ DE RUIZ y me exhibe la partida de defunción y el testimonio del Testamento de la Autora de la Sucesión.

Manifestando que reconoce la validez del testamento, acepta la herencia y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la Herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO
ULLOA RODRIGUEZ. 4466-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 26/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, apoderado de Hipotecaria Su Casita S.A., de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de FRANCISCO JAVIER FLORES RODRIGUEZ y LILIA DE LUNA MORALES, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día diez de mayo de dos mil diez., como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en, Finca urbana ubicada en calle Mali número 714 del Fraccionamiento residencial El León etapa II de esta ciudad, inscrita bajo el número 117, a folio 117, libro 4084 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$454,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las once horas del día veintiuno de junio de dos mil diez, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación Oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial

Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da. Doy fe. Publicado en la lista del día catorce de mayo de dos mil diez, con el número conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de mayo de dos mil diez, a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo No. Reelección

Chihuahua, Chih., a 28 de mayo de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

4478- 46- 48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

PUBLICO EN GENERAL
Presente.

En el expediente número 617/94, relativo al juicio Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MARIA GUADALUPE QUIÑONES REYES y GILBERTO HERNANDEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO. - Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de mayo del año dos mil diez. Por presentado el C. LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo pide sáquense a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado en autos identificado como Lote 24, Manzana D, del Fraccionamiento Paseos de Zaragoza de esta ciudad, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$436,300.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$290,866.66 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), cantidad ésta que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, señalándose las diez horas con treinta minutos del día primero de julio del año dos mil diez, para que tenga verificativo el remate, por lo que con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los correspondientes edictos, mismos que deberán de ser publicados por dos veces de siete en siete días, en

el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, anunciándose en tal forma la almoneda y convocando a postores, ordenándose agregar un tanto del edicto al presente expediente para que surta sus efectos legales

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRÍGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día uno de junio del año dos mil diez, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA. - Secretario rúbricas. - DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de junio del 2010.

El Secretario Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

4485-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. OFELIA PADILLA DE ORDAZ, EDMUNDO PADILLA PAYAN, PURA PADILLA VIUDA DE BEZANILLA, FAUSTO PADILLA PAYAN.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua dentro del expediente número 148/2009, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por FRANCISCA CARRILLO ASTORGA en contra de ustedes, con fecha nueve de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente: Por recibido un escrito del Licenciado EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, el día ocho de los corrientes en este Juzgado, con la personalidad reconocida en autos, como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 31 de mayo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4483-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1355/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ROSVEL ABEL CRUZ LOPEZ Y BRENDA KARINA HERRERA FIERRO, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día trece del presente mes y año en curso, de la Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en autos y , como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON

TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: “Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Arcos de Milán No. 10121, interior 19-A, Lote 19, Manzana 9, del Condominio Arcos de Milán, en esta Ciudad, con superficie de 205.8000 M2., y que obra inscrito bajo el número 85 folio 93 del libro 4310 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

POSTURALEGAL: \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 20 de mayo del año 2010

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4509-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 122/08, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los CC. ARTURO IVAN SALINAS ARANDA Y GUADALUPE APODACA GRANADOS, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día once del

presente mes y año en curso, del Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$368,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:-“Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Calle Portal de Remo No. 8449-28, Lote 28, Manzana 25, del Fraccionamiento Complejo Roma, Etapa II, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500 M2., y que obra inscrito bajo el número 1 folio 1 del libro 1414 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$245,333.34 (DOS CIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 20 de Mayo del año 2010

La Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

4508-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JAIME ARTURO FARIAS CONDE Y YURIDIA MORA DELGADO:

En el expediente número 1124/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y MARIA ANGELICA MENA BERNAL Apoderados de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JAIME ARTURO FARIAS CONDE Y YURIDIA MORA DELGADO, entre otras constancias obran las siguientes.

ACUERDO.- "En ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil diez, día y hora fijados por auto de fecha cinco de abril del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado el acto... A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por el compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de QUINCE DIAS comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el Suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.."J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día once de mayo del año en curso y como lo solicita se ordena que la apertura del período probatorio sea notificada por medio de edictos, que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Información Local, así como en los estrados del Tribunal, en la inteligencia que el término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih, a 20 de mayo del 2010

Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ.

4507-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1735/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICs. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y MARIA ANGELICA MENA BERNAL, apoderados de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ABEL AGUILERA IBARRA, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ -Por recibido el día veintiséis de mayo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, téngasele exhibiendo el Certificado de gravamen relativo al inmueble materia de este juicio, del que se desprende que existe como diverso Acreedor en primer lugar SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, y vistas las manifestaciones vertidas por el promovente en el sentido de que la parte actora ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., (antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.) absorbió a la SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, se le tiene por lo tanto en su carácter de diverso Acreedor por conforme con la designación del ING. FRANCISCO J. CUELLAR RICH, perito único en los términos del convenio celebrado con la parte demandada; en virtud de lo anterior procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano

y finca en él construida, ubicado en la Calle Paseo de la Catedral número 1975, identificado como lote 36, manzana E, del Fraccionamiento Paseo de las Torres, etapa 1 en esta Ciudad, con superficie total de 120.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 7, a folio 7, del libro 4864, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$298,000.00 PESOS (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad fijada por el Ingeniero Francisco J. Cuéllar Rich, perito común nombrado por las partes, y como postura legal se fija la cantidad de \$198,666.67 PESOS (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- RUBRICAS.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- VISTO de nueva cuenta el auto que antecede, se aclara que la parte actora ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., (antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.) es representante legal del diverso Acreedor SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., según se desprende de la Certificación que obra a foja 59 y vuelta de los autos, y con tal carácter se le tiene por notificada y por conforme con la designación del ING. FRANCISCO J. CUELLAR RICH, perito único en los términos del convenio celebrado con la parte demandada, y no como erróneamente se asentó que la parte actora absorbió a la SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

CD. JUAREZ, CHIH., A 02 DE JUNIO DE 2010

El C. Secretario del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

4506-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1723/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRA APODERADOS DE ING |HIPOTECARIA S.A. de C.V. en contra de BING KONG BING, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido el día veintiocho de mayo del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano y casa habitación, ubicado en la calle Rubí número 1704, lote 21, manzana 3, Fraccionamiento Bonanza, Etapa III, de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 47, folio 48, libro 4779, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$ 882,400.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de 588,266.66 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDANACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA

DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día uno de junio del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día dos de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1 de junio del 2010

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

4505-46-48

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores SILVIA LORENA, HAYDEE LETICIA y JORGE SALVADOR, todos de apellidos VELEZ TERRAZAS, los dos últimos por sus propios y personales derechos y en representación del señor CÉSAR ALBERTO VELEZ TERRAZAS, a efecto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita HILDA ESTELA TERRAZAS RODRÍGUEZ y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que la señorita HILDA ESTELA TERRAZAS RODRÍGUEZ falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 23 veintitrés de febrero del 2006 dos mil seis y que designó como sus únicos y universales herederos y legatarios a los señores SILVIA LORENA, HAYDEE LETICIA,

JORGE SALVADOR y CÉSAR, todos de apellidos VELEZ TERRAZAS y como albacea al señor JORGE SALVADOR VELEZ TERRAZAS.

En escritura pública número 34,109 treinta y cuatro mil ciento nueve, del volumen 1443 mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha 4 cuatro de junio del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores SILVIA LORENA, HAYDEE LETICIA, JORGE SALVADOR y CÉSAR, todos de apellidos VELEZ TERRAZAS, aceptaron la herencia en los términos del testamento y el señor JORGE SALVADOR VELEZ TERRAZAS aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua., a cuatro de junio del 2010.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

4517-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, por OMAR ARTURO CHAVEZ CAMPOS, radicado con el número 474/10, a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto del inmueble ubicado en: un predio rústico, con una superficie de 4-90-83 hectáreas, ubicado en la esquina del cruce del camino que viene de Congregación Ortiz y la coordenada número 47 localizado en la Ciénaga dentro del Municipio de Meoqui, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias; Al noroeste, mide 291.82 metros y colinda con el señor AMADOR CHÁVEZ; al noreste; mide 39.96 metros y colinda con la propiedad del señor BENIGNO GUARDIOLA y con zona del dren perteneciente a la asociación civil de usuarios módulo número seis, domicilio ampliamente conocido en Rosales, Chihuahua; al este; mide 460.00 metros y colinda con zona del dren y carretera número 47 perteneciente al Municipio Meoqui, Chihuahua; al suroeste; mide 352.39 metros y colinda con camino que viene de Congregación Ortiz, pertenecientes a la Asociación Civil de usuarios módulo número seis.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua., a 18 de mayo de 2010

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

4515-46-48-50

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para emplazar a OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ expediente No. 265/10, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por LICENCIADA NORMA LUCIA RODRIGUEZ MOLINA, APODERADA DE FLOR DE GRACIA HERMOSILLO ROJAS en contra de OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - A sus autos el escrito presentado por la Licenciada NORMA LUCIA RODRIGUEZ MOLINA, recibido el día veinticuatro de mayo del año en curso en este Juzgado, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del señor OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diez, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día dieciséis de abril del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al señor OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar, interpuesta en su contra por la señora FLOR DE GRACIA HERMOSILLO ROJAS, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción

de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.
LIC. NANCY FELIX CASTAÑON.

4531-46-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1021/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY apoderada de, METROFINANCIERA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ADRIANA USCANGA AGUILAR, existe un auto que a la letra dice. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, el día diecinueve de mayo del año en curso, a las doce horas con treinta y un minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE BRASIL NUMERO 750-6, COLONIA HIPODROMO EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 105.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 57 FOLIO 57 DEL LIBRO 4614 DE

LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NE 08°28'00", MIDE 7.50 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO.- DEL 2 AL 3, SE 85°32'00" MIDE 14.00 METROS CON PROPIEDAD DE ROBERTO DOMINGUEZ ARRAS.- DEL 3 AL 4, SW 04°28'00" MIDE 7.50 METROS CON LOTE 10 Y LOTE 8.- DEL 4 AL 1, NW 85°32'00" MIDE 14.00 METROS CON DEPARTAMENTO NUMERO 5.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$300,015.33 (TRESCIENTOS MIL QUINCE PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$450,023.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTITRES PESOS 00/100 M.N).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de mayo del año 2010

El Secretario, Lic. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

4519-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

En el expediente número 180/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY apoderada de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARIA LUISA MARQUEZ CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYODELAÑODOSMILDIEZ..Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en este H. Tribunal el día trece de mayo del año en curso a las doce horas con dieciocho minutos, visto lo solicitado, y en virtud de ser el momento procesal oportuno procédase al REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA; asimismo se señalan las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de julio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$293,594.13 PESOS (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$195,729.42 PESOS (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el terreno urbano y finca que sobre el se desplanta, ubicado en calle Sol del Pozo número 9411 del fraccionamiento Praderas del Sol de esta ciudad, identificado como lote 30 (treinta), manzana 12 (doce) con superficie de 120.050 m2 (ciento veinte metros cincuenta decímetros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 115, folio 119, libro 4777 de la Sección Primera

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de junio de 2010

La Secretaria, Licenciada ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

4523-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente 475/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CLAUDIA PATRICIA TORRES, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. Agréguese el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido el día veintisiete de mayo del año dos mil diez, y como lo solicita, sáquese a remate en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente sirviendo como base para el remate la cantidad de \$212,250.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) siendo la postura legal la cantidad de \$141,500.00 (CIENTO CUARENTAY UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate. Se señalan las diez horas del día siete de julio del año dos mil diez, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del ordenamiento legal en cita, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El inmueble que se saca a remate es casa en condominio, ubicada en calle Hacienda Azulina, número 10415, interior 1ª, lote 1 de la manzana 5, las Almeras, el cual se encuentra inscrito bajo el número 92 folio 124 del libro 4631 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales, inscripción 16 a folios 16 del libro 2069 de la Sección Segunda de dicha oficina registral

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de Junio del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4521-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

A: EL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 01/2009 relativo al juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, Apoderada de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARTIN HUITRADO LEON y ELIZABETH MONTALVO CASTRO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. Agréguese el escrito presentado por la C. Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, recibido el día veintisiete de mayo del presente año, visto lo solicitado, sáquese a remate en Primera Almoneda en bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$127,500.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), siendo como postura legal la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), que cubre las dos

terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca, ubicado en calle Cinco Continentes número 7420 interior 14-a del fraccionamiento Las Almeras, de esta ciudad, Inscrita con el número 81, Folio 99, libro 4280, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de Junio del 2010

El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4522-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente 958/09, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de, LIZA SABRINA SARABIA GOVEA, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido el día veintisiete de mayo del año dos mil diez, y como lo solicita, sáquese a remate en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agrégándose un tanto del mismo al

expediente sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,502,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N) siendo la postura legal la cantidad de \$1,001,333.33 (UN MILLÓN UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate. Se señalan las diez horas del día seis de julio del año dos mil diez, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del ordenamiento legal en cita, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El inmueble que se saca a remate es el ubicado en calle Río de la Plata número 4522, lote de la colonia Partido Romero de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 33 folio 33 del libro 4794 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales, inscripción 49 a folios 50 del libro 2198 de la Sección Segunda de dicha oficina registral.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de Junio del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Judicial Bravos, Licenciado TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4520-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 781/2009 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD FINANCIERA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS ALFREDO ARMENDÁRIZ MORALES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado el veintiuno del actual por el licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Río Madeira número 2200 (dos mil doscientos) del Fraccionamiento Riveras del Sacramento II etapa II de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 173.10 (ciento setenta y tres metros cuadrados con diez centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 6 (seis) a folio 6 (seis) del libro 4293 (cuatro mil doscientos noventa y tres) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$360,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$240,333.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del día veintiuno de junio del año dos mil diez para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada, MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el que obra descrito en el cuerpo de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 7 de junio del año 2010.

La Secretaria Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.

4530-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1292/08 relativo al juicio Sumario Civil promovido por el Licenciado LUIS FERNANDO MESTA SOULE, en su carácter de apoderado de AGROINDUSTRIAS SAN CRISTÓBAL,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD ANONIMA; se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con treinta y tres minutos del día catorce de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado LUIS FERNANDO MESTA SOULE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD ANONIMA, la radicación del expediente 1292/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado LUIS FERNANDO MESTA SOULE, apoderado general de AGROINDUSTRIAS SAN CRISTOBAL, S. A., le demandan en la Vía Sumaria Civil: La declaración de prescripción de la acción hipotecaria de la moral demandada, derivada del contrato de apertura de crédito de habilitación o avío agrícola, documento base de la acción, y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de tres días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista

del día veintiséis de mayo del año dos mil diez, con el número 88. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintisiete de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 02 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos, LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

4526-46-48-50

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 26 veintiséis de mayo del año 2010 dos mil diez, ante mi LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, compareció la señorita PAULA ESTHER GARCIA TREJO, por sus propios derechos, e inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su hermana la señorita ROSA AMADA GARCIA TREJO; del cual se tomó razón del mismo en el libro de registro de actos fuera de protocolo número 22 veintidós a cargo de la suscrita Notario, bajo el número 30,646 treinta mil seiscientos cuarenta y seis, con esa misma fecha.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en El Diario de Chihuahua, así como en el Periódico Oficial del Estado

Chihuahua, Chih., a 3 de junio del 2010.

Notario Público Número Veinte. LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS.

4453-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

Presente.

En el expediente número 386/03, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCA HEREDIA MERAZ, en contra de ROBERTO ISAURO PEREZ TORRES, existe un auto que a la letra dice:

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del C. LIC. FRANCISCO GUZMAN, recibido el día veintiuno de mayo del año en curso y atento a lo que solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio propiedad del C. ISAURO PEREZ TORRES en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base consistente en: Terreno urbano ubicado en la Calle 12 Sur, lote 1 manzana 13 de la Colonia Emiliano J. Laing, con una superficie de 130.9600 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el No. 112 folio 117 del libro 550 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$196,500.00 SON: (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$131,000.00 SON: (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 32/100 M.N.),. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. LAURAAVELINAPIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LIC. LAURAAVELINA PIZARRO VALENZUELA.- LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Delicias, Chih., a 25 de mayo del 2010.

La C. Secretaria Proyectista. LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ.

4452-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 325/02, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FANOSA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., en contra de HERIBERTO GONZALEZ COBOS, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día uno de junio del año en curso, presentado por el C.P. ADÁN ESTEBAN FRANCO ENRIQUE con personalidad acreditada en autos; y respecto a lo que solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, respecto del cincuenta por ciento que corresponde en sociedad conyugal al demandado JESÚS HERIBERTO GONZÁLEZ COBOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$756,191.50 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$504,127.50 (QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

Asímismo, se omite citar a los acreedores a la junta que se refiere el artículo 726 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, toda vez que en autos obra constancia de que la diversa acreedora Servicio de Administración Tributaria compareció a la celebrada con fecha veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, sin que haya hecho designación de perito de su parte conforme al numeral citado, y no habiendo mas acreedores a los que haya que citar según se advierte del certificado de existencia de gravamen que exhibe el ocurso. Por otra parte y para efectos de que se haga de su conocimiento que se va a proceder al remate del cincuenta por ciento del inmueble embargado en el presente juicio, notifíquese

personalmente a la, C. MARTHA GARCIA REYES DE GONZÁLEZ en el domicilio ubicado en Calle Elisa Dosamantes número 1819 del Fraccionamiento San Ángel de esta ciudad, a fin de que comparezca a dicha diligencia y haga valer sus derechos, que como copropietaria le asiste, para lo cual túrnese los autos a la Oficina Central de Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito. Bien que se saca a remate: Solo en lo que respecta al cincuenta por ciento del terreno urbano ubicado en la Calle del Jaral número 2142 en el Partido Iglesias en esta ciudad, con superficie de 500.0000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el Certificado de Existencia de Gravamen que exhibe el promovente. Inscrito bajo el número 105, folio 114, del libro 2456 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Segunda Secretaria. Rúbricas.- DOY FE. -

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de junio del año 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

4460-46-47-48

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1557/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY apoderada de, METROFINANCIERA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JESUS CORRAL ACOSTA y LAURA LORENA CRUZ SILVA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, el día trece de mayo del año en curso, a las doce horas con veintisiete minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Hacienda de Claveles número 7452-38, lote 38, manzana 14, del fraccionamiento Las Almeras, Etapa IV, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 82 del folio 100 del libro 4280 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 45°42'42.54", mide 7.50 metros con Calle Hacienda de Claveles.- Del 2 al 3, SW 44°17'17.46" mide 16.00 metros con lote 37.- Del 3 al 4, NW 45°42'42.54" mide 7.50 metros con lote 7.- Del 4 al 1, NE 44°17'17.46" mide 16.00 metros con lote 39.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$122,434.66 (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$183,652.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 20 de mayo del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

4513-46-48

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 101/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY apoderada de, METROFINANCIERA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de LORENZO JAVIER APODACA MINJAREZ y SANDRA AGUIRRE RIVERA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, el día trece de mayo del año en curso, a las doce horas con veintiséis minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Jardín de Ciruelos número 1117, lote 16, manzana 3, del Fraccionamiento Jardín de las Moras, Etapa I en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 131.2500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 92 del folio 92 del libro 4821 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE 02°12'04.0", mide 7.500 metros con Calle Jardín de Ciruelos.- Del 2 al 3, NW 87°47'56.0" mide 17.500 metros con lote 15.- Del 3 AL 4, SW 02°12'04.0" mide 7.500 metros con lote 8 y lote 7, de la manzana 3.- del 4 al 1, SE 87°47'56.0" mide 17.500 metros con lote 17.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$297,863.66 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$446,795.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 20 de mayo del año 2010

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

4512-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 955/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARIA DEL SOCORRO MAGALLANES ZAMORA, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, en este Tribunal el día trece de mayo del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto mas en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$183,500.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$122,333.33 (CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Bien inmueble que se saca a remate:- El ubicado en la Calle Puerto Santa María número 1145 de la Colonia Patria II, de esta ciudad, con medidas y colindancias: Siendo del 1 al 2, mide 18.0000 metros y colinda con lote 11, del 2 al 3, mide 7.000 metros y colinda con lote 21, del 3 al 4, mide 18.0000 metros y colinda con lotes 14, 15 y 16, del 4 al 1 mide 7.000 con calle Puerto Santa María, con una superficie de 126.0750 metros cuadrados.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 18 de mayo del 2010.

LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ. Segunda Secretaria.

4511-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1555/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ARMANDO CASTRO ACOSTA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día trece del presente mes y año en curso, de la Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en autos y , como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta

ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$157,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

Bien inmueble que se saca a remate:

Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Senderos de Andorra No. 3879, Lote 32, Manzana 60, del Fraccionamiento Senderos de San Isidro, Etapa X, en esta ciudad, con superficie de 120.0500 M2., y que obra inscrito bajo el número 51 folio 52 del libro 4683 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

Postura legal: \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 20 de Mayo del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4510-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.-

En el expediente número 427/09-II, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY Apoderada General para Pleitos

y Cobranzas de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ARACELI OLAGUEZ MELERO, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, con personalidad debidamente reconocida en autos recibido en este H. Tribunal el día diecinueve de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de ser el momento procesal oportuno procédase al remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio en primera almoneda; asimismo se señalan LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$420,129.19 PESOS (CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$280,086.12 PESOS (DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre el se desplanta, ubicado en calle Jardín de Ciruelos número 1106, del fraccionamiento Jardín de las Moras de esta ciudad, identificado como finca urbana, lote 2 (dos) manzana 4 (cuatro) con superficie de 130.3750 m2 (ciento treinta punto tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 41, folio 42, libro 4683 de la Sección Primera.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE (rúbricas).

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de junio de 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

4525-46-48

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. ALMA IDALIA MARRUFO.
PRESENTE.-

En el expediente número 1178/2009, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. ALMA IDALIA MARRUFO REGALADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día catorce de mayo del año dos mil diez, presentado por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada C. ALMA IDALIA MARRUFO REGALADO, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. ALMA IDALIA MARRUFO, la radicación del expediente 895/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda

interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos de este Tribunal el día veinticuatro de agosto del año en curso, presentados por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de la C. ALMA IDALIA MARRUFO REGALADO en su carácter de acreditado, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Árbol de Alcanfor número 20320 del Fraccionamiento Montecarlo; reclamándole el pago de la cantidad de 372.13 veces el Salario Mínimo Mensual, los cuales equivalen a esta fecha a \$669,938.81 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.), por concepto de capital adeudado; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por

lo que con fundamento en los artículos 444, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Asimismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda, con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en los términos del artículo 2906 del Código Civil y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 446 y 449 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Jacinto Roque Morón número 3803 de la Colonia Santa Rita de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. LEON FELIPE LEON PALMA y/o MARCO CESAR LEON PALMA y/o VICTOR HUGO PRIETO MARQUEZ y/o HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ y/o JOSÉ ALFREDO MORALES MARISCAL y/o P.D. DAVID ALEJANDRO LEON PALMA y/o P.D. BENJAMÍN PALACIOS OROZCO.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento a la demandada para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de junio del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4529-46-48-50

-0-

Chihuahua, Chih., a 7 de junio de 2010

C. Encargado del Periódico Oficial del Estado.
Presente.-

Licenciada GRACIELA EUGENIA BACA CHAVEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Once, de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notaria por licencia de su titular LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, hago constar:

Que con fecha 29 veintinueve de diciembre de 2009 dos mil nueve, mediante Escritura Pública Número 9708 nueve mil setecientos ocho asentada en el volumen número 572 quinientos setenta y dos celebrada ante la fe de la Licenciada MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Titular de esta Notaría Pública Número Once del Distrito Morelos, Chihuahua, actualmente a mi cargo, comparecieron los señores JOSÉ MARIA GONZÁLEZ RAMIREZ y SILVIA MERCEDES GONZÁLEZ RAMIREZ, a solicitar la Iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora SILVIA RAMIREZ ACOSTA, (quien en vida indistintamente utilizó el nombre de SILVIA RAMIREZ ACOSTA, el de SILVIA ESTELA RAMIREZ ACOSTA y el de SYLVIA ESTELA RAMIREZ ACOSTA) fallecida en esta Ciudad de Chihuahua, el día 13 trece de septiembre del año 2009. Para tal efecto, los comparecientes exhibieron la copia certificada del acta de defunción respectiva, así como el testamento público abierto, otorgado por la señora SILVIA RAMIREZ ACOSTA, el día 18 dieciocho de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en escritura pública número 3993 tres mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe de la Licenciada MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, en ese entonces en su carácter de Notaria Pública Número Tres para el Distrito Abraham González, Estado de Chihuahua. Los señores JOSÉ MARIA GONZÁLEZ RAMIREZ y SILVIA MERCEDES GONZÁLEZ RAMIREZ aceptaron la herencia que les fue instituida, reconocieron su carácter de legatarios y por lo que respecta al señor JOSÉ MARIA GONZÁLEZ RAMIREZ, su cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño. Una vez otorgada la escritura de referencia, se convoca por

medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer a esta Notaría a mi cargo ubicada en Calle Estrada Bocanegra número 1301, Colonia San Felipe de esta ciudad, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente dos veces consecutivas, de siete en siete días. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

LICENCIADA GRACIELA EUGENIA BACA CHAVEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Once, de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notaria por licencia de su titular LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.

4534-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua hace saber:

Que ante mi comparecieron los señores CÉSAR ALFONSO, PATRICIA, ELMA NYDIA y NORMA JULIANA todos de apellidos MARTINEZ VILLALOBOS, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias acumuladas, a bienes de los señores LUCINA VILLALOBOS OSTOS y LUIS MARTINEZ SANTIESTEBAN, este último también conocido como JOSÉ LUIS MARTINEZ SANTIESTEBAN. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que el primero de ellos falleció el día 16 dieciséis de febrero de 2010 dos mil diez en esta ciudad y, el segundo, el 19 diecinueve de septiembre de 2000 dos mil en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Cuarta número 2002 dos mil dos de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos. Chihuahua, Chih., a 7 de junio del año 2010.

Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

4533-46-48

-0-

AVISO NOTARIAL SEGUNDO

EL LICENCIADO LUIS HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar que mediante instrumento de fecha 27 veintisiete de mayo de 2010 dos mil diez, otorgado en el volumen veintidós del libro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, debidamente firmado, autorizado y registrado en la misma fecha con el número 25,940 veinticinco mil novecientos cuarenta, comparecieron los señores PRIMITIVO JURADO CORTES, SOCORRO CORTEZ RAMÍREZ, así como la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES NERI CHÁVEZ en representación de los señores MIREYA JURADO CORTEZ y ALBERTO JURADO CORTEZ con objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PRIMITIVO JURADO GALLEGOS y su hijo el señor APOLONIO JURADO CORTEZ en los términos del artículo 4º fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua y el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua; en la cual manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos interesados y parientes del autor de la sucesión, quienes fallecieron en esta ciudad de Chihuahua y Juárez respectivamente, siendo el primero de ellos el único propietario con bienes ubicados en esta ciudad, motivo por el cual se someten expresamente a la competencia del suscrito notario y en consecuencia da a conocer, lo anterior mediante, el presente aviso para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, a efectos de si existe algún interesado que se considere con algún derecho a heredar u acreedor comparezca hacer valer el derecho en la vía legal que corresponde para tales efectos, lo anterior se hace constar en cumplimiento de los preceptos invocados.

Chihuahua, Chih., 7 de junio del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

4532-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1362/09, relativo aL JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY apoderada de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO

MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BIANCA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, el día trece de mayo del año en curso, a las doce horas con veintiséis minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Tierra de Osos número 8105-11, Lote 11, Manzana 1, del Fraccionamiento Terranova, etapa V, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 62 del folio 63 del libro 4680 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, N 01°50'29" mide 17.15 metros con lote 10.- Del 2 al 3, NW 88°09'31" mide 7.00 metros con propiedad privada.- Del 3 al 4, SW 01°50'29" mide 17.15 metros con lote 12.- Del 4 al 1, SE 88°09'31" mide 7.00 metros con Calle Tierra de Osos Norte.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$113,916.00 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$170,874.00 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
4524-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el C. OMAR RODRIGUEZ RAYOS, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11730 a folio 600 del libro 16 del Registro de Enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la calle: 8 de Julio No. 1505, a 71.69 mts. a la calle 30 de Julio, de la Colonia Ramón Reyes, de esta ciudad, con una superficie de 201.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS DISTANCIAS COLINDANCIAS

Frente	10.40 mts.	Calle 8 de Julio
Derecho	11.95 y 8.08 mts.	Carmen Rodríguez Flores
Fondo	9.50 mts.	Lote No. 12
Izquierdo	20.00 mts.	C. Jesús Mendoza

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 28 de mayo del 2010.

Atentamente.

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN. Secretaria del H. Ayuntamiento.

4516-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARIO BAEZA ALZATE ALMENDRA IDALIA
CEBALLOS CEBALLOS
PRESENTE.-

En el expediente número 499/2006, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIO BAEZA ALZATE Y ALMENDRA IDALIA CEBALLOS CEBALLOS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil diez. Agréguese el escrito del LICENCIADO FIDEL LEÓN PEREZ, recibido el cuatro del actual, y respecto de su primer petición, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del citado ordenamiento legal, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. En cuanto a su segunda solicitud, dígamele que previamente deberán publicarse los edictos ordenados. Por lo que hace a su última petición, téngase autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a ALBA JUDITH PÉREZ RODRIGUEZ. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de marzo del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4498-46-48

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 398/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUIS ALFONSO CASTRO PALMA Y ALICIA MARGARITA GARCÍA ALMAGUER, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de mayo del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, recibido el día veintiuno de mayo del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana con superficie de 124.5270 metros cuadrados, ubicada en la Calle Mina Piedras Verdes número 1740, lote 21 manzana 20, Fraccionamiento Villa del Real Etapa I Fase D, de esta Ciudad de Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 43 folio 43 libro 3130 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta, en busca de postores, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$524,000.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos por los peritos de las partes y como postura legal la suma de \$349,333.33 (TRESCIENTOS CUARENTAY NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos correspondientes. En cuanto a lo demás solicitado, dígamele que se esté a lo acordado por auto de fecha doce de mayo del año dos mil diez.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de junio del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

4497-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JUAN CARLOS CORTÉS AVITIA
PRESENTE.

En el expediente número 754/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN CARLOS CORTÉS AVITIA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el doce actual, por el Licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, Así mismo, y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código Adjetivo en cita, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además deberá publicarse un tanto más en el tablero de avisos del Juzgado. En cuanto a su diversa petición, dígasele que previamente se debe hacer la publicación de los edictos ordenados. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria
rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de febrero del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4496-46-48

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., a 29 de marzo de 2010.

C. Encargado del Periódico Oficial del Estado.
Presente.

Licenciada GRACIELA EUGENIA BACA CHÁVEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Once, de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notaria por licencia de su titular LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, hago constar:

Que con fecha 27 veintisiete de mayo del 2010 dos mil diez, mediante escritura pública número 10,319 diez mil trescientos diecinueve, asentada en el volumen número 603 seiscientos tres, celebrada ante la fe de la suscrita adscrita, comparecieron las señoras MARIA DE LOURDES, LILIA ELIZABETH, CARMEN LETICIA y MARIA DE JESÚS todas de apellidos DIAZ DE LEÓN HERNÁNDEZ a solicitar la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ILDEFONSA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, quien falleció en esta ciudad el día 8 ocho de septiembre de 2008 dos mil ocho, según copia certificada del acta de defunción respectiva, exhibida por las comparecientes. Así mismo, las comparecientes, exhibieron el testamento público abierto, otorgado por la señora ILDEFONSA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, el día 20 veinte de septiembre del año 2006 dos mil seis, mediante escritura 31,076 treinta y un mil setenta y seis, pasada ante la fe del señor Licenciado ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mismo al que se procedió a dar lectura: En la cláusula primera del referido testamento, la señora ILDEFONSA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ instituyó como únicas y universales herederas, de sus todos sus bienes muebles e inmuebles presentes y futuros, a sus hijas de nombres MARIA DE LOURDES, LILIA ELIZABETH, CARMEN LETICIA Y MARIA DE JESÚS todas de apellidos DIAZ DE LEÓN HERNÁNDEZ por partes iguales; en la cláusula segunda del citado testamento la de cujus designó a la señora MARIA DE JESÚS DIAZ DE LEÓN HERNÁNDEZ como albacea de la

sucesión. Las señoras MARIA DE LOURDES, LILIA ELIZABETH, CARMEN LETICIA y MARIA DE JESÚS todas de apellidos DIAZ DE LEÓN HERNÁNDEZ, aceptaron la herencia que les fue instituida en el testamento de referencia, y se reconocieron unas a otras sus derechos hereditarios, manifestando además la señora MARIA DE JESÚS DIAZ DE LEÓN HERNÁNDEZ, su aceptación del cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño. En dicho acto además la señora LILIA ELIZABETH DIAZ DE LEON HERNÁNDEZ, cedió gratuitamente sus derechos hereditarios a favor de su hermana MARIA DE LOURDES DIAZ DE LEÓN HERNÁNDEZ, no reservándose ningún derecho en relación a los bienes tanto muebles o inmuebles que constituyen el haber hereditario. En virtud de dicha cesión se acrecentaron a favor de la señora MARIA DE LOURDES DIAZ DE LEÓN HERNÁNDEZ sus derechos hereditarios. Una vez otorgada la escritura de referencia, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer a esta Notaría a mi cargo ubicada en Calle Estrada Bocanegra número 1301, Colonia San Felipe de esta ciudad, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente dos veces consecutivas, de siete en siete días. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Licenciada GRACIELA EUGENIA BACA CHÁVEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Once, de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notaria por licencia de su titular LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.

4492-46-48

-0-

AVISO

C. Director del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
Presente.

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado doy a conocer que en acta de fecha 29 veintinueve de abril de 2010 dos mil diez, asentada bajo el número 1,914 mil novecientos catorce, del libro 2 dos de actos fuera de protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, ante mí LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública Número Once, en actual ejercicio para este Distrito

Judicial Morelos, compareció la señora ALEJANDRA RODRIGUEZ MARTINEZ en su carácter de apoderada de las señoras EVANGELINA CHÁVEZ MARTINEZ y PIEDAD CHÁVEZ MARTINEZ, a solicitar la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELVIRA CHÁVEZ MARTINEZ, quien falleció en Carichí, Chihuahua, el día 16 dieciséis de diciembre de 2009 dos mil nueve, según lo acreditaron con el acta de defunción que agregué a dicha acta de radicación. Así mismo manifestó la compareciente bajo protesta de decir verdad que a la autora de la sucesión le sobreviven, como parientes más cercanos únicamente 2 dos hermanas de nombres EVANGELINA CHAVEZ MARTINEZ y PIEDAD CHAVEZ MARTINEZ, ya que nunca se casó, ni procreó hijos, ni le sobreviven padres; que no se tiene conocimiento que la autora de la sucesión haya otorgado testamento, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, sin que se haya iniciado el trámite de la sucesión ni ante Juez, ni ante Notario. En virtud de lo anterior se radicó en esta Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELVIRA CHÁVEZ MARTINEZ, y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 de dicho ordenamiento legal, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer ante la suscrita Notaria dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 21 de mayo del 2010.

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES. Notaria Pública Número Once Distrito Judicial Morelos.

4493-46-48

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por escritura pública No. 16,265 celebrada por el suscrito Notario, con fecha 24 de mayo del 2010, ante mí comparecieron por sus propios derechos, los señores RENE, ROMELIA, OLGA ELENA, MIGUEL ELIAS Y ALEJANDRA de apellidos BARRIGA FIERRO, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de su señor padre MIGUEL ELIAS BARRIGA BORUNDA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que falleció en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 19 de abril del año 2010; que

al autor de la sucesión le sobreviven los señores, RENE, ROMELIA, OLGA ELENA, MIGUEL ELIAS Y ALEJANDRA de apellidos BARRIGA FIERRO que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que el día 26 veintiséis de julio del año 2006 dos mil seis por medio de escritura pública No. 3,563 otorgó testamento público abierto, ante la fe del LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR Notario Público Número Uno para este Distrito Hidalgo, y que al fallecer el autor de la sucesión, dejó como únicos y universales herederos a los señores. RENE, ROMELIA, OLGA ELENA, MIGUEL ELIAS Y ALEJANDRA de apellidos BARRIGA FIERRO, todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos. deberán comparecer ante el suscrito Notario, en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente,

Hidalgo del Parral, Chihuahua, mayo 27 del 2010.

El Notario Público Número Cinco LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

4489-46-48

-0-

AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PÉREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí comparecieron los señores ENRIQUETA JUÁREZ CASILLAS y JOSÉ LAREDO JUÁREZ, la primera como única y universal heredera y el segundo como albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN LAREDO BURROLA manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 12317, del volumen 211, de fecha 28 de mayo del dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios. aceptando el nombramiento de albacea de la sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su proyecto de partición y avaluó del caudal hereditario.

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., mayo 28 del 2010.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PÉREZ. Notario Público
Número Catorce.

4490-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AMARALTA MONTIEL HERNANDEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 307/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de Usted, con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia: TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la cantidad de 109,972.54 unidades de inversión, equivalentes a \$462,917.64 M.N. (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las fojas 11 a 14 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea al día treinta de enero del dos mil nueve; así como al pago de los intereses que se sigan causando a partir de esta última fecha y hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción a favor de la parte actora, según el valor que tengan las unidades de inversión conforme a su conversión fijada por el Banco de México y publicada en el Diario

Oficial de la Federación a la fecha en que se haga el pago total del adeudo. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de abril del 2010.

El C. Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos LIC. DARIO ROGELIO ORNELAS SALDAÑA.

4673-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1091/06 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCAMULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de LUIS ALBERTO DE LA LLAVE LARRIEU, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. Por recibido el día veinte de mayo del año en curso, el escrito y anexos presentados por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, téngasele haciendo las manifestaciones vertidas y exhibiendo copia certificada de la escritura número veinte mil quinientos ochenta celebrada ante la fe del LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE, aspirante a Notario adscrito encargado de la Notaría Pública Número Diecinueve de este Distrito, por ausencia temporal de su Titular, LIC. ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL, que contiene el contrato de compra-venta celebrado por el Señor LUIS ALBERTO DE LA LLAVE LARRIEU y MIGUEL ANGEL MACIAS SAENZ Y GUADALUPE

INDA GARCIA SAENZ DE MACIAS respecto del bien inmueble materia de este juicio, por lo que sáquese a remate el citado inmueble con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en la Casa en Condominio identificada como Lote 24 del Condominio Montecarlo, Partido Senecú en esta ciudad, con superficie exclusiva de 198.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 72, folio 72, Libro 3224, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$1'619,909.40 PESOS (UN MILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$1'079,939.60 PESOS (UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- RUBRICAS.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

CD. JUÁREZ, CHIH., A 27 DE MAYO DE 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil Del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ

4501-46-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JORGE LUIS MEJÍA GONZÁLEZ,
PRESENTE.-

En el expediente número 797/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, apoderado legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. JORGE LUIS MEJÍA GONZÁLEZ, entre otros acuerdos obra el siguiente:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil diez. Por recibido el día veinte de mayo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, por lo cual se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este juzgado, se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial mas ocho días como término prudente, para que comparezca a este juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que vengan fuera del lugar del juicio y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2010.

EL SECRETARIO. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

4500-46-48-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por BESALEEL VILLEGAS RAMÍREZ y RAMONA MIREYA PIÑÓN BALDERRAMA, expediente número 1394/09 y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores BESALEEL VILLEGAS RAMÍREZ y RAMONA MIREYA PIÑÓN BALDERRAMA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día cuatro de noviembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4621-48

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JORGE ALBERTO VARGAS CLIMACO Y JESICA NAVARRO TORRES. Expediente número 386/2010.

RESULTANDO:-
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JORGE ALBERTO VARGAS CLIMACO Y JESICA NAVARRO TORRES, celebrado el DIECISIETE DE MAYO DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 524, visible a folio 93, del Libro 723, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el treinta y uno de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos hace constar que dentro del término de Ley, las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 386/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el diecisiete de mayo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado

ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la citada, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4630-48

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos GILBERTO CHAVARRIA BOCANEGRA Y CRUZ ELENA HERNANDEZ TORRES. Expediente número 620/2010.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores GILBERTO CHAVARRIA BOCANEGRA Y CRUZ ELENA HERNANDEZ TORRES, celebrado el VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de San Francisco de Borja, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 12, visible a folio 126, del Libro 30, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito de CRUZ ELENA HERNANDEZ TORRES, presentado en este Juzgado el día veinticuatro de los corrientes, respecto a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno dentro del término de Ley, en contra de la sentencia dictada en autos en fecha doce de mayo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la Licenciada Ciudadana MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4634-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
 Distrito Judicial Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

ANA ISABEL FLORES IBARRA Y JOEL BORJAS ORTEGA
 PRESENTE.-

En el expediente número 741/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTROS APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA ISABEL FLORES IBARRA y JOEL BORJAS ORTEGA, existe un auto que a la letra dice

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito signado por la C. LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, recibido en este Juzgado el día de ayer, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencia, así como la testimonial que se llevó acabo el día veintinueve de Abril del año en curso, que obra en el expediente a fojas cien y ciento uno de autos. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a los demandados los CC. ANA ISABEL FLORES IBARRA Y JOEL BORJAS ORTEGA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de CINCO DIAS para que comparezcan a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo termino para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiaran y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Artículo segundo transitorio del decreto 1034-01 VII P.E; publicado el diecisiete de octubre del 2001 y que a la letra dice:” las reformas a las que refieren el presente decreto, no serán aplicables a persona alguna que tenga créditos contratados con anterioridad a su entrada en vigor, ni tratándose en créditos novados o reestructurados con anterioridad a la misma”, por lo que este Tribunal

ordena la expedición de la Cedula Hipotecaria a efecto de que pueda ser inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad local, dejando dicha Cédula a disposición de la actora. También se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 10 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

4623-48-50-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos SANTA TERESA DE JESUS HERNANDEZ REYMUNDO Y LEONARDO ENRIQUEZ ROSALES. Expediente número 1875/2009.

RESULTANDO:
 CONSIDERANDO:-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE
 RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SANTA TERESA DE JESUS HERNANDEZ REYMUNDO Y LEONARDO ENRIQUEZ ROSALES, celebrado el VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 229, visible a folio 145, del Libro 666, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito de SANTA TERESA DE JESUS HERNANDEZ REYMUNDO, recibido en este Juzgado el día veintiséis de abril último, como lo solicita y vista la instrumental de actuaciones de la cual se desprende que ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en autos el día quince de abril del año en curso, en virtud de lo cual se declara

ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la Materia. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Por otra parte, hágasele devolución de los documentos que indica, con excepción de las copias certificadas de las actas de nacimiento de los promoventes del presente juicio, las que deberán acompañarse al oficio que en su momento se gire al Oficial del Registro Civil. Así mismo, se le tiene autorizando para oír notificaciones y recibir documentos a la C. AZUCENA SOLIS SABANERO. Lo anterior con fundamento en los artículos 65 y 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

4647-48

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos SOLEDAD FLORES RIVERO Y VICTOR MANUEL LOPEZ SIGALA. Expediente número 535/2010.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SOLEDAD FLORES RIVERO Y VICTOR MANUEL LOPEZ SIGALA, celebrado el CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 02505, visible a folio 0189, del Libro 0500, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintisiete de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos hace constar que dentro del término de Ley, las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 535/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el doce de mayo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la citada, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4651-48

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 260/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ELVIA SOCORRO ZAMBRANO GALVEZ Y ANTONIO GONZALEZ TORRES, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores ANTONIO GONZALEZ TORRES Y ELVIA SOCORRO ZAMBRANO GALVEZ, en fecha quince de Febrero del dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 97, libro 74, folio 57, oficialía 17, levantada el quince de febrero del dos mil

seis, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha ocho de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de marzo del año dos mil diez. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día ocho de los corrientes, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

4620-48

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, hace constar:

Que ante mí compareció la señora OLIVIA RICO GONZÁLEZ, por sus propios derechos, a efecto de solicitar la Tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor GASTON OLLIVIER ANCHONDO y con fundamento en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, me manifestó, en su carácter de única y universal albacea, que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia y además acepta el cargo de albacea testamentario y protesta su fiel y legal desempeño. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se distribuye en esta ciudad.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diez.

Atentamente

El Notario Público Número Tres. LIC. HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES.

4649-48-50

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diez e inscrita con el número 7607 siete mil seiscientos siete del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL GANDARA JACQUEZ, quien falleció en Midland, Texas, Estados Unidos de América, el día diecinueve de septiembre del dos mil cinco, lo que se acreditó con la copia certificada del acta de defunción, extendida la oficina relativa del Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, la que debidamente apostillada se exhibió en el acta de referencia; lo anterior a solicitud de su madre la señora MARTINA JACQUEZ TORRES; quien bajo protesta de decir verdad expresó ser la pariente más cercana con derecho a heredar y exhibió las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua., a 8 de junio del 2010.

Notaria Pública No. 5. LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ.

4650-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 243/1993, promovido por los LICENCIADOS ISIDRO BURROLA ALMANZA y/o CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES y/o FRANCISCO JAVIER VILLAGRAN MONTES endosatarios en procuración de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de SERVILLANTAS DE PAQUIME SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal y en forma personal a OSCAR PIÑUELAS CARRASCO y CARLOS SERNA OCHOA, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble. 1.- Un terreno y local construido en lote F y G, manzana 8 con superficie 360 metros cuadrados, ubicado en Calle Cinco de Mayo Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, registrado con el número 70, folio 71, libro 438 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 2.- Un lote y casa habitación construida en fracción del lote J, manzana 352 Colonia San Isidro de Nuevo Casas Grandes Chihuahua, con superficie de mil metros cuadrados registrado con el número 125, folio 126, libro 398 Distrito Judicial Galeana, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,838,175.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$1,225,450.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 21 de mayo del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

4563-47-48-49

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 166/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los Licenciados EDUARDO ALMEIDA NAVARRO y/o ALFONSO PRIETO PRIETO y/o GUILLERMO OLIVAS PEREA, endosatarios en procuración de AUTOMOTRIZ TOUCHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LAURO JAVIER ESTRADA MONTES, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese el escrito presentado el treinta y uno de mayo del año en curso, por la Licenciada IRIS ARMENDÁRIZ MUÑOZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la Calle Ochenta y Dos número 1,406 (mil cuatrocientos seis), esquina con Privada de Degollado, de la Colonia Burocrática Federal, de esta ciudad, misma que cuenta con una superficie de 220 (doscientos veinte) metros cuadrados y obra inscrita bajo el número 30 (treinta) a folios 30 (treinta) del libro 2728 (dos mil setecientos veintiocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del referido Código.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la

Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria. Rúbricas.

El inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 07 de junio del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4557-47-48-49

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 253/90, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO Ends., en Proc., del C. ROGELIO TIJERINA HERNANDEZ en contra del C. FCO. HERNANDEZ y PATRICIA DE LA VEGA DE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE LUIS CANO SANCHEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un edificio comercial de dos niveles, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre, manzana 1167 de la Adición Oriental, en esta ciudad, inscrita bajo el número 683 a folio 71 del libro 1161 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 394.4600 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 03°56'48" mide 25.90 metros

y colinda con Avenida 16 de Septiembre; Al 2-3 NE 72°56'53" mide 18.10 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; Al 3-4 SE 28°39'49" mide 2.40 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; Al 4-5 SW 81°13'36" mide 4.10 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 5-6 NW 07°09'09" mide 2.40 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 6-7 NW 80°40'00" mide 2.20 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 7-8 mide 1.40 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 8-9 mide 1.30 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 9-10 mide 1.85 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 10-11 mide 3.25 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 11-12 mide 0.85 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 12-13 mide 1.00 metros y colinda con el Señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 13-14 mide 1.15 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 14-15 mide 10.00 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 15-16 mide 5.70 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 16-17 mide 5.10 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS; Al 17-18 mide 16.90 metros y colinda con el señor FELIPE HERRADAS SALAS.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 1'180,300.80 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'770,451.20 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, así mismo lo dispuesto por los Artículos 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de mayo del 2010.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4585-47-48-49

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 66/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ERIKA MORENO SANTAMARIA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día treinta y uno de mayo pasado, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita en el primero de ellos, se le tiene allanándose al peritaje emitido por el Ingeniero FRANCISCO J. CUELLAR RICH, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$141,000.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado al inmueble hipotecado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Rivera de Manzanilla No. 440, del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII, Etapa B, de esta ciudad, lote 4, manzana con superficie de 120.0500 M2., y que obra inscrito bajo el número 86 folio 93 del libro 4023 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

Postura legal: \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 4 de junio del año 2010.

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4670-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 2020/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO MANUEL ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE LUS JIMENEZ PAREDES y MARIA GUADALUPE BUENDIA JUAREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO FERNANDO GURIDI OLIVAS, en este Tribunal el día cuatro de junio del año dos mil diez, y como lo solicita, se le tiene conformándose con el peritaje rendido por el C. INGENIERO FRANCISCO J. CUELLAR RICH, perito designado en rebeldía de la demandada por este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 332 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Asimismo procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle Rivera Hacienda número 519 del Fraccionamiento Riveras del Bravo V etapa, de esta ciudad, del cual se describe las medidas y colindancias del 1 al 2 mide 7.0000 metros y colinda con Calle Rivera Hacienda, del 2 al 3 mide 17.1500 metros y colinda con lote 29, del 3 al 4 mide 7.0000 metros y colinda con lote 13, del 4 al 1 mide 17.5000 metros y colinda con lote 31, y que obra inscrito bajo el número 95 folio 95 del libro 4008 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$115,500.00

(CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$77,000.00 (SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 08 de junio del 2010.

LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ. Segunda Secretaria.

4671- 48-50

-0-

CEDULA DE REMATE

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A QUIEN CORRESPONDA:
Presente

En el expediente número 851/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JESUS ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ endosatario de RUBEN RAUL CHAVEZ HOLGUIN, en contra de RODOLFO MANRIQUEZ VEGA y Encargado del Registro Público de la Propiedad existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESUS ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en este H. Tribunal el día cuatro de junio del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de ser el momento procesal oportuno procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio en primera almoneda; asimismo se señalan LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado dentro del presente juicio adjudicándose al mejor

postor conforme a derecho, ha sirviendo como base para el remate la cantidad de \$309,177.71 PESOS (TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$206,118.47 PESOS (DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO 47/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son lo siguientes: respecto del bien inmueble consistente en unidad habitacional en condominio, ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles número 1285 interior 33, Residencial Nogales, en esta ciudad, identificado como finca urbana, con superficie de 55.0000 metros cuadrados, (cincuenta y cinco mil metros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo inscripción 646, folio 37, libro 2046 de la Sección Primera. Así mismo y toda vez que en el certificado de gravámenes que obra a fojas sesenta y siete de autos aparece como diversos acreedores BANCO NACIONAL DE MEXICO Y/O Representante Legal, Tesorería Municipal Y/O Representante Legal, el C. LICENCIADO J. JESUS CASTAÑEDA NAJERA, en su carácter de apoderado legal del señor ALEJANDRO MORALES FONTES, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle José Borunda número 1130, casi esquina con Calle Cinco de Mayo de esta ciudad, la C. AROLYS ARAGON SOSA, albacea de la sucesión de los bienes de de Cujus JULIAN JAVIER SOSA GONZALEZ, con domicilio en Calle Avenida Ejercito Nacional número 7695 - C de esta ciudad; en consecuencia túrnense los presentes autos al Actuario adscrito a la Oficina Central de Notificadores a fin de que se constituyan en los domicilios señalados, a fin de que notifiquen del presente auto dichos acreedores, a fin de que en su caso puedan intervenir en el acto del remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de junio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

4675-48-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por DAVID DELGADO GONZALEZ, en contra de ALICIA MARGARITA SAENZ DUARTE. Expediente 704/2008.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor acreditó la procedencia de su acción; la demandada acreditó los hechos de su reconvencción.

TERCERO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre el C. DAVID DELGADO GONZALEZ y ALICIA MARGARITA SAENZ DUARTE, el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el C. Oficial número uno del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, y que obra registrado bajo el número de acta 960, visible a folios 345, del Libro 398, dentro de la Sección de Matrimonios.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la ley.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.-

SEXTO.- Debido a las causales y circunstancias que motivaron la disolución del vínculo matrimonial de las partes, procede declarar a la C. ALICIA MARGARITA

SAENZ DUARTE cónyuge inocente de la disolución, lo que implica la culpabilidad del C. DAVID DELGADO GONZALEZ.

SÉPTIMO.- En atención al quinto de los considerandos se condena al C. DAVID DELGADO GONZALEZ al pago de una pensión alimentaria definitiva consistente en el equivalente a UN SALARIO MINIMO DIARIO, a favor de ALICIA MARGARITA SAENZ DUARTE. Por lo que queda sin efecto la pensión que de manera provisional se decretó mediante proveído del dieciocho de julio del dos mil ocho, publicado en listas del día siguiente con el número 54.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario General de Finanzas del Estado para que ordene a quien corresponda la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el treinta y uno de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 704/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el día trece de mayo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES,

ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4683-48

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 506/2010, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ISAIAS RAMON RIVERA HERRERA y ROCIO GUADALUPE GALLEGOS ACOSTA, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ISAIAS RAMON RIVERA HERRERA y ROCIO GUADALUPE GALLEGOS ACOSTA, contraído el día dieciséis de octubre del año dos mil uno, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.-

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 02132, folio 180, libro 0878 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde

obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:-Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de ROCIO GUADALUPE GALLEGOS ACOSTA, recibido el día veintiocho de mayo del pasado mes de mayo y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4664-48

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 214/2010, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por HORACIO RODRIGUEZ BAEZ y ERIKA AIDEE CHAVEZ MORENO, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HORACIO RODRIGUEZ BAEZ y ERIKA AIDEE CHAVEZ MORENO, contraído el día dos de diciembre del año dos mil cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, a fin de que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 54, folio 5, libro 15, que obra en los archivos del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio a la empresa KEY PLASTICS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., ubicada en el Complejo Industrial de Chihuahua, para que se sirva descontar vía nomina el 25% veinticinco por ciento del total de las percepciones, y en también en lo relativo a utilidades, ahorro, prima vacacional, aguinaldos, etc., que por concepto de su trabajo percibe HORACIO RODRIGUEZ BAEZ, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hija BRISA ITZEL RODRIGUEZ CHAVEZ, y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de ERIKA AIDEE CHAVEZ MORENO, progenitora de la antelada menor.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de ERIKA AIDEE CHAVEZ MORENO, recibido el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto y sexto puntos resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4667-48

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 864/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, APODERADO GENERAL DE "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA anteriormente HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA TERESA CALDERÓN Y FRANCISCO LEOPOLDO QUIROZ, se dictó un acuerdo que se inserta y a la letra dice:

ACUERDO:- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, recibido el día diecinueve de mayo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$149,750.00. (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$99,833.33 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Consistente en una finca urbana ubicada en Calle Palacio de Paquimé número 1240 lote 17 Condominio Tehuantepec de esta ciudad, con una superficie de 54.6000 metros cuadrados e inscrito bajo el número 105 folio 114 libro 2627 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de junio del 2010.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4658-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JESUS BUSTILLOS ANDAVAZO y FRANCISCA GARCIA DE BUSTILLOS
Presente

En el expediente número 236/10-II, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS MANUEL GUTIERREZ BAYLON por propios derechos, en contra de JESUS BUSTILLOS ANDAVAZO y FRANCISCA GARCIA DE BUSTILLOS, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con veintiséis minutos del día de ayer, signado por el C. LICENCIADO SABAS BONILLA ESCOBEDO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el presente juicio, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Gas Natural de Juárez y al C. Encargado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a los demandados JESUS BUSTILLOS ANDAVAZO Y FRANCISCA GARCIA DE BUSTILLOS, la radicación del expediente 236/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. JESUS MANUEL GUTIERREZ BAYLON, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: Se decrete que ha operado la usurpación o prescripción positiva de un terreno ubicado en Calle Maclovio Herrera número 2866, de la Colonia Anáhuac, que dicho lote de terreno se identifica con fracción del lote número 59 (cincuenta y nueve), de dicha colonia y que tiene una superficie de 840.88 metros cuadrados (ochocientos cuarenta punto ochenta y ocho metros cuadrados) y el pago de gastos y costas que genere con motivo de la tramitación del presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le previene a la parte demandada para que dentro del término de tres días, se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio apercibiéndola que

de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los respectivos edictos. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (Rúbricas)".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de junio de 2010

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

4668-48-50-52

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta:

Se inicia ante mí la Sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS CHAVIRA CHAVARRIA, mediante la escritura número 36,948 treinta y seis mil novecientos cuarenta y ocho del volumen 732 setecientos treinta y dos de fecha veinte de mayo del dos mil diez, a solicitud del señor RICARDO ARTURO RAMIREZ CHAVIRA, en su carácter de apoderado de los señores ANGEL y LILIANA DEL CARMEN de apellidos CHAVIRA NEVAREZ como únicos y universales herederos, quien falleció en esta ciudad el día 5 de diciembre del 2009. Toda vez que el presente juicio se denuncia con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local.

Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 25 de mayo del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

4684-48-50

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 27,426 veintisiete mil cuatrocientos veintiséis, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 21 veintiuno de mayo del 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor SALVADOR CARRASCO QUEZADA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 23 veintitrés de junio de 2007 dos mil siete. La radicación se hizo a solicitud de los señores FRANCISCO JAVIER CARRASCO COBAYASHI, GABRIELA SOCORRO CARRASCO COBAYASHI, DANIEL CARRASCO KOBAYASHI, HÉCTOR CARRASCO KOBAYASHI, y MARIA MAGDALENA COBAYASHI DOMINGUEZ, por sus propios derechos.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 24 días de mayo del 2010.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

4682-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1259/06, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por YOLANDA CISNEROS MACIAS, en contra de FERNANDO MERCADO ARMENTA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por YOLANDA CISNEROS MACIAS, recibido el día treinta y uno del pasado mes de mayo; como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del cien por ciento del inmueble propiedad de la Sociedad Conyugal el cual se encuentra ubicado en Avenida Coordinadora número tres mil ocho de la Colonia Unidad Proletaria de esta ciudad, inscrito bajo el número 2900, folio 179, libro 2019 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de 266,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día tres de junio del año dos mil diez, con el número 124 Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate son los descritos en el proemio de este edicto.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de junio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

4665-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 285/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de MARTIN VILLEGAS CHAVIRA y MA. DEL CARMEN SALAZAR CABADA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el diecisiete de mayo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en segunda publica almoneda del bien inmueble gravado con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$238,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) respecto del bien consistente en casa marcada con el número 17712, de la calle Puerta de la Libertad, del fraccionamiento Los Portales y que obra inscrito bajo el número 39, folio 42, libro 3115, de Sección Primera, y como postura legal la suma de \$159,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO PROXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiocho de mayo del año dos mil diez, con el número----- CONSTE. Surtió sus efectos el día treinta y uno de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de junio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

4635-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 873/03, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LIC. ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG, apod. de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A DE C.V., cesionario de BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de GLORIA ESTELA BORUNDA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito recibido el día veinte del actual, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO. Procédase al remate en segunda pública almoneda, con un 20% veinte por ciento de rebaja en su tasación, respecto del bien gravado, propiedad de GLORIA ESTELA BORUNDA HERNANDEZ, consistente en finca urbana ubicada en la Calle Hacienda del Sacramento número 6225 de la Colonia Cerro Grande de esta ciudad, con una superficie de 126.0000 M2, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número 6200 a folio 182 del libro 2139 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$238,968.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$159,312.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que

se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, en la inteligencia de que la última publicación de los edictos en los periódicos mencionados, deberá realizarse a más tardar siete días antes de la fecha de la audiencia de remate, la cual se llevará a cabo a las TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de mayo del año dos mil diez, con el número 41. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiséis de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

4633-48-49-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1173/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de REDIMALDO MERAZ VARGAS, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado FIDEL LEON PEREZ,

recibido el día catorce de mayo del año en curso, y como lo solicita se procede al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Inmueble ubicado en Calle Mineral número 4917 del Fraccionamiento El Mineral III, etapa VI de esta ciudad, con área total de 198.1300 M2, inscrita bajo el número 101, a folio 102, del libro 4072 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$425,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$283,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinte de mayo del año dos mil diez, con el número ----- . CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiuno de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

4632-48-50

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 98/2007, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por el C. CARLOS HOMERO PAYAN DOMÍNGUEZ por sus propios derechos, a bienes de FRANCISCO GAMEZ MONTOYA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día veintiocho de enero del año dos mil diez, presentado por el C. CARLOS HOMERO PAYAN DOMINGUEZ, y atento a lo solicitado, habiéndose cumplido con lo establecido en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, y de conformidad con el artículo 566 del mismo, se ordena fijar edictos en el tablero de avisos de este Juzgado, sobre la sucesión intestamentaria a bienes del C. FRANCISCO GAMEZ MONTOYA, que se encuentra promoviendo en este Juzgado el C. CARLOS HOMERO PAYAN DOMINGUEZ, bajo el número de expediente 98/2007, a fin de que comparezcan a este Juzgado quienes se crean con igual derecho a reclamar la herencia en dicha sucesión, debiendo publicarse los mismos por dos veces de siete en siete días en un periódico de información y en su defecto, en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que de autos se desprende que el valor de los bienes hereditarios, excede del fijado en el citado ordenamiento legal. Asimismo, y toda vez que el lugar de origen del autor de la sucesión corresponde al Estado de Zacatecas, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia de Cd. Zacatecas, Zacatecas., a fin de que se sirva fijar los edictos correspondientes en el tablero de avisos de esos Juzgados. Expídanse los respectivos edictos. Lo anterior con fundamento en el artículo 566 del Código Procesal Civil. Por último, se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LIC. LUIS MELCHOR SALAS LERMA en virtud de acreditar su calidad de Licenciado en Derecho, con cédula profesional debidamente registrada en el sistema digitalizado que para tal efecto lleva el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y para oír y recibir notificaciones a la LIC. ARMIDA MOLINA SANDOVAL y a los C.C. NATALIA MUÑOZ NÚÑEZ y OTONIEL VILLALOBOS SOTO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. CARLOS HOMERO PAYAN, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día dieciocho de enero del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene denunciando el juicio intestamentario a bienes de FRANCISCO GAMEZ MONTOYA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., el día veintidós de julio del año de mil novecientos noventa y uno. Con citación al Agente del Ministerio Público Adscrito, gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si el autor de la herencia FRANCISCO GAMEZ MONTOYA, dejó disposición testamentaria alguna. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Segunda número 1400 Centro Histórico, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C. C. LICS. ARMIDA MOLINA SANDOVAL y/o PAOLA AIMME BARRERA MOLINA y/o ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN y/o ALEJANDRA MOLINA RUIZ y/o MARIA LUCILA JIMENEZ MEDRANO y/o C. BENILIA ESCOBAR CHIRINO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4631-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. HUGO ALBERTO PEREZ RUIZ
Y MONICA OLIVIA ALVAREZ.

En el expediente registrado con el número 1686/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. HUGO ALBERTO PEREZ RUIZ y MONICA OLIVIA ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 36,786 de fecha 02 de julio del 2007 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- y téngasele demandando en la vía especial hipotecaria, a los señores HUGO ALBERTO PEREZ RUIZ y MONICA OLIVIA ALVAREZ quienes pueden ser emplazados a juicio, en su domicilio ubicado en la Calle Playa de las Estrellas # 9735 Hda. de las Torres VI de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que

indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle López Mateos # 1288-5 Col. La Playa de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua , a 03 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4629-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CESAR MANUEL DE LA TORRE FISCAL
PRESENTE.-

En el expediente número 1025/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR MANUEL DE LA TORRE FISCAL, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día de ayer, presentado por la C. LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó a cabo el día treinta de abril del año en curso, que obra en el expediente a fojas noventa y seis a la noventa y siete de autos. En virtud de lo anterior se ordena emplazar al demandado el C. CESAR MANUEL DE LA TORRE FISCAL, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la

última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como finca urbana destinada a casa habitación, ubicada en la calle Colina Verde número 9217 del fraccionamiento Colinas del Sur Etapa VI en esta ciudad, inscrita bajo el número 92 a folios 93 del libro 3998 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, con medidas rumbos y colindancias que se describen en la escritura pública número 4,380 (CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA) de fecha veintisiete de agosto de dos mil tres, expedido ante Notario Publico número Veinticuatro LICENCIADA ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA DE ROJAS VERTIZ, de este Distrito Judicial Bravos, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. También se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado, asimismo se le previene a la parte demandada para que dentro del término de tres días se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio apercibiéndola que de no comparecer a juicio este seguirá su curso a fin de que no se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de las fincas hipotecadas de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo

anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

4628-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GILBERTO GARCIA CUELLAR
PRESENTE.-

En el expediente número 1153/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTROS APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GILBERTO GARCIA CUELLAR, existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día de ayer, presentado por la C. LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó a cabo el día treinta de abril del año en curso, que obra en el expediente a fojas noventa a la noventa y una de autos. En virtud de lo anterior se ordena emplazar al demandado el C. GILBERTO GARCIA CUELLAR, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar

la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como finca urbana destinada a casa habitación, ubicada en la calle Rivera del Palmito número 322, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, etapa VII-D, inscrita bajo el número 106 a folios 106 del libro 3700 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, con medidas rumbos y colindancias que se describen en la escritura pública número 35464 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO) de fecha cuatro de diciembre de dos mil tres, expedido ante Notario Público número cuatro LICENCIADA MARIA DE LOURDES, de este Distrito Judicial Bravos, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de las fincas hipotecadas de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Asimismo se le previene a la parte demandada para que dentro del término de tres días se apersona a continuar el

procedimiento en el lugar del juicio apercibiéndola que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

4627-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. FREDIS AGUILAR ARREOLA

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 1514/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha veintinueve de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintiséis del presente mes y año en curso, de la Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, con la personalidad que tiene reconocida en los del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha once de septiembre del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas

de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOSMILNUEVE - Por recibido mediante turno a este Juzgado un escrito de Los CC. LICENCIADOS CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO MEDINA QUINTANA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, y demás documentos y copias simples que acompaña.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. -Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhiben, misma que por encontrarse ajustada a derecho se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y con tal personalidad se les tiene demandando en la Especial Hipotecaria por las prestaciones que señalan en su curso de cuenta, a FREDIS AGUILAR ARREOLA con domicilio ubicado en Calle Rivera del Coronel número 2735-27 manzana 78, fraccionamiento Riberas del Bravo etapa VIII de esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan; córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los Artículos 446 y 450

del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - Con fundamento además en lo dispuesto por el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Manuel Gómez Morín 1568-29-C1 Centro Comercial Satélite de esta ciudad, y por autorizados para tales a los CC. Licenciados GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO, y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONGELONGO.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 3 de mayo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4626-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. MARIA DEL REFUGIO RUIZ y JUAN ALBERTO CEPEDA REYES.

En el expediente registrado con el número 1877/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. MARIA DEL REFUGIO RUIZ ANGEL y JUAN ALBERTO CEPEDA REYES, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, ANUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). Personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 36,282 del libro 1177 fecha 13 de marzo del 2007 otorgado ante la fe del Notario Público número 86 en ejercicio para el Distrito Federal Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil a los sres. MARIA DEL REFUGIO RUIZ ANGEL y JUAN ALBERTO CEPEDA REYES, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Paseo del Durazno # 5524 del fracc. El Vergel de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Ave. Valle de Juárez # 7237 de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO

4625-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

BRENDA JANETH YAÑEZ MENDOZA
PRESENTE.-

En el expediente número 1006/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BRENDA JANETH YAÑEZ MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día de ayer, presentado por la C. LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó a cabo el día treinta de abril del año en curso, que obra en el expediente a fojas ochenta y tres y ochenta y cuatro de autos. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a la demandada la C. BRENDA JANETH YAÑEZ MENDOZA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a

la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca ubicada en la Calle Erissal número 1070 del fraccionamiento El Mármol de esta ciudad, y los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura número 9,678 (nueve mil seiscientos setenta y ocho), volumen doscientos cincuenta y ocho de fecha veintiséis del mes de junio del año dos mil tres otorgada ante la fe del LICENCIADO VICENTE GÓMEZ DE IBARRA Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial, inmueble registrado bajo el número 2 (dos) del libro 3497 (tres mil cuatrocientos noventa y siete) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Misma que pertenece a la C. BRENDA JANETH YÁÑEZ MENDOZA a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por lo que este Tribunal ordena la expedición de la cédula hipotecaria a efecto de pueda ser inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad local, dejando dicha cédula a disposición de la actora. También se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado, asimismo se le previene a la parte demandada para que dentro del término de tres días se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, percibida que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de

la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

4624-48-50-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JESUS ALBERTO REZA PACHECO y MARIA GUADALUPE MENDOZA DUARTE. (Expediente número 897/97).

RESULTANDOS:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JESUS ALBERTO REZA PACHECO y MARIA GUADALUPE MENDOZA DUARTE, celebrado el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes así como su modificación que aparece transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas a fin de que se sirva hacer las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que haga las anotaciones correspondientes en el acta número 3454, del libro 448 a fojas 23, que obra en dicha oficina bajo la sección de matrimonios, y levante el acta de divorcio respectiva.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido previas las anotaciones en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

En veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y siete. La Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia que antecede. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. Vista la constancia que antecede y no habiendo interpuesto recurso alguno contra la sentencia que antecede dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos. LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

4622-48

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CARMEN MARTINEZ ARMENDARIZ.

En el expediente número 365/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V., en contra de la C. CARMEN MARTINEZ ARMENDARIZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Por recibido el día siete de los corrientes, un escrito del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada CARMEN MARTINEZ ARMENDARIZ es general y no particular del promovente, emplácese a

juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso y el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito del LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder que acompaña y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho y, con tal personalidad se le tiene promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de CARMEN MARTINEZ ARMENDARIZ con domicilio en la Calle Portal del César número 8318 Interior 9 del Fraccionamiento Complejo Integral Aeropuerto en esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante.

Se tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones a los señores LICENCIADOS MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, Y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA, Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS en el domicilio ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso Fraccionamiento Bosques de Senecú de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que en el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 19 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4674-48-50-52

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JESUS MARIA BUSTILLOS DELGADO.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS MARIA BUSTILLOS DELGADO, de la que se tomó razón bajo el número 2582 dos mil quinientos ochenta y dos del volumen tres de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, el veinticuatro de mayo de dos mil diez.

El inicio del trámite se hizo a solicitud de la señora CRYSTAL ROSANNA BUSTILLOS MENDEZ, por sus propios derechos y en representación de su hermano DANIEL BUSTILLOS MENDEZ, en su carácter de hijos del señor JESUS MARIA BUSTILLOS DELGADO, quien falleció en Long Beach, California, Estados Unidos de América el día dos de mayo de dos mil siete.

En el acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento y bajo protesta de decir verdad manifestaron que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado del de cujus. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a la oficina ubicada en la Avenida Teófilo Borunda número 2417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de junio de 2010.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

4661-48-50

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33168 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 14 de mayo del año 2010, ante mí compareció el señor FRANCISCO VILLALOBOS CHAVEZ, quien solicitó la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora FRANCISCA CHAVEZ PORTILLO, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora FRANCISCA CHAVEZ PORTILLO falleció en esta ciudad a los 11 once días del mes de abril del 2010 dos mil diez; que al autor de la sucesión le sobreviven su hijo el señor FRANCISCO VILLALOBOS CHAVEZ, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33205 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 20 veinte de mayo del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el

dicho del promovente, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., junio 03 del año 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

4660-48-50

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33209 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 22 de mayo del año 2010, ante mí comparecieron los señores SOCORRO VILLALBA TOVAR y LIDIA VILLALBA TOVAR, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO VILLALBA MACIAS, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor ANTONIO VILLALBA MACIAS falleció en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 05 cinco días del mes de julio del año 2000 dos mil; que al autor de la sucesión le sobreviven sus hijos los señores SOCORRO, LIDIA y ANTONIO, todos ellos de apellidos VILLALBA TOVAR y que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33232 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 27 de mayo del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral Estado de Chihuahua con domicilio en Calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Dario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., mayo 28 del año 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

4659- 48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. SAUL LIRA SANCHEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, dentro de los autos del expediente número 1214/2008, relativo al juicio especial HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A., en contra de Usted, con fecha seis de abril del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente: Por recibido un escrito del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, el día tres de los corrientes, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, visto que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha cinco de agosto del año dos mil ocho, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de cinco días, más tres como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar. Asimismo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S .A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía Especial Hipotecaria, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, al C. SAUL LIRA SANCHEZ, con domicilio ubicado en la Calle Rincón de Asturias Norte número 410, del Fraccionamiento Rinconada de las Torres en esta ciudad. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANAMEDINA y/o ARTURO GOMEZ ITO y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih. A 25 de agosto del 2009

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4679-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. PEDRO GARCÍA DURÁN y MARGARITA COSS HERNÁNDEZ DE GARCÍA a través de su apoderado el C. PEDRO GARCÍA DURÁN.
PRESENTE.-

En el expediente número 337/09, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL, promovido por Licenciado JAVIER GOMEZ ITO apoderado de FIANZAS MONTERREY, S.A., en contra de PEDRO GARCIA DURAN y MARGARITA COSS HERNANDEZ DE GARCIA, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día nueve de marzo del año en curso, turnado a este Juzgado el día diez del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.

En su carácter de apoderado legal de "FIANZAS MONTERREY" SOCIEDAD ANONIMA lo que acredita con copia certificada de la escritura pública número 40,044 libro 69, de fecha 09 de mayo de dos mil uno, otorgada ante la fe del LICENCIADO ROGELIO MAGAÑA LUNA, Notario Público Número 156 para el Distrito Federal y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

Téngasele promoviendo el juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL a efecto de que se notifique a los CC. PEDRO GARCIA DURAN y MARGARITA COSS HERNANDEZ DE GARCIA quien puede ser notificada de manera personal o bien a través de su apoderado el C. PEDRO GARCIA DURAN, en su carácter de fideicomitentes señalando como domicilio para realizar dichas notificaciones en el ubicado en Calle Delfino Montes número 808 del Fraccionamiento Oasis Revolución en esta ciudad, con la cual se inicia el presente procedimiento convencional pactado, así como para que se le de la posesión material del inmueble fideicomitado, ubicado en la Calle Delfino Montes número 808 del Fraccionamiento Oasis Revolución en esta ciudad, por lo que se les deberá notificar lo siguiente. Se notifique y requiera al demandado para que dentro del término de cinco

acredite el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los contratos base de la acción, con el apercibimiento que de no hacerlo se ordenará sin más trámite la desocupación y entrega de la garantía fiduciaria a la parte actora. Con base a lo establecido en la cláusula Sexta Inciso I, fase judicial del contrato de fideicomiso irrevocable garantía. Se notifique y aperciba a los demandados para que en caso de no acreditar fehacientemente haber dado cumplimiento a las obligaciones de pago derivadas de los contratos base de la acción dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación el fiduciario por cuenta y orden de la fideicomitente, transmitirá la propiedad del patrimonio fideicomitado a BANCOMER o a la persona que se designe. Con base a lo estipulado en la cláusula Sexta inciso II, del Contrato de Fideicomiso irrevocable de garantía.

Pásense los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes hagan la notificación mencionada, córraseles traslado con las copias de Ley exhibidas en los términos solicitados y el apercibimiento correspondiente. Se tiene por autorizado el domicilio del actor para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550, 2º piso en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial del presente Procedimientos Especial Mercantil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, a las trece horas con cincuenta minutos del día doce de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente

confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de enero de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

4680-48-50-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1949/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por LUIS GUILLERMO RICAUD ORDOÑEZ y SILVIA LETICIA PEREZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SERGIO GERARDO PEREZ FERNANDEZ y ALBA LORENA CAMPOS CASILLAS,

contraído el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 570, folio 128, libro 836 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del Licenciado OSCAR E. ORDOÑEZ DOMINGUEZ, autorizado en autos en términos del artículo 60 del Código Procesal Civil, recibido el día veintitrés de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de febrero del año que transcurre ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo, 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de LUIS GUILLERMO RICAUD ORDOÑEZ, recibido el día veintiséis de los actuales; se aclara para los efectos legales a que haya lugar, que los nombres correctos de los promoventes son LUIS GUILLERMO RICAUD ORDOÑEZ y SILVIA LETICIA PEREZ, y no como erróneamente se asentó en el segundo punto resolutive de la sentencia pronunciada el día dieciocho de febrero del año en curso, por lo que el vínculo matrimonial que se disuelve es el que une a LUIS GUILLERMO RICAUD ORDOÑEZ y SILVIA LETICIA PEREZ. Expídasele cuanta copia certificada requiera del presente proveído, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. En cuanto a su diversa petición, dígamele que una vez que exhiba los oficios dirigidos al Periódico Oficial del Estado y al Registro Civil de esta ciudad, ya que los mismos le fueron entregados y estos contienen los pagos e insertos necesarios, se acordará lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la sentencia dictada el día dieciocho de febrero del año en curso, y atendiendo al punto segundo resolutive de la misma, se aclara que el matrimonio que fue disuelto se contrajo el día catorce de febrero del año dos mil siete, y no en la fecha que incorrectamente se señaló, formando el presente proveído parte integrante de la referida sentencia, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4662-48

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua,

en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado del Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FERNANDO NEVAREZ FERNANDEZ, de lo cual se tomó razón bajo el número 4318 en el libro número 5 de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría:

La iniciación del trámite se hizo a solicitud de la señora MARIA CONCEPCION QUEZADA ROJAS y de la señorita TANIA ELENA NEVAREZ QUEZADA, esta última por sus propios derechos y en representación del señor LUIS FERNANDO NEVAREZ QUEZADA, cónyuge e hijos del señor FERNANDO NEVAREZ FERNANDEZ, quien falleció en esta ciudad el día 5 de mayo de 2010.

En el acta respectiva, se acreditó el carácter de cónyuge de la señora MARIA CONCEPCION QUEZADA ROJAS y el parentesco y grado de la señorita TANIA ELENA NEVAREZ QUEZADA y del señor LUIS FERNANDO NEVAREZ QUEZADA, con las respectivas actas de matrimonio y nacimiento y bajo protesta de decir verdad los dos últimos manifestaron que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a la oficina ubicada en la Calle 26a número 601, Colonia Zarco, de esta Ciudad.

Chihuahua, Chih., a 10 de junio de 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.

4663-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

FELIPE ARTURO MORITA UGARTE
PRESENTE.-

En el expediente número 148/2008, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los Licenciados EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ y/o GUILLERMO MICHEL GUZMÁN, en su carácter de apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD

ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FELIPE ARTURO MORITA UGARTE, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los Licenciados EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ y GUILLERMO MICHEL GUZMÁN como apoderados legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FELIPE ARTURO MORITA UGARTE. Expediente número 148/2008,y

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial hipotecaria.

SEGUNDO. La actora probó los hechos constitutivos de su acción. La parte demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.

TERCERO. Se condena a FELIPE ARTURO MORITA UGALDE a pagar a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal; más \$ 46,641.03 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) de intereses moratorios generados del dieciocho de noviembre del año dos mil seis al veintisiete de abril del año dos mil siete; más los intereses moratorios generados desde el veintiocho de abril del año dos mil siete y los que se continúen generando hasta que se haga el pago total del adeudo a razón de multiplicar por dos la tasa ordinaria; más \$6,016.97 (SEIS MIL DIECISEIS PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de impuesto al valor agregado respecto de esos intereses; además de los intereses ordinarios devengados desde el veintisiete de abril del año dos mil siete y los que se sigan causando hasta que se haga el pago a la tasa anual que resulte de adicionar diez puntos porcentuales a la tasa de interés interbancario de equilibrio (TIIE); condenándolo también a pagar los gastos y costas del juicio.

CUARTO. Si dentro de los próximos cinco días la parte demandada no hace el pago de lo que hoy se le condena, hágase trance y remate del bien otorgado

en garantía hipotecaria para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la Ley le corresponda.

QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, por lo que, túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Morelos a fin de notificar a la parte actora. A la parte demandada notifíquesele por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgado lo resolvió y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4656-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 543/99 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO FRANCISCO HERRERA RAMIREZ, en su carácter de apoderado de BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, antes SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de EFRAIN BARRAGAN VENZOR y MARIA DE JESUS VENZOR MORENO VIUDA DE BARRAGAN, como aval; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los autos, y toda vez que del proveído que antecede se advierte un error en la publicación de los edictos, se aclara el mismo quedando de la siguiente manera: procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en Calle Séptima número 603 de la Colonia El Ojito, Ejido de Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres

veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$549,900.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$366,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Ahora bien, en virtud a que el inmueble antes descrito y que se va a sacar a remate, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente en turno de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, tenga a bien publicar un tanto de los edictos de remate, en el tablero de avisos del Juzgado que lleva a su digno cargo, así como otro tanto en un periódico de circulación que se edite en dicha ciudad, en los términos ordenados en el presente proveído. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.
Rúbricas Legibles.

Publicado en la lista del día veintisiete de mayo del año dos mil diez, con el número 33 . CONSTE.

Surtió sus efectos el día veintiocho de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 31 de mayo del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

4655-48-49-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

A: MARIO RODOLFO CONTRERAS VILLANUEVA y
 LORENA TORRES VÉLEZ

En el expediente número 914/2008, relativo al juicio especial HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON apoderado y representante legal de BANCONACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de los CC. MARIO RODOLFO CONTRERAS VILLANUEVA y LORENA TORRES VÉLEZ DE CONTRERAS se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:-

ACUERDO:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diez de mayo del presente año, presentado por el C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de los demandados MARIO RODOLFO CONTRERAS VILLANUEVA y LORENA TORRES VÉLEZ DE CONTRERAS, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoles saber que este juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberán hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas

respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de mayo del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LIC. ARTURO MIRELES RAMOS.

4689-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

A LOS SRES. JORGE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ y MARIA LLANET DIAZ GAMBOA.

En el expediente registrado con el número 913/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON apoderado y representante legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de los CC. JORGE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ y MARIA LLANET DIAZ GAMBOA, existen dos autos que en su parte conducente dicen:

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ. Por presentado en este Tribunal a las catorce horas con ocho minutos del día nueve de abril del presente año, el escrito del C. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos el escrito recibido a las trece horas con dieciséis minutos del día veintinueve del mes de abril del año en curso presentado por el C. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON y visto lo solicitado, se ordena notificar el auto de fecha trece del mes de abril de este año por medio de edictos, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario local de mayor circulación, lo anterior para los efectos legales y conducentes a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4688-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1371/93, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A." EN CONTRA DE DAVID GARCÍA MONJARAZ y ROSA MARIA MUNOZ DE GRACIA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, el día veintiséis de mayo del año en curso, a las once horas con veintinueve minutos. Visto lo solicitado, se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la primera almoneda, por lo que, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se

utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado, siendo dichos bienes inmuebles, el primero: Inmueble rústico ubicado en el lote 7 y 10 manzana 22 de la Colonia Valle Dorado II, en el Municipio de Samalayuca, Distrito Bravos, con una superficie de 3,750.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 218 folio 33 del libro 1480 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, 75.000 metros con lote 8 y 9.- Del 2 al 3, 50.000 metros con servidumbre de paso.- Del 3 al 4, 75.000 metros con lote 6 y 11.- Del 4 al 1, 50.000 metros con servidumbre de paso. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$62,833.33 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$94,250.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- Segundo inmueble: Finca urbana ubicada en Calle Héroes de Nacozari manzana 304, adición occidental, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 664.7000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 541 folio 59 del libro 1531 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, 33.5200 metros con Calle Héroes de Nacozari.- Del 2 al 3, 19.8300 metros con Calle Gabino Barrera.- Del 3 al 4, 33.5200 metros con propiedad de Agustín Moreno.- Del 4 al 1, 19.8300 metros con Calle Ignacio Altamirano.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$329,600.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$494,400.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de junio de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.
4687-48-49-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSÉ ARMANDO PULIDO SÁNCHEZ
Presente.-

En el expediente número 332/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por MARIA CRUZ SANCHEZ, en contra de JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil nueve. Vistos para resolver en sentencia definitiva los autos del juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MARIA CRUZ SÁNCHEZ, en contra de JOSÉ ARMANDO PULIDO SÁNCHEZ, según expediente número 332/09-VIII, y;

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito recibido en este Juzgado el día dieciséis de junio del año dos mil nueve, compareció la C. MARIA CRUZ SÁNCHEZ, en la VIA SUMARIA CIVIL a demandar de JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, el otorgamiento y firma de escritura y en caso de negativa del mismo o incomparecencia sea la suscrita la que la firme, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: Que con fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y ocho, celebró la promovente un contrato privado de compraventa con el C. JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, que denominó "Contrato Privado de Compraventa", sobre el lote de terreno y finca sobre el construido, identificado con el número 3929 de la Calle José Vasconcelos de la Colonia Francisco I. Madero en esta Ciudad, con un área de terreno con derecho a uso exclusivo de 150.00 m² (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas, rumbos y colindancias; del punto uno al dos, rumbo SW 75°49', mide 20.00 metros (VEINTE METROS) y linda con la calle José Vasconcelos; del punto dos al tres, rumbo SE 14°11', mide 7.50 metros (SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS) y linda con propiedad de Fortino Jiménez; del tres al cuatro, rumbo NE 75°49', mide 20 metros (VEINTE METROS) y linda con propiedad de Jesús R. Silva, y del cuatro al uno de partida para cerrar la figura rumbo NW 14°11', mide 7.50 metros (SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS) y linda con propiedad de Porfirio Baca. Superficie total de 150.00 metros cuadrados (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), inscripción número 114 (CIENTO CATORCE), folio 117 (CIENTO DIECISIETE), libro 2525 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO), de la

Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos. Que en dicho contrato, se pactó entre ambas partes como precio de la operación, la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el que fue pagado de la siguiente forma: a).- La cantidad de \$80,000.00 pesos (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la firma del contrato materia del presente litigio:- Que es el caso que la promovente cumplió con todas y cada una de las condiciones pactadas por las partes en el contrato privado de compra venta, más no así la parte demandada, ya que el señor JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, se ha negado en varias ocasiones a acudir ante el Notario Público a firmar la escritura correspondientes favor de la promovente, por esto ocurre ante este Tribunal a solicitar el otorgamiento y firma de escritura por parte del demandado y a falta de ello sea firmada por la autoridad Judicial. 2.- Habiéndose llevado a cabo la diligencia de emplazamiento a juicio del demandado como se aprecia de autos a fojas doce, y al no comparecer la demandada a dar contestación a la demanda entablada en su contra, no obstante haber sido sabedora de la misma en auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, se le acusó la correspondiente rebeldía, y por último el día trece de noviembre del presente año, se citó a las partes a oír la sentencia definitiva, la que hoy se emite al tenor del siguiente;

CONSIDERANDO

I.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo señalado por los artículos 148, 149, 155 fracción III y demás conducentes del Código de Procedimientos Civiles.

II.- La vía de tramitación elegida es la adecuada de conformidad con lo señalado por el artículo 401 fracción III del ordenamiento procesal en cita.

III.- La actora demanda substancial mente el otorgamiento y firma de escritura, al señor JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, y en caso de negativa del mismo o incomparecencia sea su señoría el que la firme, así mismo el pago de gastos y costas que origine el presente juicio atento a lo dispuesto por el artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles, el actor debe acreditar los hechos constitutivos de su acción y el demandado los de sus excepciones.- Para acreditar la procedencia de la acción intentada se tienen como pruebas aportadas por la parte actora para acreditar los hechos constitutivos invocados en su demanda: La documental que obra agregada a fojas tres de autos consistente en contrato privado de compra venta de fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, documental ésta a la que es procedente otorgarle valor probatorio pleno

de conformidad con lo señalado por los artículos 322 y 386 del Código Adjetivo para acreditar que la señora MARIA CRUZ SANCHEZ, en su calidad de compradora, celebró contrato de compra venta con el señor JOSÉ ARMANDO PULIDO SANCHEZ, respecto de un bien inmueble consistente en terreno urbano y finca en el construida, el cual se encuentra ubicado en la Calle José Vasconcelos, número 3929, de la Colonia Francisco I. Madero, de esta Ciudad, y se describe con las medidas, rumbos y colindancias referidas en la declaración I del citado contrato. Conviniéndose como precio de venta la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pagándose la totalidad de dicha cantidad a la firma del instrumento en mención.- Asimismo, ofreció como pruebas de su parte la confesional a cargo del demandado JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, misma que se desahogó como se aprecia de autos en la diligencia de fecha quince de octubre del dos mil nueve visible a fojas cincuenta y nueve, misma, a la cual en este acto se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 293, 306, 375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y con la cual se acredita que en el contrato privado de compraventa se pacto como precio de la operación la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que dicha cantidad fue recibida por el demandado como pago total del contrato, que la parte actora cumplió con todas y cada una de las condiciones pactadas con el demandado en el referido contrato y que la parte demandada se ha negado a acudir al Notario Público a firma la escritura correspondiente a favor de la actora MARIA CRUZ SANCHEZ. De igual forma obra en autos la testimonial de fecha cinco de octubre del dos mil nueve visible a fojas sesenta y dos de autos, en la que comparecieron los C.C. MARITZA IVETT BARRANDEY CARDENAS y CARLOS GERARDO HERNANDEZ, quienes contestes y uniformes manifestaron conocer a la promovente MARIA CRUZ SANCHEZ, desde hace doce años y once o doce años respectivamente, que saben que vive en la Calle José Vasconcelos número 3929, de la colonia Francisco I. Madero, que les consta que ella es la propietaria del bien inmueble pues ambos fueron testigos de la compra venta, que les consta que pagó a la actora por dicho bien inmueble la cantidad de ochenta mil pesos, que saben que el señor JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ no le ha firmado las escrituras a la señora MARIA CRUZ SANCHEZ ya que alega no tener tiempo. Funda la razón de su dicho la primera de las testigos en que fue testigo de la compraventa, que además MARIA CRUZ es su vecina, y ella vió cuando le entregó el dinero al señor JOSE ARMANDO, además de que firmó dicho contrato de compraventa. El segundo de los testigos por su parte funda la razón de su dicho, en que fue testigo de la compraventa, que

era su vecino, que le consta que JOSE ARMANDO no ha querido firmar porque lo ha escuchado. Testimonios los anteriores a los que en este acto se les otorga valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para con dicha prueba acreditar que la señora MARIA CRUZ SANCHEZ es propietaria del bien inmueble ubicado en la calle José Vasconcelos número 3929 de la Colonia José Vasconcelos de esta Ciudad, que dicho bien se lo compró al señor JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, que pagó por dicho bien inmueble la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y que a la fecha el vendedor JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ no ha querido acudir al Notario Público para escriturar dicho bien inmueble.

IV.- Por otra parte, la parte demandada JOSE ARMANDO PULIDO SÁNCHEZ, no compareció a dar contestación a la demanda entablada en su contra, por lo que se le declaró la rebeldía.- En virtud de haberse acreditado la relación contractual de compra venta existente entre los señores MARIA CRUZ SÁNCHEZ y JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, por así desprenderse de las pruebas valoradas con anterioridad y en vista de las obligaciones del vendedor de firmar y escriturar con las formalidades de la ley a su comprador, es procedente condenar a JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, a otorgar y firmar a favor de MARIA CRUZ SANCHEZ, la escritura de compraventa respecto del inmueble ubicado en el número 3929 de la Calle José Vasconcelos de la Colonia Francisco I. Madero en esta Ciudad, con un área de terreno con derecho a uso exclusivo de 150.00 m² (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas, rumbos y colindancias; del punto uno al dos, rumbo SW 75°49', mide 20.00 metros (VEINTE METROS) y linda con la calle José Vasconcelos; del punto dos al tres, rumbo SE 14°11', mide 7.50 metros (SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) y linda con propiedad de Fortino Jiménez; del tres al cuatro, rumbo NE 75°49'.mide 20 metros (VEINTE METROS) y linda con propiedad de Jesús R. Silva, y del cuatro al uno de partida para cerrar la figura rumbo NW 14°11', mide 7.50 metros (SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS) y linda con propiedad de Porfirio Baca. Superficie total de 150.00 metros cuadrados, inscripción número 114 (CIENTO CATORCE), folio 117 (CIENTO DIECISIETE), libro 2525 (DOS MIL QUINIENOS VEINTICINCO), de la Sección Primera, de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos. Lo que se deberá de efectuar en la forma y términos prescritos por la ley.

Por lo antes expuesto y sin hacer especial condenación en costas, por no estar en ningún de las hipótesis del Artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles, es procedente resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía SUMARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se condena a JOSE ARMANDO PULIDO SANCHEZ, a otorgar y firmar en favor de la C. MARIA CRUZ SANCHEZ, la escritura de compraventa, respecto de un inmueble ubicado en el número 3929 de la Calle José Vasconcelos de la Colonia Francisco I. Madero en esta Ciudad, con un área de terreno con derecho a uso exclusivo de 150.00 m2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; del punto uno al dos, rumbo SW 75°49', mide 20.00 metros (VEINTE METROS) y linda con la calle José Vasconcelos; del punto dos al tres, rumbo SE 14°11', mide 7.50 metros (SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS) y linda con propiedad de Fortino Jiménez; del tres al cuatro, rumbo NE 75°49', mide 20 metros (VEINTE METROS) y linda con propiedad de Jesús R. Silva, y del cuatro al uno de partida para cerrar la figura rumbo NW 14°11', mide 7.50 metros (SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS) y linda con propiedad de Porfirio Baca. Superficie total de 150.00 metros cuadrados (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), inscripción número 114 (CIENTO CATORCE), folio 117 (CIENTO DIECISIETE), libro 2525 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, lo que deberá de efectuar en la forma y términos prescritos por la ley, apercibida que en caso de no hacerlo este Juzgado, lo hará en su rebeldía.

CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. Doy fe rúbricas.

Lo que hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de junio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

4648-48-50-2

-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 8927 ocho mil novecientos veintisiete, otorgada en esta ciudad, el día 2 dos de junio del 2010 dos mil diez, a solicitud de los señores PEDRO RUIZ BARRIENTOS, FRANCISCO ALBA RUIZ y CARLOS RUIZ BARRIENTOS, este último por sus propios derechos y en representación de los señores JUAN FRANCISCO RUIZ BARRIENTOS y LETICIA RUIZ BARRIENTOS, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores JUAN FRANCISCO RUIZ FLOREANO y MA. DEL REFUGIO BARRIENTOS ORIGINALES quienes fallecieron en esta ciudad, el día 11 once de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete y 19 diecinueve de octubre del 2006 dos mil seis, respectivamente. Los interesados exhibieron certificaciones de las actas de defunción correspondientes, y certificaciones de sus actas de nacimiento, respectivamente, a fin de acreditar su interés en la sucesión de referencia, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad: que los autores de la sucesión tuvieron su último domicilio en esta Ciudad; que nunca otorgaron testamento; que son las únicas personas interesadas en la sucesión de referencia; que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona que pudiera tener derecho a la herencia; que no se ha tramitado en alguna otra vía, la Sucesión Intestamentaria a bienes de los autores de la sucesión.

En cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena la publicación del presente aviso notarial que deberá realizarse en dos ocasiones, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Estado de Chihuahua.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que aquellos que se crean con interés en la herencia, comparezcan ante el suscrito Notario a hacer valer sus derechos.

El Notario Público Número Veintisiete Distrito Judicial Bravos, Cd. Juárez, Chihuahua. LIC. ANTONIO SUAREZ ESTRADA.

4644-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1348/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO FELIPE ROCHA

RAMIREZ Ends. en Proc. del C. CARLOS ROCHA RAMIREZ, en contra de la C. SILVIA MARCELINA NEVAREZ VARGAS, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de mayo del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FELIPE ROCHA RAMIREZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación ubicado en la Calle Hacienda de las Garzas, lote 7 y 8, manzana 2, del Fraccionamiento Haciendas de Xenecú, en esta ciudad, inscrita bajo el número 55 a folio 55 del libro 4044 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 432.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 83°03' 18" mide 18.00 metros y colinda con Lote 6; Al 2-3 SW 6°58'42" mide 24.00 metros y colinda con Francisco Maldonado; Al 3-4 SE 83°03' 18" mide 18.00 metros y colinda con Lote 9; Al 4-1 NE 6°58'42" mide 24.00 metros y colinda con Calle Hacienda de las Garzas.- Siendo postura legal la cantidad de \$1 '924,666.66 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2'887,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/1 00 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, así como lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4643-48-49-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ALOS C.C. IMELDACHAVIRADE PEREZ Y ESTEBAN PEREZ RUELAS.
Presente.-

En el expediente número 831/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE MARIA NAVA FREYRE, en contra de IMELDA CHAVIRA DE PEREZ y ESTEBAN PEREZ RUELAS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de abril de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JOSE MARIA NAVA FREYRE, el día diecinueve de abril del año en curso, a las diez horas con treinta y siete minutos. Visto lo solicitado, y por ser el estado procesal de los autos, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes; por lo que, notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación local, además de publicarse en los estrados que para tal efecto se llevan en este Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de mayo del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

4642-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 94/04, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARIO COVARRUBIASAGUIRRE y/o ROBERTO MONTAÑEZ PEREA apoderados de BANCO BANCOMER, S.A., en contra de RUBEN LOYA ZAPATA Y LUZ ESTELA BARBA ORTEGA DE LOYA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiseis de marzo del año dos mil diez. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente número 94/2004, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por los LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, en su carácter de Apoderados Generales de BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, hoy BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. RÚBEN LOYA ZAPATA Y LUZ ESTELA BARBA ORTEGA DE LOYA, como LA PARTE ACREDITADA, y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA MERCANTIL.

SEGUNDO.- El actor si probó acción y el C. NEIL MARTÍN PÉREZ CAMPOS, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del C. RÚBEN LOYA ZAPATA, no acreditó sus excepciones, en cambio la C. LUZ ESTELA BARBA ORTEGA DE LOYA, se constituyó en rebeldía, ambos en calidad de ACREDITADOS, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a los C.C. RÚBEN LOYA ZAPATA Y LUZ ESTELA BARBA ORTEGA DE LOYA, como ACREDITADOS, a pagar a la actora las siguientes prestaciones:

A).- El pago a favor de nuestra representada de la cantidad de 152,534.50 UDIS (CIENTO CINCUENTAY DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 50/100 UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de saldo de capital que se da por vencido anticipadamente, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de 8 de abril de 1992, así como del Convenio Modificatorio celebrado el 10 de enero de 1996, al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de 8 de abril de 1992 y de refinanciamiento de interés y reconocimiento de

adeudo, celebrados entre nuestra representada y los hoy demandados en calidad de acreditados, cantidad que deberá ser liquida a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago, en términos del Decreto en el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión, y que reformó y adicionó diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995, así como en términos del procedimiento para el cálculo y publicación del valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1995.

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión, al 30 de octubre del 2003, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta que adjunto se exhibe a esta demanda como anexo y que se encuentra certificado por el contador de nuestra mandante, equivale a la cantidad de \$504,964.25 (QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.).

B).- El pago a favor de nuestra representada de la cantidad de 46,276.96 UDIS (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 96/100 UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, calculados en los términos del estado de cuenta expedido por el contador de nuestra mandante, derivados del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de 8 de abril de 1992, así como del Convenio Modificatorio celebrado el 10 de enero de 1996, al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de 8 de abril de 1992 y de refinanciamiento de intereses y reconocimiento de adeudo, que quedaron estipulados en la cláusula octava de dicho convenio modificatorio, mismos que fueron celebrados entre nuestra representada y los hoy demandados en calidad de acreditados, cantidad que deberá ser liquida a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago, en términos del Decreto en el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión, y que reformó y adicionó diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995, así como en términos del procedimiento para el cálculo y publicación del valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1995.

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama

en Unidades de Inversión, al 30 de octubre del 2003, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta certificado por el contador de nuestra mandante, equivale a la cantidad de \$153,199.51 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.).

C).- El pago a favor de nuestra representada de la cantidad de 18,004.71 UDIS (DIECIOCHO MIL CUATRO 71/100 UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses moratorios generados desde el incumplimiento en el pago mensual por parte de los demandados a partir del mes de abril del 2000 hasta el 30 de octubre del 2003, fecha en que se elaboró el estado de cuenta que se exhibe adjunto a esta demanda, más los intereses moratorios que se continúen generando hasta el total y completo pago, en los términos del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de 8 de abril de 1992, así como del Convenio Modificatorio celebrado el 10 de enero de 1996, al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de 8 de abril de 1992 y de refinanciamiento de intereses y reconocimiento de adeudo, los cuales quedaron estipulados en la cláusula décima de dicho convenio modificatorio, según se determinan en el estado de cuenta expedido por el contador de nuestra mandante, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, Convenios celebrados entre mi representada y los hoy demandados en calidad de acreditados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago, en términos del Decreto en el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión, y que reformó y adicionó diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995, así como en términos del procedimiento para el cálculo y publicación del valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1995. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión, al 30 de octubre del 2003, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta certificado por el contador de mi mandante, equivale a la cantidad de \$59,604.24 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 24/100 M.N.).

D).- El pago a favor de nuestra representada de la cantidad de 3,718.24 (TRES SETECIENTOS DIECIOCHO 24/100 UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de primas de seguros incumplidas calculadas desde el incumplimiento en el pago de las mismas ocurrido en el mes de abril del 2000 hasta

el 30 de octubre del 2003, fecha en que se elaboró el estado de cuenta expedido por el contador de mi mandante, más las primas de seguros que se sigan generando, hasta la total solución del adeudo, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de 8 de abril de 1992, así como del Convenio Modificatorio celebrado el 10 de enero de 1996, al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de 8 de abril de 1992 y de refinanciamiento de intereses y reconocimiento de adeudo, celebrados entre nuestra representada y los hoy demandados en calidad de acreditados, mismas que quedaron estipulados en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Apertura de Crédito Simple y con Garantía Hipotecaria y en la Cláusula Décima Primera del convenio modificatorio antes referido, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago, en términos del Decreto en el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión, y que reformó y adicionó diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995, así como en términos del procedimiento para el cálculo y publicación del valor en moneda nacional de las Unidades de Inversión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1995.- Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión, al 30 de octubre del 2003, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta certificado por el contador de nuestra mandante, equivale a la cantidad de \$12,309.20 (DOCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N.). CUARTO.- Así mismo se condena al pago de los gastos y costas generados por la tramitación del presente juicio, con fundamento en el artículo 1084 fracción III del Código de Comercio.

QUINTO.- Si en los próximos nueve días los demandados no efectúan el pago de las prestaciones a que fueron condenados, embárguenseles los bienes inmuebles dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. Lo anterior atento a lo que establece el artículo 1055 bis del Código de Comercio.

SEXTO.- Notifíquese a los demandados por medio de rotulón, de conformidad con lo que prevé el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, a la parte actora y al C. RUBEN LOYA ZAPATA, y por medio de cédula a la C. LUZ ESTELA BARBA ORTEGA DE LOYA, la presente sentencia, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, además

se publicará por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del juicio; tórnense los autos a la Central de Actuarios para tal efecto, con fundamento en los artículos 119 inciso c), 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbrica. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de abril del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4653-48-50

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. JOSE DE JESUS SOLIS PAEZ
Presente.

En el expediente número 1413/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS, REPRESENTANTE DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE DE JESUS SOLIS PAEZ y LETICIA ANTONIA VILLALOBOS CARO DE SOLIS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el nueve de abril del año en curso, por el LIC. JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del diverso demandado C. JOSE DE JESUS SOLIS PAEZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. JOSE DE

JESUS SOLIS PAEZ, la radicación del expediente 1413/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándose que HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de sus apoderados legales C.C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS le demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno por razón del desconocimiento de su paradero, contado a partir de la última publicación de los edictos ordenados, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 497 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Por último, notifíquese el presente proveído por medio de lista a la diversa demandada LETICIA ANTONIA VILLALOBOS CARO DE SOLÍS, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos en el presente juicio de conformidad con el artículo 119 C) del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4654-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

YOLANDA BACILIZA PIZANO VELENZUELA y
JORGE ARTURO TREVIZO MENDEZ.
Presente.-

Se hace constar que en el expediente 265/2008 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de YOLANDA BACILIZA PIZANO VALENZUELA y JORGE ARTURO TREVIZO MENDEZ, existe una sentencia que en el proemio y puntos resolutive dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil diez.- VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de YOLANDA BACILIZA PIZANO VALENZUELA Y JORGE ARTURO TREVIZO MENDEZ, expediente número 265/2008, y:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO: El actor probó los hechos constitutivos de su acción, mientras que YOLANDA BACILIZA PIZANO VALENZUELA Y JORGE ARTURO TREVIZO MENDEZ se constituyeron en REBELDIA, en consecuencia:

TERCERO: se condena a YOLANDA BACILIZA PIZANO VALENZUELA y JORGE ARTURO TREVIZO MENDEZ a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER las siguientes prestaciones: a) Al pago de la cantidad de \$111,462.32 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) por concepto de suerte principal derivada del saldo de capital total adeudado por los hoy demandados derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de 20 de julio de 1998; b).- Al pago de la cantidad que resulte por concepto de

intereses ordinarios no cubiertos más los que se sigan generando hasta el completo pago del adeudo, derivados del Contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de 20 de julio de 1998, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; c).- Al pago de la cantidad de \$18,223.35 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 35/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios derivados del incumplimiento al pago puntual del crédito otorgado más los que se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, que se cuantificarán en ejecución de sentencia y que se reclaman de conformidad con la cláusula novena del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción; d).- Al pago de la cantidad de \$2,243.21 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.) por concepto de seguros mas las cantidades que por concepto de pago de primas de seguros se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha 20 de Julio de 1998 ; E).- Al pago de la cantidad de \$611.28 (SEISCIENTOS ONCE PESOS 28/100 M.N.) por concepto de comisiones más las cantidades que por tal concepto se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha 20 de Julio de 1998, celebrado entre las partes; F).- En su oportunidad ordenar el remate de la finca hipotecada y con su producto se haga pago de las prestaciones reclamadas en este juicio;

CUARTO: Se condena a la parte demandada al pago de las costas del juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 145 inciso c), del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución a la parte demandada, por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal dada la rebeldía, así como publicándose por dos veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, en vista de que el emplazamiento del diverso demandado JORGE ARTURO TREVIZO MENDEZ fue hecho por medio de edictos, de conformidad con lo establecido en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles rúbricas. Publicado en la lista del día ocho de abril del año dos

mil diez, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día nueve de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales ha que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 15 de abril de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

4652-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GUSTAVO ARMANDO BERNAL GARCIA
Presente.-

En el expediente número 373/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de GUSTAVO ARMANDO BERNAL GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública 83,534 de fecha veintiocho de junio del dos mil cinco, otorgado ante la fe de los Licenciados CARLOS DE PABLO, JAVIER I. PEREZ ALMARAZ Notarios Asociados Número 137 y 125 en ejercicio para el Distrito Federal, Personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fómese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del señor GUSTAVO ARMANDO BERNAL GARCIA, quien(es) puede(n) ser emplazado(os) a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Rincón de Galicia #2052 del Fracc. Rinconada de Las Torres de esta ciudad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos

del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Se le hace saber a las partes, y en virtud de que el documento fundatorio de su acción fue suscrito con fecha quince de julio de 1999, siendo ésta anterior al decreto de reforma, por lo que las disposiciones aplicables en el caso concreto es las que se encontraban vigentes antes de dicha fecha de decreto.- Asimismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la cédula hipotecaria.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el Despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández # 8550 despacho G, de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.-

NOTIFIQUESE -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.-

“Se ordena emplazar por medio de edictos”.

Ciudad Juárez, Chihuahua a tres de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da

fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.-
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ
DELGADO.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos
legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE
ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4678-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: BELINDA CORONA TERRAZAS.

En el expediente número 471/2009 relativo al
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por
HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA
DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO
BBVA BANCOMER, en contra de BELINDA CORONA
TERRAZAS, con fecha veintinueve de enero del año
en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos
resolutivos dice:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA HIPOTECARIA

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción
hipotecaria y, la parte demandada no se exceptuó.
En consecuencia:

TERCERO. - Se ordena que se proceda al remate
de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han
quedado precisados en el resultando primero de esta
sentencia, una vez que cause estado la misma o se
otorgue la fianza correspondiente de apelarse y con el
producto de tal remate hágase pago a la Institución de
Crédito Actora, de la cantidad de 82,242.41 UNIDADES
DE INVERSION, equivalentes a \$346,190.62 M.N.
(TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO
NOVENTA PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), por
concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y
demás prestaciones que indica en la certificación que
anexa (visible en las fojas 10 a 13 del expediente), a
la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta
de enero del dos mil nueve, así como al pago de los
intereses que se sigan causando a partir de esta última
fecha y, hasta aquella en que se haga la total liquidación
del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio
de la acción, a favor de la parte actora según el valor

que tengan las unidades de inversión conforme a su
conversión fijada por el Banco de México y publicada
en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que
se haga el pago total del adeudo.

CUARTO.-Asímismo se condena a la parte demandada
al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de
la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de
lista y a la parte demandada por medio de edictos
que habrán de publicarse en los términos y en las
publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504
del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE
PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este
Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con
quien actúa y da fe.- Doy fe.-" Dos rubricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en
vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 28 de abril de 2010.

Sufragio Efectivo: No Reelección

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero
de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA
ARELLANO RODRIGUEZ.

4676-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 428/2009 relativo al
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por
LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, en su carácter
de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra
de RODOLFO YAÑEZ RONQUILLO y LORENZA
ISELA SALAZAR OCON, se dictó un auto que a la
letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de junio del año
dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el
LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, con personalidad
debidamente reconocida en autos, recibido el día
primero de junio del año dos mil diez, y como lo

solicita la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$815,800.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$543,866.66 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien que se saca a remate: Finca urbana ubicada en calle Cerrada de Granada número 10413, lote 26 manzana 16 Fraccionamiento Jardines de Aragón en esta ciudad, con superficie de 261.6780 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 60, folio 63, del libro 4147 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 09 de junio del 2010.

Segunda Secretaria. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ.
4677-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 47/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE

C.V., en contra de EDUARDO HUMBERTO PALMA CHAVEZ, MARIA ANTONIETA RIVERA CARDENAS DE PALMA y SOCORRO LETICIA RODRIGUEZ ERIVES, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de mayo del año dos mil diez. Por recibido el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con personalidad acreditada en autos, presentado en este Tribunal el día veintiocho de mayo del año dos mil diez. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, señalándose A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Bien que se saca a remate: Tipo de inmueble terrero urbano, Fraccionamiento Conjunto Residencial Placitas II, en esta ciudad, con superficie de 104.6500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 96, folio 103, del libro 2353 de la Sección Primera, así como bajo el número 1420, folio 79 del libro 415 de la Sección Segunda ambas del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURBGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de junio del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

4657-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 52/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GLORIA RODRIGUEZ SALDAÑA y PEDRO GUAJARDO GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de mayo de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día veintiuno de mayo del año en curso, a las doce horas con veintinueve minutos. Visto lo solicitado, y por las razones que expresa, téngasele al C. INGENIERO VÍCTOR MANUEL LÓPEZ NAVA, rindiendo el dictámen pericial de avalúo en los términos en que lo hace consistir en su escrito recibido en este Juzgado el día once de mayo del presente año; y como también lo solicita, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Desierto de Siria número 8841 interior 28, lote 31, manzana D, Condominio Santa Martha, del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres Etapa XI, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 60.7500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 17 del folio número 14 del libro número 3070 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 73°35'03" mide 13.50 metros con casa 27.- Del 2 al 3, SW 16°24'57" mide 4.500 metros con lote 24 y lote 25.- Del 3 al 4, NW 73°35'03" mide 13.500 metros con casa 29.- Del 4 al 1, NE 16°24'57" mide 4.500 metros con banquetta B-1 y cajón de estacionamiento.- Sirviendo como

postura legal la cantidad de \$105,751.72 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 72/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$158,627.58 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de mayo del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

4669-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

APABLO JAVIER GUERRA GOMEZ Y LAURA ISABEL MARTINEZ CARAVEO DE GUERRA
Presente.-

En el expediente número 412107, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de PABLO JAVIER GUERRA GOMEZ y LAURA ISABEL MARTINEZ CARAVEO DE GUERRA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de noviembre del año dos mil nueve. Visto para resolver en definitiva el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, apoderado para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO,

GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de PABLO JAVIER GUERRA GÓMEZ y LAURA ISABEL MARTINEZ CARAVEO DE GUERRA, expediente 412/2009, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no se excepcionaron, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO.- Se condena a la parte demandado los C.C. PABLO JAVIER GUERRA GÓMEZ y LAURA ISABEL MARTINEZ CARAVEO DE GUERRA, a la venta pública subasta del inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago de las siguientes prestaciones: al pago de la cantidad de \$356,810.51 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) por concepto total al corte del día 18 de febrero del año 2007, y que se desglosa de la siguiente manera: la cantidad de 85,132.46 UDIS; equivalente a \$325,316.67 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del crédito. B.- la cantidad de 459.83 UDIS, equivalentes en la actualidad a \$1,751.15 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de amortizaciones no pagadas. C.- La cantidad de 455.00 UDIS, equivalente a \$1,738.69 (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de administración no pagadas. D.- La cantidad de 394.04 UDIS, equivalentes en la actualidad a \$1,505.75 (UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de seguros no pagados. E.- La cantidad de 483.49 UDIS, equivalentes en la actualidad a \$1,847.56 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL); por concepto de cobertura no pagada. F.- La cantidad de 993.33 UDIS, equivalentes en la actualidad de \$3,795.81 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de garantía SHF no pagada. G.- La cantidad de 4,904.83 equivalentes en la actualidad a \$18,742.83 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses vencidos. H.- La cantidad de 551.14 UDIS, equivalentes

en la actualidad a \$2,106.06 (DOS MIL CIENTO SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), por concepto intereses moratorios. I).- La cantidad de 402.50 UDIS, equivalentes en la actualidad a \$1,538.07 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de cobranza. Más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán de calcularse en pesos de acuerdo con el valor que en esa fecha determine el Banco de México para las unidades de inversión (UDIS) que se tenga al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del presente juicio.

SEXTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGAS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chih., a 8 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

4672-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JESUS RICARDO LARRAZOLO LARRAZOLO Y/O
JESUS RICARDO SOLIS LARRAZOLO.
Presente.

En el expediente número 1308/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIASDELORDENFAMILIAR, promovido por TERESA FUENTES SALGADO, en contra de

JESUS RICARDO LARRAZOLO LARRAZOLO y/o JESUS RICARDO SOLIS LARRAZOLO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de mayo del año dos mil diez. A sus antecedentes el escrito de la parte actora TERESA FUENTES SALGADO, recibido el día veinticuatro de los actuales; como solicita, se señalan las once horas del día nueve de julio del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de prueba y alegatos. Consecuentemente, notifíquese al demandado el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal; en la inteligencia de que el período probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en el Artículo 903-1, fracciones III, IV, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se le tiene exhibiendo un sobre cerrado que dice contener el pliego de posiciones que deberá absolver JESUS RICARDO LARRAZOLO LARRAZOLO y/o JESUS RICARDO SOLIS LARRAZOLO, el cual se ordena guardar en el secreto del Juzgado, hasta el momento del desahogo de la confesional correspondiente. Con fundamento en el Artículo 292 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día uno de junio del año dos mil diez, con el número 717. CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de junio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

4666-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.-
Presente.-

En el expediente número 696/97, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, apoderado de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de JESUS HERNANDEZ URIBE Y MARIA ELENA ORNELAS HERRERA DE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de mayo del años dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALBERTO SUSTAITA FLORES, recibido en este Juzgado, el día veintisiete de mayo del año en curso, visto lo solicitado, en virtud de que los avalúos emitidos en autos no fueron impugnados, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al Código de Comercio, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos;

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. Rúbricas.-

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de junio del año dos mil diez.- Visto el auto que antecede se aclara el mismo en el sentido de que las publicaciones de los edictos deberán realizarse por tres veces dentro del término de nueve días y no como se asentó, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe" J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. Rúbricas. BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en calle Villa Juárez número 306 del Fraccionamiento Villas de Salvacar, con una superficie de 108.735 metros cuadrados e inscrito con el número 418 a folios 24 del Libro 2138 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$257,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: \$171,666.66 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento al público en general en búsqueda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de junio del 2010.

La Secretaria. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

4690-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 863/08, relativo al J. HIPOTECARIO, promovido por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CLAUDIA LETICIA LOPEZ MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de mayo del año dos mil diez. A sus autos el escrito recibido el día cuatro del actual, presentado por el LICENCIADO RICARDO CARAVEO GALLARDO. De nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana, ubicada en la Calle Mineral de Plomosas número 16146, manzana 16 del Fraccionamiento El Mineral III Etapa III, de esta ciudad, con una superficie de 120.0200 metros cuadrados, inscrita bajo el número 70 a folio 74 del libro 3968 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día siete de mayo del año dos mil diez, con el número 68. CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

4686-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 261/10, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JOSE FELIPE DE JESUS ALARCON CHAVEZ y ROSA EMMA TREVIZO LUJAN, en contra de sin demandado, existe un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de abril del dos mil diez. Por presentados JOSE FELIPE DE JESÚS ALARCÓN CHAVEZ y ROSA EMMA TREVIZO, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan por sus propios derechos, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez en fecha cinco de los corrientes y recibido el día de hoy por este Tribunal, y como lo solicitan se les tiene promoviendo en la VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que han disfrutado en carácter de propietarios respecto de dos Lotes de terreno rústico ubicados en La Ex Hacienda de los Llanos de San Juan Bautista, municipio de Cusiuhiriachi, Chihuahua, Distrito Judicial Benito Juárez, que se identifican de la siguiente manera: primer predio, con superficie de 10-78-05.612 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 en 120.56 metros con

JESÚS ALARCÓN CHAVEZ, en 137.09 metros. Del punto 2 al 3 en 833.73 metros con ROGELIO MONTAÑO. Del punto 3 al 4 en 157.2 metros con carretera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua. Del punto 4 al 1 en 873.97 metros con JOSE DE LA LUZ CASILLAS. Segundo predio, con superficie de 4-00-56.200 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 5 al 6 en 27.65 metros con carretera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua. Del punto 6 al 7 en 1,811.61 metros con ROGELIO MONTAÑO. Del punto 7 al 8 en 22.21 metros con ROBERTO ORDÓÑEZ D. Del punto 8 al 5 en 1,795.13 metros con ROGELIO MONTAÑO.- Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, por lo que gírese atento Oficio a la Presidencia Municipal de Cusihuirachi, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes en el tablero de avisos de dicho lugar, recíbese la información testimonial que ofrecen, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados.- Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez y a los colindantes respectivos, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito, a fin de que lleve a cabo tales notificaciones. Por último se le tiene señalando como domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en la Avenida I. López Rayón número 651 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a PEDRO MORALES LERMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 890 Fracción III, 891 Fracción I a la IV, 60 y 118 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbrica.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 8 de abril del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

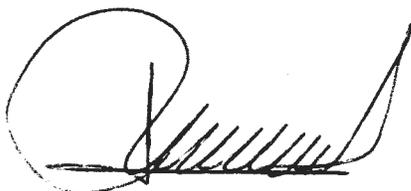
4685-48-50-52

-0-

PV STAR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 26 DE ABRIL DE 2010

ACTIVO	\$0.00	PASIVO	\$0.00
		CAPITAL CONTABLE	\$0.00
SUMA EL ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$0.00



SR. JUAN PABLO VILLALOBOS ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL

4044-42-45-48

Presidencia Municipal
Cd. Mecoqui, Chih.

TESORERIA MUNICIPAL
MANDAMIENTO DE EL

REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL

EN ATENCION A QUE NO HA SIDO PAGADO EL IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 2 FRAC. II, 64 FRAC. II Y IV INC. A) Y D) Y V, 126, 145 FRAC. I, II Y III, 146 FRAC. I INC. A) Y E), 147, 148, 149 DEL CODIGO MPAL. PARA EL EDO. DE CHIHUAHUA Y 323, 325, 329, 1ER. PARRAFO, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338 Y 339 DEL CODIGO FISCAL DEL EDO. DE CHIHUAHUA, REQUIERASE DEL PAGO AL CONTRIBUYENTE Y EN SU CASO PROCEDASE A EMBARGAR BIENES SUFICIENTES QUE GARANTICEN EL ADEUDO MAS LOS RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCION, HAGASELE SABER QUE TIENE 5 DIAS HABILES PARA ACUDIR A LA TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL PAGO, APERCIBIENDOLO DE QUE NO HACERLO SE PROCEDERA AL REMATE DE LOS BIENES SECUESTRADOS PARA LIQUIDAR CON SU PRODUCTO EL IMPUESTO, MAS RECARGOS, GASTOS DE EJECUCION Y VENCIMIENTOS FUTUROS.
SE NOMBRA MINISTRO EJECUTOR AL C. ANGEL ALBERTO DOMINICAN

Cuenta: 31505. Nombre: BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
Domicilio y Poblacion: C. H. GALEANA Y P. MEOQUI # 816, COL. CENTRO.
Domicilio a Notificar: AVE. JUAREZ Y V. CARRANZA CHIHUAHUA

Periodo	Rezago	Recargos	Gto.Eje.	En Curso	4% Uni	Basura	Total
1 1996 3-2010	3,477.48	5,947.66	385.93	59.66	94.61	1,590.50	11,555.84

ASI LO ACORDO Y LO FIRMA EL TESORERO MUNICIPAL
ING. JORGE VELAZQUEZ VEGA

TESORERO MUNICIPAL



CD. MEOQUI, CHIH. A 10 DE MAYO DE 2010

TESORERIA MUNICIPAL
CD. MEOQUI, CHIH.

ACTA DE EMBARGO

EN CD. MEOQUI, CHIH., SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 3 DEL MES Mayo DE 2010 EL SUSCRITO MINISTRO EJECUTOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL, IDENTIFICANDOME PREVIAMENTE CON CREDENCIAL VIGENTE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE MEOQUI, ME CONSTITUI EN EL NUM. 816 DE LA CALLE H. Galeana y P. Mecoqui DE LA COLONIA CENTRO II Y HABIENDOME CERCORADO DE QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE SU DOMICILIO EN LUGAR DE LA PRESENTE DILIGENCIA, ENTENDIENDO LA MISMA CON EL C. Angel Angel Ramirez EN SU CARACTER DE Propietario ACREDITANDO CON 1210 No tener QUIEN SE IDENTIFICA CON Dijo No tener ident. Fiscal, A QUIEN DE LECTURA DEL ACUERDO DEL C. TESORERO MUNICIPAL Y LO REQUERI PARA QUE HICIERA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES FISCALES OMITIDAS, MANIFESTANDO Desconocer el asunto.

ACTO SEGUIDO, EN VIRTUD DE NO HABER LIQUIDADO LAS PRESTACIONES FISCALES RECLAMADAS, EXHORTE A Angel Angel Ramirez PARA QUE SEÑALE BIENES SUFICIENTES A GARANTIZAR EL ADEUDO, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE QUE GARANTICEN EL ADEUDO Y DIJO: No Señala por lo tanto Señalo. E!

EL C. MINISTRO EJECUTOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 336 Y 343 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DECLARA FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS Y NOMBRA COMO DEPOSITARIO AL C. Angel Angel Ramirez

QUIEN ACEPTA EL CARGO QUE SE LE CONFIERE Y PROTESTA SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO MANIFESTANDO QUE LOS RECIBE Y CONSTITUYE SU GUARDA Y CUSTODIA EN

C. H. Galeana y P. Mecoqui # 816 QUEDANDO ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES, APERCIBI AL DEUDOR PARA QUE EN UN PLAZO DE 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL EMBARGO EFECTUE EL PAGO EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y DE QUE NO HACERLO SE PROCEDERA AL REMATE DE LOS BIENES SECUESTRADOS PARA CUBRIR CON SU PRODUCTO EL IMPUESTO OMITIDO, ASI COMO LOS RECARGOS, GASTOS DE EJECUCION Y VENCIMIENTOS FUTUROS EN SU CASO, ENTREGANDO UNA COPIA DE ESTA DILIGENCIA AL DEUDOR, CON LO QUE SE CONCLUYE LA MISMA, PREVIA LECTURA FIRMAN LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.

MINISTRO EJECUTOR CONTRIBUYENTE

DEPOSITARIO

TESTIGO

TESTIGO

**Presidencia Municipal
Cd. Mecoqui, Chih.**

**TESORERIA MUNICIPAL
MANDAMIENTO DE**

REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO

EN ATENCION A QUE NO HA SIDO PAGADO EL IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 2 FRAC. II, 64 FRAC. II Y IV INC. A) Y D) Y V, 126, 145 FRAC. I, II Y III, 146 FRAC. I INC. A) Y E), 147, 148, 149 DEL CODIGO MPAL. PARA EL EDO. DE CHIHUAHUA Y 323, 325, 329, 1ER. PARRAFO, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338 Y 339 DEL CODIGO FISCAL DEL EDO. DE CHIHUAHUA, REQUIERASE DEL PAGO AL CONTRIBUYENTE Y EN SU CASO PROCEDASE A EMBARGAR BIENES SUFICIENTES QUE GARANTICEN EL ADEUDO MAS LOS RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCION, HAGASELE SABER QUE TIENE 5 DIAS HABILIS PARA ACUDIR A LA TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL PAGO, APERCIBIENDOLO DE QUE NO HACERLO SE PROCEDERA AL REMATE DE LOS BIENES SECUESTRADOS PARA LIQUIDAR CON SU PRODUCTO EL IMPUESTO, MAS RECARGOS, GASTOS DE EJECUCION Y VENCIMIENTOS FUTUROS.
SE NOMBRA MINISTRO EJECUTOR AL C. ANGEL ALBERTO DAW MONTEZ

Cuenta: 35301 Nombre: NEVAREZ DE MEDINA CONCEPCION
Domicilio y Poblacion: CARR. PANAMERICANA SUR # 1200, VADO DE MEOQUI.
Domicilio a Notificar: CARR. PANAMERICANA SUR MEOQUI, CHIH

Periodo	Rezago	Recargos	Gto.Eje. En Curso	4% Uni	Basura	Total
5 1993 3-2010	40,958.04	77,634.54	46.26	639.08	1039.70	1,723.50 122,041.12

ASI LO ACORDO Y LO FIRMA EL TESORERO MUNICIPAL
ING. JORGE VELAZQUEZ VEGA

TESORERO MUNICIPAL



TESORERIA MUNICIPAL
CD. MEOQUI, CHIH.

CD. MEOQUI, CHIH. A 11 DE MAYO DE 2010

----- ACTA DE EMBARGO -----

EN CD. MEOQUI, CHIH., SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DIA 13 DEL MES MAYO DE 2010 EL SUSCRITO MINISTRO EJECUTOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL, IDENTIFICANDOME PREVIAMENTE CON CREDENCIAL VIGENTE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE MEOQUI, ME CONSTITUI EN EL NUM. 1200 DE LA CALLE CARR PANAMERICANA SUR DE LA COLONIA VADO DE MEOQUI Y HABIENDOME CERCORADO DE QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE SU DOMICILIO EN LUGAR DE LA PRESENTE DILIGENCIA, ENTENDIENDO LA MISMA CON EL C. NO SE PRESENTO A CITA PREVIA EN SU CARACTER DE NO SE PRESENTO A CITA PREVIA ACREDITANDO CON NO SE PRESENTO A CITA PREVIA, A QUIEN DI

LECTURA DEL ACUERDO DEL C. TESORERO MUNICIPAL Y LO REQUERI PARA QUE HICIERA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES FISCALES OMITIDAS, MANIFESTANDO NO SE PRESENTO A LA CITA PREVIA DEJADA A SU DESEO. ACTO SEGUIDO, EN VIRTUD DE NO HABER LIQUIDADO LAS PRESTACIONES FISCALES RECLAMADAS, EXHORTE A NO SE PRESENTO A LA CITA PREVIA PARA QUE SEÑALE BIENES SUFICIENTES A GARANTIZAR EL ADEUDO, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE QUE GARANTICEN EL ADEUDO Y DIJO: NO SE PRESENTO A LA CITA PREVIA por lo tanto señalo el inmueble F-14 F-29 F-115 del 10

EL C. MINISTRO EJECUTOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 336 Y 343 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DECLARA FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS Y NOMBRA COMO DEPOSITARIO AL C. CONCEPCION NEVAREZ DE MEDINA QUIEN ACEPTA EL CARGO QUE SE LE CONFIERE Y PROTESTA SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO MANIFESTANDO QUE LOS RECIBE Y CONSTITUYE SU GUARDA Y CUSTODIA EN CARR PANAMERICANA SUR 1200.

QUEDANDO ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES, APERCIBI AL DEUDOR PARA QUE EN UN PLAZO DE 5 DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA DEL EMBARGO EFECTUE EL PAGO EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y DE QUE NO HACERLO SE PROCEDERA AL REMATE DE LOS BIENES SECUESTRADOS PARA CUBRIR CON SU PRODUCTO EL IMPUESTO OMITIDO, ASI COMO LOS RECARGOS, GASTOS DE EJECUCION Y VENCIMIENTOS FUTUROS EN SU CASO, ENTREGANDO UNA COPIA DE ESTA DILIGENCIA AL DEUDOR, CON LO QUE SE CONCLUYE LA MISMA, PREVIA LECTURA FIRMAN LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON Y QUISTIERON HACERLO

LA DILIGENCIA SE PRACTICO POR INSTRUCION DE Q. E. NO SE ATENDIO A LA CITA PREVIA 9:00 Hrs 13/05/10

MINISTRO EJECUTOR CONTRIBUYENTE DEPOSITARIO TESTIGO TESTIGO
Daw TE

Presidencia Municipal
Cd. Mecoqui, Chih.

TESORERIA MUNICIPAL
MANDAMIENTO DE PAGO

REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL

EN ATENCION A QUE NO HA SIDO PAGADO EL IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 2 FRAC. II, 64 FRAC. II Y IV INC. A) Y D) Y V, 126, 145 FRAC. I, II Y III, 146 FRAC. I INC. A) Y E), 147, 148, 149 DEL CODIGO MPAL. PARA EL EDO. DE CHIHUAHUA Y 323, 325, 329, 1ER. PARRAFO, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338 Y 339 DEL CODIGO FISCAL DEL EDO. DE CHIHUAHUA, REQUIERASE DEL PAGO AL CONTRIBUYENTE Y EN SU CASO PROCEDASE A EMBARGAR BIENES SUFICIENTES QUE GARANTICEN EL ADEUDO MAS LOS RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCION, HAGASELE SABER QUE TIENE 5 DIAS HABILIS PARA ACUDIR A LA TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL PAGO, APERCIBIENDOLO DE QUE NO HACERLO SE PROCEDERA AL REMATE DE LOS BIENES SECUESTRADOS PARA LIQUIDAR CON SU PRODUCTO EL IMPUESTO, MAS RECARGOS, GASTOS DE EJECUCION Y VENCIMIENTOS FUTUROS. SE NOMBRA MINISTRO EJECUTOR AL C. ANGEL ALBERTO DAW MENDEZ

Cuenta: 32914 Nombre: GARCIA PRENDAS SOLEDAD
Domicilio y Poblacion: C. PRIV. DE ALAMO S/N, COL. CENTRO II.
Domicilio a Notificar: C. PRIV. ALAMO S/N MEOQUI, CHIH.

Periodo	Rezago	Recargos	Gto.Eje.	En Curso	4% Uni	Basura	Total
1-1990 3-2010	1,734.22	2,575.05	338.69	25.08	52.15	1,896.10	6,621.29

ASI LO ACORDO Y LO FIRMA EL TESORERO MUNICIPAL
ING. JORGE VELAZQUEZ VEGA

TESORERO MUNICIPAL

CD. MEOQUI, CHIH. A 10 DE MAYO DE 2010

TESORERIA MUNICIPAL
CD. MEOQUI, CHIH.



ACTA DE EMBARGO

EN CD. MEOQUI, CHIH., SIENDO LAS 9:30 HORAS DEL DIA 13 DEL MES MAYO DE 2010 EL SUSCRITO MINISTRO EJECUTOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL, IDENTIFICANDOME PREVIAMENTE CON CREDENCIAL VIGENTE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE MEOQUI, ME CONSTITUI EN EL NUM. S/N DE LA CALLE priv. de Alamo DE LA COLONIA CENTRO Y HABIENDOME CERCIORADO DE QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE SU DOMICILIO EN LUGAR DE LA PRESENTE DILIGENCIA, ENTENDIENDO LA MISMA CON EL C. NO SE PRESENTO A CITA PREVIA EN SU CARACTER DE ACREDITANDO CON _____ A QUIEN DI LECTURA DEL ACUERDO DEL C. TESORERO MUNICIPAL Y LO REQUERI PARA QUE HICIERA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES FISCALES OMITIDAS, MANIFESTANDO NO SE PRESENTO A LA CITA PREVIA DEJADA AL DEUDO

ACTO SEGUIDO, EN VIRTUD DE NO HABER LIQUIDADADO LAS PRESTACIONES FISCALES RECLAMADAS, EXHORTE A _____ PARA QUE SEÑALE BIENES SUFICIENTES A GARANTIZAR EL ADEUDO, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE QUE GARANTICEN EL ADEUDO Y DIJO: NO SE PRESENTO POR LO TANTO SE ENDE

EL C. MINISTRO EJECUTOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 336 Y 343 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DECLARA FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS Y NOMBRA COMO DEPOSITARIO AL C. SOLEDAD GARCIA PRENDAS.

QUIEN ACEPTA EL CARGO QUE SE LE CONFIERE Y PROTESTA SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO MANIFESTANDO QUE LOS RECIBE Y CONSTITUYE SU GUARDA Y CUSTODIA EN C. PRIV. DEL ALAMO S/N QUEDANDO ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES, APERCIBI AL DEUDOR PARA QUE EN UN PLAZO DE 5 DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA DEL EMBARGO EFECTUE EL PAGO EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y DE QUE NO HACERLO SE PROCEDERA AL REMATE DE LOS BIENES SECUESTRADOS PARA CUBRIR CON SU PRODUCTO EL IMPUESTO OMITIDO, ASI COMO LOS RECARGOS, GASTOS DE EJECUCION Y VENCIMIENTOS FUTUROS EN SU CASO, ENTREGANDO UNA COPIA DE ESTA DILIGENCIA AL DEUDOR, CON LO QUE SE CONCLUYE LA MISMA, PREVIA LECTURA FIRMAN LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.

LA DILIGENCIA SE PRACTICO POR INSTAURADO YA QUE NO SE ATENDIO LA CITA PREVIA Y EL DOMICILIO SE ENCONTRABA ABANDONADO.

MINISTRO EJECUTOR CONTRIBUYENTE DEPOSITARIO TESTIGO TESTIGO

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. JESUS MANUEL RAMIREZ CERVANTES, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih., de esta población, ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno, ubicado en las calle(s) JOSE MARIA MORELOS, Sector 004, manzana 007, lote 002, con superficie aproximada de 483.00 metros cuadrados con las siguientes colindancias y medidas:

Al Norte.- colinda con calle José María Morelos y mide 21.00 metros

Al Sur.- colinda con Roberto Salgado y mide 21.00 metros

Al Este.- colinda con Terreno Municipal y mide 23.00 metros

Al Oeste.- colinda con Terreno Municipal y mide 23.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado código.

Coyame del Sotol, Chih., a 19 de mayo del 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ.

4454-46-48

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.43
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 17 de mayo del 2010.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que la C. FLOR ALICIA PRIETO DE JUAREZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal ubicado en Barrio 5 de Mayo, del fundo legal de esta población, con una superficie de 225.15 M², con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte mide 12.35 Mts. y linda con Terreno Municipal
Al Sur mide 07.95 Mts. y linda con Tránsito Público
Al Este mide 23.65 Mts. y linda con Terreno Municipal
Al Oeste mide 22.14 Mts. y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 624, fojas 57, del libro de denuncios de terrenos municipales Núm. 2 a las 10:00 horas del día 12 de mayo del 2010.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. DAVID BOTELLO NAVARRO.

4399-46-48

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 14 de mayo del 2010.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que la C. JOSEFINA GARCIA HERRERA, a presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal ubicado en la calle Agricultura, del fundo legal de esta población, con una superficie de 480.00 M², con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte mide 20.00 Mts. y linda con Terreno Municipal
Al Sur mide 25.50 Mts. y linda con Terreno Municipal
Al Este mide 22.40 Mts. y linda con Calle Agricultura
Al Oeste mide 20.00 Mts. y linda con Tránsito Público

La solicitud quedó registrada con el número 623, fojas 57, del libro de denuncios de terrenos municipales Núm. 2 a las 10:00 horas del día 11 de mayo del 2010.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. DAVID BOTELLO NAVARRO.

4400-46-48

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 11 de mayo del 2010.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que la C. LUIS ALBERTO AGUIRRE VILLALOBOS, a presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal ubicado al Oriente de la Carretera Frisco, del fundo legal de esat población, con una superficie de 136.78 M², con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte mide 12.65 Mts. y linda con Terreno Municipal y Tránsito Público

Al Sur mide 10.83 Mts. y linda con Terreno Municipal

Al Este mide 11.57 Mts. y linda con Tránsito Público

Al Oeste mide 10.40 Mts. y linda con Carretera a Mina Frisco

La solicitud quedó registrada con el número 623, fojas 57, del libro de denuncios de terrenos municipales Núm. 2 a las 10:00 horas del día 11 de mayo del 2010.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. DAVID BOTELLO NAVARRO.

4398-46-48

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Municipal vigente en la entidad, se hace del conocimiento público que el C. HUGO BOLÍVAR GARCÍA, con domicilio en la calle Ignacio Zaragoza # 2421 de la Colonia Margaritas, de esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre el predio que se encuentra ubicado en el Boulevard Zaragoza a 85.26 metros de la calle General José Granadas, en el Fraccionamiento Oasis Revolución, de esta ciudad, con una superficie total de 66.50 m², con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	7.00 metros	SE 84° 20'00"	Boulevard Zaragoza
2-3	9.50 metros	SW 05°40'00"	Propiedad Particular
3-4	7.00 metros	NW 84°20'00"	Lote # 25
4-1	9.50 metros	NE 05°40'00"	Propiedad Particular

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número 39, a fojas 26 del libro Quince de Registro de Denuncias de Terrenos Municipales, a las 11 :06 horas del día 15 de julio del 2009. El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal.

Así mismo se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, esta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

Atentamente.

Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. TOMAS BUSTAMANTE MORENO.

4397-46-48

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. EDGAR GUSTAVO ARMENDARIZ NUÑEZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 555, lote No. 7, superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 5
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 9
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Calle 3ra.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00467 a las 12:53 horas del día 5 de enero del 2010, y fue aprobada por H. Cabildo el día 28 de enero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4416-46-48

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor,, se hace del conocimiento público que la C. BERENICE MORAN DOMINGUEZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 415, lote No. 2, superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Calle Revolución
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Avenida 2 de Abril
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 4
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4238-162 a las 11:00 horas del día 20 de mayo del 2005, y fue aprobada por H. Cabildo el día 30 de junio del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4415-46-48

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. CESAR ROSALES ARREOLA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 476, lote No. 10, superficie de 482.50 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 8
1-2	NW 08 16 00	19.30 M.	Avenida 5 de Febrero
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Calle Adolfo López Mateos
3-0	SE 08 16 00	19.30 M.	Lote No. 9

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00481 a las 12:00 horas del día 27 de febrero del 2010, y fue aprobada por H. Cabildo el día 28 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4414-46-48

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ADILENE CARRERA RAMIREZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 112, lote No. 7, superficie de 492.50 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 5
1-2	NW 08 16 00	19.70 M.	Lote No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 9
3-0	SE 08 16 00	19.70 M.	Prolongación de Avenida Allende

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00255 a las 12:00 horas del día 27 de febrero del 2010, y fue aprobada por H. Cabildo el día 28 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4413-46-48

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS MANUEL GONZALEZ SOTELO, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 585, lote No. 6, superficie de 598.172 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	29.779 M.	Lote No. 4
1-2	NW 08 16 00	20.000 M.	Avenida 3ra.
2-3	SW 81 44 00	30.059 M.	Lote No. 8
3-0	SE 09 04 09	20.000 M.	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-0002 a las 12:09 horas del día 30 de noviembre del 2007, y fue aprobada por H. Cabildo el día 14 de diciembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4412-46-48

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. REYNALDO AVILA MUÑOZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 469, lote No. 3, superficie de 500.00 m² con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 1
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 4
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 5
3-0	SE	20.00 M.	Avenida 10 de Mayo

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00284 a las 10:57 horas del día 30 de junio del 2009, y fue aprobada por H. Cabildo el día 13 de agosto del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4411-46-48

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ALEJANDRO DIAZ MARQUEZ con domicilio en las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Tascate, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie aproximada de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Táscate
AL SUR	20.00 M	C. Josefa Márquez
AL ESTE	20.00 M	C. Rosa Mendoza
AL OESTE	20.00 M.	Calle Ahuehuete

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 889 fojas 850 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:00 horas del día 09 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 18 de enero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

4645-48-50

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LUIS MANUEL DIAZ MARQUEZ con domicilio en las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Sicomoro, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie aproximada de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. Arturo Montes
AL SUR	20.00 M	Calle Sicomoro
AL ESTE	20.00 M	C. Ramiro Borunda
AL OESTE	20.00 M.	C. Arturo Montes

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 890 fojas 851 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:30 horas del día 09 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 08 de junio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

4646-48-50

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/565/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. L DE CUARON CONCEPCION
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. L DE CUARON CONCEPCION**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	SERVIDUMBRE DE PASO No. 0
CLAVE CATASTRAL	2-705-052-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99/4-08	\$ 00
RECARGO	\$ 00
REZAGO	\$ 89,716.68
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 275,358.17
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,029.68
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,075.93
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 369,237.92

(TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 24 DE FEBRERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4591-47-48

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/564/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. VIUDA DE CARDENAS GONZALEZ MARIA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. VIUDA DE CARDENAS GONZALEZ MARIA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	SERVIDUMBRE DE PASO No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-701-017-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	\$ 3,439.30
RECARGO	\$ 429.92
REZAGO	\$ 85,678.74
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 454,147.41
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 137.55
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 17.19
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 990.36
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,144.90
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 546,040.17

(QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 17/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 24 DE FEBRERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4592-47-48

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/731/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. EJIDO SALVARCAR JUAREZ Y/O C. JOSE G. FLORES
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. EJIDO SALVARCAR JUAREZ Y/O C. JOSE G. FLORES**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	JILOTEPEC S/N
CLAVE CATASTRAL	01-294-005-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 /4-08	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 50,065.86
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 120,119.03
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0~0
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,265.88
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,342.93
REZAGO F.P.N.	\$ 00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 00
TOTAL	\$ 172,851.16

(CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 11 DE MARZO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4593-47-48

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/563/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. BUSTILLOS PALACIOS ROMUALDO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. BUSTILLOS PALACIOS ROMUALDO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquma con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CAMINO PUBLICO No. 0
CLAVE CA T ASTRAL	01 - 1 75-003-034-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 51,385.74
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 143,724.09
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,199.10
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,271.85
REZAGO F.P.N.	\$ 770.76
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 698.20
TOTAL	\$ 199,107.20

(CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 24 DE FEBRERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4594-47-48

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/595/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. LOPEZ LOPEZ JAIME ALEJANDRO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. LOPEZ LOPEZ JAIME ALEJANDRO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACION	CALLE DE LOS JARDINES No. 8024
CLAVE CATASTRAL	1-102-002-029-000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 3-92 / 6-09	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 43,006.80
RECARGOS DE REZAGO	\$ 85,199.14
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,190.76
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,259.06
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$130,713.22

(CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 22/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 01 DE MARZO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4595-47-48

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0770/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. VIVA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. VIVA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE PANAMERICANA No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-105-030-013-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-99/5-09	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 19,840.86
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 6,322.55
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 793.62
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 252.91
REZAGO F.P.N.	\$ 595.26
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 189.71
TOTAL	\$ 28,052.37

(VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 16 DE MARZO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

-0-

4596-47-48

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0594/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. MURGADO RUVALCABA MARIA LUISA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. MURGADO RUVALCABA MARIA LUISA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE 5 DE FEBRERO No. 2193
CLAVE CATASTRAL	1-089-047-004-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-99/5-09	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 82,462.31
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 95,056.25
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
CARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,818.26
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,314.37
REZAGO F.P.N.	\$ 1,903.74
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 1,312.66
TOTAL	\$185,925.05

(CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 05/100 M.

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 01 DE MARZO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4597-47-48

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0172/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. RAMOS ESPINOZA ROGELIO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. RAMOS ESPINOZA ROGELIO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACION	CALLE INTERNACIONAL No. 527
CLAVE CATASTRAL	1-065-048-002-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-05 / 6-09	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 4,449.00
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 3,359.00
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGOS IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 177.90
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 134.34
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 8,177.70

(OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 701100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4598-47-48

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0824/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. ESTHER HERNANDEZ DE GRANADOS
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. HERNANDEZ DE GRANADOS ESTHER**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACION	CALLE PANAMERICANA No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-065-045-007-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-99 / 5-09	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 20,163.00
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 50,727.46
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 477.54
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 506.38
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 71,931.84

(SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 18 DE MARZO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4599-47-48

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/566/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. MORALES ANGEL RAMON ALBERTO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. MORALES ANGEL RAMON ALBERTO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACION	SERVIDUMBRE DE PASO No. 0
CLAVE CATASTRAL	2-701-004-007-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	\$ 00
RECARGO	\$ 00
REZAGO	\$ 59,307.06
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 156,052.37
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,503.78
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,450.22
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 218,370.89

(DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 24 DE FEBRERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4600-47-48

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/1047/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. EJIDO SALVARCAR JUAREZ Y/O LEONEL OMAR FLORES CAMPOS
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. EJIDO SALVARCAR JUAREZ Y/O LEONEL OMAR FLORES CAMPOS**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	JILOTEPEC
CLAVE CATASTRAL	1-294-001-002-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 100,574.04
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 256,889.89
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,501.94
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,653.96
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 362,677.29

(TRECIENTOS SESENTA y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 291100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 8 DE ABRIL DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4601-47-48

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0341/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**GONZALEZ VIUDA DE CARDENAS MARIA DEL REFUGIO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **GONZALEZ VIUDA DE CARDENAS MARIA DEL REFUGIO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SERVIDUMBRE DE PASO
CLAVE CATASTRAL	2-733-001-099-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-00/6-2009	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 392,441.46
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 918,437.16
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 10,492.92
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 11,845.09
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 1,333,274.09

(UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y CUANTRO PESOS 091100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 11 DE FEBRERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4602-47-48

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0342/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**GONZALEZ VIUDA DE CARDENAS MARIA DEL REFUGIO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **GONZALEZ VIUDA DE CARDENAS MARIA DEL REFUGIO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SERVIDUMBRE DEPASO
CLA VE CAT ASTRAL	2-729-001-099-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-00/6-2009	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 128,104.32
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 350,312.27
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,063.78
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,086.57
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 484,624.40

(CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 11 DE FEBRERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4603-47-48

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0343/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**GONZALEZ VIUDA DE CARDENAS MARIA DEL REFUGIO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **GONZALEZ VIUDA DE CARDENAS MARIA DEL REFUGIO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SERVIDUMBRE DEPASO
CLA VE CATASTRAL	2-728-001-099-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-00/6-2009	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 111,331.92
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 274,794.06
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,146.64
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,207.66
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 392,538.74

(TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 11 DE FEBRERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4604-47-48

-0-

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.****GONZALEZ VIUDA DE CARDENAS MARIA DEL REFUGIO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **GONZALEZ VIUDA DE CARDENAS MARIA DEL REFUGIO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando, a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villá esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SERVIDUMBRE DEPASO
CLAVE CATASTRAL	2-727-001-099-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-00/6-2009	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 153,744.78
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 383,605.65
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,851.22
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,884.38
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 545,143.49

(QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A 11 DE FEBRERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

4605-47-48

-0-

TERRENO MUNICIPALPresidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, FIDENCIO HERACLIO LOPEZ AGUIRRE, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. "Cerro Colorado" en el Tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 247.81 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 49°00'W	18.00 MTS.	Denicela Barraza
2 - 3	S 33°00'W	17.00 MTS.	Calle
3 - 4	S 60°00'E	12.50 MTS.	Terreno Municipal
4 - 1	N 55°00'E	15.50 MTS.	Calle

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 18 días del mes de abril de 2005 con el No. 57 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 10 de mayo del 2010.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srío. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

4640-48-50

-0-

**RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.****SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA****ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN POR REMATE****C. HIRAM JAIR MORTERA VARGAS
PRESENTE.-**EXP. CAUSA PENAL 182/2004
JUZGADO QUINTO PENAL

CHIHUAHUA, CHIH. , A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA EL ACTA DE REMATE DE FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ABIERTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN SEGUIDO POR ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA CAUSA PENAL 182/2004, DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A QUE FUE SENTENCIADO A PAGAR EL SR. **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS**, MISMA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA DE LA FINCA Y TERRENO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA No. 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 690 A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, A NOMBRE DE IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTE HIPOTECARIO EN LA CAUSA PENAL REFERIDA ANTERIORMENTE., ES PROCEDENTE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 320 FRACCIÓN III, 329 FRACCIÓN II, 371 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EMITIR EL PRESENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN VIA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS** EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., Y SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL BIEN OTORGADO EN GARANTÍA FUE REMATADO EL DÍA 19 DE MAYO DEL 2010 EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, EN LA CANTIDAD DE \$ 152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y QUE DE SER APROBADA LA ADJUDICACIÓN POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SE CITARÁ A LOS GARANTES PARA QUE OTORGUEN Y FIRMEN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- TÚRNESE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN REFERIDA EN EL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE POR EDICTOS A LOS GARANTES HIPOTECARIOS IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ EL PRESENTE ACUERDO, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZAN EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD Y SE DESCONOCE SU ACTUAL DOMICILIO.

CUARTO.- SOLICÍTESE AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE DE LUGAR.

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, LO ACUERDA Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.


LEÓN A. JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS

4589-47-48

**RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.****SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA****ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN POR REMATE****IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ
P R E S E N T E.-**

CHIHUAHUA, CHIH. , A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA EL ACTA DE REMATE DE FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ABIERTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN SEGUIDO POR ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA CAUSA PENAL 182/2004, DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A QUE FUE SENTENCIADO A PAGAR EL SR. **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS**, MISMA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA DE LA FINCA Y TERRENO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA No. 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 690 A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, A NOMBRE DE IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTE HIPOTECARIO EN LA CAUSA PENAL REFERIDA ANTERIORMENTE., CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 320 FRACCIÓN III, 329 FRACCIÓN II, 371 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ES PROCEDENTE EMITIR EL PRESENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN VIA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ** EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., Y SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD OTORGADO EN GARANTÍA, FUE REMATADO EL DÍA 19 DE MAYO DEL 2010 EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, EN LA CANTIDAD DE \$ 152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y SE LES APERCIBE POR ESTE CONDUCTO QUE DE SER APROBADA LA ADJUDICACIÓN POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SE LES CITARÁ QUE OTORGUEN Y FIRMEN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- SOLICITASE AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE DE LUGAR.

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, LO ACUERDA Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.



LEÓN A. JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS

RECAUDACION DE RENTAS**CHIHUAHUA, CHIH.****SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA****CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA****ACUERDO SFA/RR-005/2010/ IAL SM II****NOTIFICACIÓN**

A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PÚBLICO EN GENERAL

CHIHUAHUA, CHIH. , A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, UBICADOS EN LOS PATIOS DE YONKE SAN MARCOS, S.A. DE C.V., Y:

RESULTANDO

1. - CON FECHA 5 DE ABRIL DE 2010 ESTA AUTORIDAD EMITIÓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ NOTIFICAR POR EDICTOS A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AL PROEMIO SEÑALADOS, EL IMPORTE DE LOS ADEUDOS A SU CARGO, SIN INCLUIR RECARGOS, PARA QUE SE PRESENTARAN A ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA, APERCIBIÉNDOLOS QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÍA AL EMBARGO Y CONSECUENTE REMATE DE DICHOS VEHÍCULOS PARA CON SU IMPORTE CUBRIR LOS CRÉDITOS FISCALES INSOLUTOS. POR LO QUE CON FECHAS 7 Y 10 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, APARECIÓ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL EDICTO ANTES MENCIONADO.

2. - DADO QUE PESE A LA PUBLICACIÓN MENCIONADA EN EL NUMERAL 1) QUE ANTECEDE, EFECTUADA PARA EFECTOS DE QUE SE CUBRIERAN LOS ADEUDOS SEÑALADOS EN LA MISMA, SIN QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO CUBIERTOS POR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LOS MOTIVOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ EL REQUERIMIENTO Y EMBARGO DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2010 Y CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ORDENÓ REQUERIR A LOS INFRACTORES POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA QUE EN EL MOMENTO MISMO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA HICIERAN EL PAGO DE LOS ADEUDOS A SU CARGO MÁS ACCESORIOS, Y EN CASO DE NO HACERLO, SE DECLARARAN EMBARGADOS LOS VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, APERCIBIÉNDOLOS DE QUE SI EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA TRABA NO CUBRÍAN EL CRÉDITO FISCAL RECLAMADO SE PROCEDERÍA AL REMATE DE LOS MISMOS, PARA CON SU IMPORTE CUBRIR EL ADEUDO, SIENDO PUBLICADO DICHO ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 8 Y 12 DE MAYO DEL 2010., Y LA NOTIFICACIÓN ANTE LA REFERIDA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EMBARGO CORRESPONDIENTE, FUE REALIZADA EL 12 DE MAYO DE 2010.

3.-QUE HABIENDO TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ALUDIDO EN EL RESULTANDO ANTERIOR, SE ACORDÓ EL NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR CON FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA EL RESPECTIVO AVALÚO DE LOS BIENES EMBARGADOS, NOTIFICÁNDOSE DICHO NOMBRAMIENTO POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 19 Y 22 DE MAYO DEL MISMO AÑO.

4. - QUE TENIENDO A LA VISTA EL DICTAMEN EFECTUADO POR EL PERITO VALUADOR NOMBRADO POR ESTA RENTÍSTICA, EN EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS REFERIDOS DEPÓSITOS DE LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, SE ACORDÓ CON FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, EL CUAL SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 29 DE MAYO Y 2 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.,CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 358,359 Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

- I. QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA RENTÍSTICA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 329, 357, 358, 359, 360, 361 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIONES I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B, V INCISO F, 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
- II. QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA Oponerse al nombramiento del perito, y habiéndose realizado el dictamen pericial correspondiente, es procedente sacar a remate los bienes embargados para garantizar el interés fiscal, para lo cual esta oficina ejecutora deberá convocar a subasta pública los bienes de mención.
- III. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN VIRTUD DE QUE ESTA AUTORIDAD ESTÁ EN APTITUD DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, POR LO QUE A FIN DE OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS A CARGO DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS SUJETOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE NOS OCUPA, ES DE ACORDARSE Y:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- SE CONVOCA A POSTORES AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 7 DE JULIO DEL AÑO 2010, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA N° 601 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, SIRVIENDO DE BASE EL VALOR DETERMINADO POR EL PERITO VALUADOR A LOS VEHÍCULOS QUE SE DETALLAN MAS ADELANTE Y SERÁ POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SEGUNDO.- LOS POSTORES DEBERÁN ENTREGAR AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL, EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN LA AVE. V. CARRANZA N° 601 DE ESTA CIUDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN CALIFICADAS COMO LEGALES LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: PRESENTAR UN **ESCRITO DE POSTURA**, DONDE DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE DEL POSTOR, EDAD, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TELÉFONO Y LA **CANTIDAD QUE OFREZCAN**., SI FUERE UNA SOCIEDAD LOS DATOS PRINCIPALES DE SU CONSTITUCIÓN Y LOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL., ASÍ COMO **COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA** Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO LEGAL O ADMINISTRADOR ÚNICO, EN AMBOS CASOS CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN., ASÍ COMO LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 367 Y 368 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. EL ESCRITO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN **CERTIFICADO DE DEPÓSITO** EXPEDIDO POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DE POR LO MENOS EL **15% DEL AVALÚO** O BASE FIJADO A LOS BIENES MATERIA DEL REMATE.

TERCERO.- EL LOTE DE 464 VEHÍCULOS QUE SE SACAN A REMATE ES EL QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, Y QUE SE ENCUENTRAN RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LOS PATIOS DE YONKE SAN MARCOS S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CARRETERA A LA PRESA CHIHUAHUA NÚMERO 2301, ESQUINA CON ENTRONQUE AL CBTIS 158 DE ESTA CIUDAD EN ESTE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

BASE DEL REMATE: LA CANTIDAD \$ 1,441, 250.00 Y POSTURA LEGAL: \$ 960, 833.33 QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA BASE.

NO.	INV.	MARCA	TIPO	COLOR	MODELO	PLACAS	NO. SERIE	INGRESO	VALOR	POSTURA LEGAL	
1	4	SM1	FORD	RANGER	NEGRO	1986	DS 79676	1FTBR10A2GUB99505	10/08/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
2	5	SM1	DODGE	STRATUS	CAFÉ	1995	EAU 7851	1B3EJ56H5SN574307	29/04/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
3	9	SM1	TOYOTA	PICK UP	VERDE	1985	DS 49697	JT4RN55R6F0095752	11/09/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
4	10	SM1	CHEVROLET	CUTLAS	BLANCO	1990	DXA 8809	1G3AL54N716377182	10/02/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
5	11	SM1	MERCURY	TRACER	BLANCO	1993	000-624	3MAPM15JXPR643993	28/09/2008	\$2,200.00	\$1,466.67
6	13	SM1	CHRYSLER	SHADOW	CAFÉ	1987	EBB 9059	1P3BS44D3HN382997	11/04/2008	\$2,300.00	\$1,533.33
7	14	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1989	EAZ 4456	1N4GB21S5KC774644	17/09/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
8	15	SM1	FORD	TOPAZ	CAFÉ	1986	EBL 8152	1FABP22X2GK197137	28/09/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
9	16	SM1	CHRYSLER	NEON	ROSA	1997	97391	1B3ES24CIVD199489	18/07/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
10	17	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1987	EAX 9071	1N4PB2153HC758158	30/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
11	18	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1990	EAA 6059	JN1GB2186LU512267	19/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
12	22	SM1	FORD	150	CAFÉ	1979	DP 74558	F15HRDH0583	08/03/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
13	24	SM1	FORD	MUSTANG	AZUL	1983	DYZ 7306	AF02MA21221	30/10/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
14	25	SM1	NISSAN	DATSUN	AZUL	1975	EAM 5788	52710A25398	16/03/2008	\$2,100.00	\$1,400.00
15	26	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1989	DZL 4466	1MEPM36X1KK652768	31/07/2008	\$2,300.00	\$1,533.33
16	28	SM1	FORD	TEMPO	BLANCO	1984	EAY 1876	1FAB922R1EK121486	24/08/2008	\$2,300.00	\$1,533.33
17	33	SM1	CHRYSLER	SPIRIT	CAFÉ	1990	EAG 4030	LT0340046	19/12/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
18	34	SM1	VW	SEDAN	GRIS	1991	DYU 6780	11M0035317	17/12/2008	\$2,100.00	\$1,400.00
19	36	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1991	EBB 8852	AL92HA18331	20/12/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
20	38	SM1	CHRYSLER	PHANTOM	NEGRO	1986	GZU 1206	3C3X451P1PT500021	07/04/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
21	41	SM1	PONTIAC	BONEBIL	BLANCO	1981	EAK 1504	262AN69Y1B1734661	18/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
22	45	SM1	NISSAN	TSURU	VERDE	1990	DZR 8913	OLB1207000	02/11/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
23	47	SM1	NISSAN	SENTRA	ROJO	1984	DXY 6210	JN1PB11S4EU117825	26/08/2008	\$2,700.00	\$1,800.00
24	48	SM1	NISSAN	DATSUN	BLANCO	1971	DXD 2114	P1510927121	24/03/2008	\$2,200.00	\$1,466.67
25	52	SM1	FORD	150	BEIGE	1982	DR 18432	1FTBX15F1CKA45151	24/12/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
26	53	SM1	FORD	TEMPO	AZUL	1987	DZV 3487	2FABP37XBHB177663	02/12/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
27	54	SM1	MERCURY	TRACER	GRIS	1993	93937	3MAPM10JOPR640012	31/12/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
28	55	SM1	TOWN CAR	LINCOLN	CAFÉ	1995	DZJ 7473	1LNLMB2WOSY635916	10/10/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
29	59	SM1	VW	GOLF	AZUL	1986	EAS 4724	1VWFA0176GV047093	01/11/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
30	60	SM1	CENTURY	BUICK	AZUL	1985	EBA 9560	1G4AH19E5FT442048	17/11/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
31	64	SM1	CHEVROLET	S10	GRIS	1994	DT 71000	1GCCS14WXR8118888	24/10/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
32	71	SM1	MAZDA	PICK UP	BLANCO	1994	DS 25618	4F4CR16U3RTM49405	22/03/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
33	73	SM1	CHEVROLET	S10	CAFÉ	1989	DS 05491	1GCBS14E3K8131099	17/10/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
34	74	SM1	FORD	PROBE	AZUL	1993	80842	1ZVCT20A8P5132765	03/04/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
35	75	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1990	DS 41302	1N6SD11S3LC306600	10/05/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
36	76	SM1	DODGE	CIRRUS	MORADO	1995	EAN 9821	1C3EJ56H3SN525139	23/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
37	78	SM1	DODGE	INTREPID	GUINDA	1995	DZV 7655	1B3HD46T0SF511788	17/10/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
38	82	SM1	FORD	RANGER	GUINDA	1994	DP 70895	1FTCR10ABRU1357	07/04/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
39	83	SM1	NISSAN	TSURU	NEGRO	1992	22245	JN1EB31P7NU107188	23/11/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
40	86	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1985	EAG 7105	JN1PB12SOFU635477	13/07/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
41	92	SM1	VW	BOCHO	BLANCO	1988	EBA 3302	11J0013225	02/12/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
42	93	SM1	DODGE	DINASTY	BLANCO	1988	EAF 1430	1B3BU4630JD217890	08/10/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
43	96	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1988	DYF 1461	1FAPP9594JW335062	02/03/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
44	97	SM1	NISSAN	SENTRA	VERDE	1985	DZX 7126	1N4PB1252FC760747	03/09/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
45	99	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	NEGRO	1998	EBL 4277	1G1JC5244W7141588	30/11/2008	\$2,750.00	\$1,833.33
46	100	SM1	CHEVROLET	PICK UP	AZUL	1967	DR 28340	CS147J137472	19/12/2008	\$3,300.00	\$2,200.00
47	102	SM1	DATSUN	210	BLANCO	1982	DYZ 8103	2LA1006930	29/09/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
48	103	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1982	EAD 2874	JN1AB1255CU014848	22/08/2008	\$2,500.00	\$1,666.67
49	104	SM1	DATSUN	210	CAFÉ	1980	DZY 1696	FHLA10027924	05/12/2008	\$2,500.00	\$1,666.67
50	112	SM1	CHEVROLET	CHEVY	GUINDA	2002	DXZ 6180	3G15F213825163740	02/03/2008	\$4,800.00	\$3,200.00
51	113	SM1	DODGE	NEON	NEGRO	1995	DZA 4022	1B3E567C45D522680	08/11/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
52	114	SM1	TOYOTA	PICK UP	AZUL	1989	DT 01893	JT4RN8P13K0001309	12/12/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
53	116	SM1	FORD	THUNDERBIRD	VERDE	1993	EAF 7436	1FAPP6241PH16622	16/12/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
54	117	SM1	NISSAN	PICK UP	GRIS	1985	DT 41849	JN6NJ06Y1FW004925	20/12/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
55	125	SM1	DODGE	STRATUS	NEGRO	1995	EAM 7301	3C3D246X4ST594917	07/12/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
56	130	SM1	HONDA	CIVIC	NEGRO	1994	EAY 5217	1HGEJ2126RL028915	10/10/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
57	132	SM1	PONTIAC	BONEVILLE	GRIS	1993	1313	1G2HZ54C4JW293589	24/12/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
58	135	SM1	DODGE	STRATUS	VERDE	1996	DZW 6629	1B3EJ46XX7N317677	14/11/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
59	138	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	GRIS	1987	EAM 4034	1G1JD5115HK133620	29/11/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
60	139	SM1	VW	JETTA	ROJO	1987	EBD 6117	WWWGB0162HW077506	14/11/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
61	141	SM1	FORD	CONTOUR	AZUL	1996	42112	1FALP6534TK167099	05/09/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
62	142	SM1	FORD	MUSTANG	BLANCO	1981	DZK 6259	1FABP10A2BF184902	03/10/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
63	144	SM1	FORD	ESCORT	VERDE	1993	EAR 3351	1FAPP1553PW302123	02/10/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
64	146	SM1	CHEVROLET	PICK UP	AZUL	1979	DS 54565	CC449A182114	02/08/2008	\$3,400.00	\$2,266.67

65	147	SM1	FORD	LTD	AZUL	1981	EAK 3318	1FABP3301BU158904	23/11/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
66	149	SM1	FORD	PICK UP	BLANCO	1985	44264	1FTEF14Y8FPA31085	29/09/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
67	150	SM1	FORD	PICK UP	CAFÉ	1981	DT 57204	1FTDF15FDBPA44707	07/08/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
68	151	SM1	ISUZU	PICK UP	GRIS	1986	DT 13382	JAABL14A8G0778735	05/12/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
69	154	SM1	DODGE	SPIRIT	AZUL	1991	93244	LPZXA46K1MF632858	30/11/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
70	156	SM1	CHEVROLET	PICK UP	VERDE	1993	DT 52868	1GCDC1425PE208542	10/12/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
71	158	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1994	DZR 4616	3FABP35X5RM102826	26/10/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
72	159	SM1	DATSUN	210	AZUL	1977	EBA 2237	H1B210329114	07/06/2008	\$2,300.00	\$1,533.33
73	160	SM1	NISSAN	PICK UP	ROJO	1989	DS 98610	1N6ND1150KC357368	01/08/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
74	161	SM1	TOYOTA	COROLLA	AZUL	1990	DZX 6700	INXAE94A4LZ074799	19/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
75	162	SM1	CHEVROLET	CUTLAS	GRIS	1990	DWY 6774	3GSAJ54T4L5122013	22/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
76	163	SM1	DATSUN	210	ROJO	1978	EAW 4932	HLB210707062	14/08/2008	\$2,300.00	\$1,533.33
77	164	SM1	FORD	RANGER	GRIS	1984	DN 24865	1FTBR10A3EVA52817	18/07/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
78	170	SM1	VW	GOLF	AZUL	1986	EAD 3301	1VWFA9173GV076023	19/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
79	171	SM1	FORD	150	AMARILLO	1980	DS 52476	AC1JXA66289	08/06/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
80	172	SM1	NISSAN	SENTRA	AZUL	1985	DZW 5441	JN1PBT555FU168312	03/09/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
81	177	SM1	CHEVROLET	LUMINA	GRIS	1991	DZR 4765	2B1W154T5M9170474	19/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
82	185	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1984	EAY 1086	JN1PB1258EU615556	06/04/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
83	186	SM1	NISSAN	STANZA	GRIS	1987	DXM 4590	JN1HT2157HT005831	28/09/2008	\$2,300.00	\$1,533.33
84	187	SM1	FORD	CONTOUR	ROJO	1996	DZW 1857	3FALP65L4TM125301	18/08/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
85	188	SM1	DODGE	CARAVAN	GRIS	1988	18746	1B4FK4031JX335358	06/07/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
86	189	SM1	DODGE	CHARGER	ROJO	1985	DZB 4598	1B3BS44CXFD140358	25/08/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
87	190	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1983	DYZ 1985	JN1PB12S5DV063299	27/09/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
88	192	SM1	CHEVROLET	SATURN	DORADO	1995	EBJ 9025	1G8ZH5499N2248217	27/04/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
89	194	SM1	ISUZU	PICK UP	VERDE	1984	DS 81059	JAACL1459E0755409	04/03/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
90	197	SM1	TOYOTA	PICK UP	BLANCO	1986	DR 29332	JT4RN63R0G0068895	14/08/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
91	201	SM1	VW	ATLANTIC	BLANCO	1982	DZT 3674	16C0391689	28/09/2008	\$2,650.00	\$1,766.67
92	202	SM1	VW	BOCHO	GRIS	1994	EAR 7781	11R0038686	21/09/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
93	204	SM1	VW	ATLANTIC	NEGRO	1987	EAY 3657	9BWGA0308HP019444	18/05/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
94	206	SM1	DODGE	DINASTY	BLANCO	1988	EAR 5435	1B3BU46K8JD146932	29/08/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
95	207	SM1	CHEVROLET	CORSICA	BLANCO	1988	EAT 6060	1G1LT5116JE578562	27/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
96	211	SM1	FORD	TOPAZ	ROJO	1989	DZA 6984	AL92GR39416	10/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
97	212	SM1	VW	JETTA	BLANCO	1990	31184	VWVWRA21G8LW506186	10/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
98	215	SM1	DODGE	INTREPID	GRIS	1993	EAP 7123	2B3ED56T3PU606215	18/07/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
99	218	SM1	FORD	TAURUS	GRIS	1991	DZB 9566	AL74HR13641	30/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
100	219	SM1	DODGE	5A AVENIDA	BLANCO	1988	DZT 4402	1C3BF66PXJW120390	10/09/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
101	220	SM1	VW	BOCHO	NARANJA	1979	DYE 8906	1192013781	02/10/2008	\$2,400.00	\$1,600.00
102	221	SM1	CHEVROLET	VAN	AZUL	1984	DZB 4641	2GCEG25HKE4145492	14/09/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
103	222	SM1	FORD	LTD	NEGRO	1988	EAL 5796	2MEBM74F9JX690076	13/04/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
104	224	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	GRIS	1982	DZA 4904	2G1AW19ROC1432	01/06/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
105	225	SM1	NISSAN	SENTRA	AZUL	1986	DZR 4179	1N4PB125XGC795375	11/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
106	226	SM1	FORD	ESCORT	DORADO	1991	DZX 4908	1FAPP14J6MW191564	30/10/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
107	230	SM1	PONTIAC	SUNBIRD	DORADO	1985	EAN 9026	1G2JD27J3F7546007	19/11/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
108	232	SM1	FORD	PICK UP	ROJO	1983	DP 64889	1FTDF15FXDPA48721	17/05/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
109	234	SM1	NISSAN	200SX	GRIS		35097	JN1P524SXGW073290	24/08/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
110	239	SM1	CHEVROLET	PICK UP	GRIS	1991	DP 08410	1GCEC14KXME108522	19/06/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
111	240	SM1	DODGE	DUSTER	BLANCO	1973	DZC 1336	T323106	03/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
112	241	SM1	CHEVROLET	BUICK	DORADO	1981	EAG 6875	1G4AC37X9BW221060	14/04/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
113	242	SM1	DODGE	SHADOW	GUINDA	1990	DYZ 4863	LT034383	14/06/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
114	243	SM1	CHEVROLET	PICK UP	GRIS	1975	DS 52780	CCY145A102602	11/05/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
115	244	SM1	NISSAN	PICK UP	CAFÉ	1983	DP 63247	JNGM00654DW202807	15/03/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
116	245	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1988	DZB 4866	8LB12141318577987	01/03/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
117	248	SM1	FORD	RANGER	AZUL	1983	DS 80380	1F1BR10C80UA56040	01/03/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
118	250	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1988	DZA 6861	1FAPP36X9JR185046	10/01/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
119	254	SM1	DODGE	SPIRIT	GRIS	1990	DYJ 8375	1P3XA46K6LF848106	24/11/2007	\$3,100.00	\$2,066.67
120	255	SM1	FORD	RANGER	GRIS	1984	DL 08131	1FTCA1053EUB13354	29/02/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
121	259	SM1	FORD	F150	NEGRO	1973	DR 26359	F10GKQ02035	26/04/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
122	260	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1986	DT 58877	1NGND0659GC364023	14/05/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
123	262	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1988	DZX 3765	1FAEPP36X1JK234739	03/01/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
124	265	SM1	CHEVROLET	S10	GRIS	1982	DN 20465	1GCBS14A1C8111416	10/08/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
125	267	SM1	VW	JETTA	PLATA	1994	EBA 1679	1HRM612599	10/08/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
126	268	SM1	VW	GOLF	VERDE	1987	DYJ 8795	1UWFA0176HU071735	11/07/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
127	272	SM1	DODGE	LEBARON	AZUL	1993	EAM 7779	1C3XA3632PF541674	09/03/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
128	273	SM1	MAZDA	PICK UP	AZUL	1984	DR 69478	JM2UC1213E0858490	29/03/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
129	274	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	EAM 3460	JN1PB1254GU232958	11/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
130	275	SM1	NISSAN	SENTRA	ROJO	1989	DZL 2900	JN1GB21SXKU532519	24/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
131	278	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	AZUL	1990	EAN 9097	1G3WRS4T110408781	17/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
132	280	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1989	EAM 4989	1FAPP36X3KK168924	05/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
133	281	SM1	TOYOTA	PICK UP	ROJO	1975	DR 26765	NR23006225	11/04/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
134	282	SM1	DODGE	PLYMOUTH	AZUL	1993	DXD 6798	1P3XA46KPF595834	31/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
135	285	SM1	NISSAN	GUAYIN	BLANCO	1983	DZW 3675	JN1PB1559DU012432	29/06/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
136	286	SM1	CHEVROLET	PICK UP	CAFÉ	1988	DR 99014	1GCDC14KBJE208702	09/05/2008	\$3,400.00	\$2,266.67

137	288	SM1	VW	BOCHO	GRIS	1988	DYZ 8658	11J0017629	08/03/2008	\$2,750.00	\$1,833.33
138	291	SM1	FORD	CONTOUR	VERDE	1996	EAM 8411	1FALP6536TK102237	07/04/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
139	293	SM1	FORD	FERMONT	BLANCO	1980	EBB 8106	OK91A112810	30/01/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
140	295	SM1	ACURA	INTEGRA	GUINDA	1986	6535	JH4DA1742GS006859	18/07/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
141	297	SM1	DODGE	PICK UP	BLANCO	1977	DT 47424	L703746	02/05/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
142	298	SM1	DODGE	SPIRIT	ROJO	1994	EBK 2702	1P3AA46K9RF106491	17/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
143	300	SM1	FORD	F150	GUINDA	1980	DT 00638	F15FPHD3131	13/04/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
144	302	SM1	FORD	MUSTANG	CAFÉ	1981	EAG 5814	1FABP15D3BR131384	14/06/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
145	303	SM1	HYUNDAI	EXEL	ROJO	1986	DYM 6358	KMHLF31J4GU031223	14/06/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
146	304	SM1	MITSUBUCHI	DIAMON	AZUL	1995	EBL 3843	4A3AJ56G4SE191010	14/06/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
147	306	SM1	MAZDA	PICK UP	GRIS	1989	DR 48397	JMZUF1137K0735152	04/05/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
148	307	SM1	DODGE	NEON	NEGRO	1995	DZV 7752	1B3ES27C15D624818	10/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
149	309	SM1	BUICK	CENTURY	AZUL	1986	DZA 6075	1G4AL19R1G6401420	11/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
150	311	SM1	DODGE	NEW YORK	GRIS	1984	DZV 8011	1C3BT4686E220684	15/03/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
151	312	SM1	FORD	F150	VERDE	1989	DL 38194	EC1JGM66957	21/05/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
152	313	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	CREMA	1984	EBJ 8222	1G3AH19ES8D345859	02/03/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
153	314	SM1	VW	CARIBE	AZUL	1980	EAR 5036	17A0772367	14/06/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
154	317	SM1	DODGE	ACLEIM	MARRON	1992	25382	3P3XA463XNT218	16/03/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
155	318	SM1	FORD	CROWN VICTORIA	CAFÉ	1983	EBL 4403	25ABP44F1BB103448	22/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
156	319	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1984	EBB 2471	1MEBP75R2EK618211	14/06/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
157	320	SM1	FORD	MUSTANG	BLANCO	1983	EAT 6712	1FABP26ASDF164613	10/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
158	325	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1988	DZW 9550	8428569ALD1FB13876	15/03/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
159	326	SM1	PONTIAC	GRAND PRIX	BLANCO	1991	DYZ 7058	1G2WJ14T2MF255354	29/02/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
160	328	SM1	NISSAN	GUAYIN	GUINDA	1983	EAL 5915	JN1PB14560U009667	17/01/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
161	331	SM1	DODGE	RELIANT	BLANCO	1985	EAD 6917	1P38P21C6FG154219	27/07/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
162	334	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1991	DYD 7049	AL92HA22257H4TW4291	27/09/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
163	339	SM1	VW	BOCHO	BLANCO	1981	DZV 1101	11B01299989	31/05/2008	\$2,650.00	\$1,766.67
164	340	SM1	NISSAN	TSURU	VERDE	1990	DZP 7671	OLB12413349671355	26/04/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
165	341	SM1	DATSUN	210	VERDE	1981	DZW 4123	JN1PB0252BU653886	02/05/2008	\$2,600.00	\$1,733.33
166	343	SM1	CADILLAC	SEDAN	AZUL	1990	14160	1G6CD5339L4237266	20/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
167	344	SM1	GEO	STORM	AMARILLO	1990	DYZ 1790	J81RT2353L7552665	13/08/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
168	346	SM1	FORD	COUGAR	NEGRO	1991	DZJ 6415	AL66Y560160GANC2A91	23/04/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
169	347	SM1	FORD	FOCUS	GRIS	2002	EAT 7508	1FABP33382W270787	22/06/2008	\$4,500.00	\$3,000.00
170	351	SM1	GEO	PRIZM	AZUL	1992	EAD 4357	1Y1SKS46XN203475	02/06/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
171	353	SM1	FORD	RANGER	CAFÉ	1986	DS 48971	1FTBR10C2CUB92605	24/08/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
172	357	SM1	TOYOTA	COROLLA	CAFÉ	1983	EAD 4618	JT2AEZPW6D500690	07/06/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
173	362	SM1	CHEVROLET	CHEVY	AZUL	1994	DYJ 7841	USX000078R4191023	05/02/2008	\$4,050.00	\$2,700.00
174	368	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1985	DT 66899	JN6ND01Y9FW006493	15/06/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
175	370	SM1	FORD	MARQUIS	BLANCO	1982	EAT 2244	1MEBP85F7CZ626675	02/06/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
176	371	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	NEGRO	1990	DZP 6667	1G3WH54T9LD361843	03/01/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
177	373	SM1	FORD	RANGER	BLANCO	1985	DM 30325	1FTBR10A9FUA68988	28/01/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
178	375	SM1	DODGE	SHADOW	CAFÉ	1992	EAT 8192	3C3B528W2NT207485	14/06/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
179	376	SM1	MERCURY	TOPAZ	GUINDA	1988	DYR 4989	1BEPH37XJK633431	04/04/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
180	377	SM1	FORD	CONTOUR	ARENA	1995	EAR 7890	3FALP67L6SM138501	14/11/2007	\$3,200.00	\$2,133.33
181	382	SM1	VW	BOCHO	NARANJA	1991	DZT 5699	1332487621	13/04/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
182	383	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1987	DZR 4864	1FABP2897HW134358	11/05/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
183	385	SM1	CHEVROLET	SATURN	VERDE	1996	EAW 6022	1G82G1278TZ328232	06/01/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
184	386	SM1	DODGE	RAM	CAFÉ	1980	DN 17113	T079032	04/04/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
185	392	SM1	FORD	CROWN VICT.	AZUL	1986	37590	2FABP43F2GX127975	04/02/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
186	393	SM1	PONTIAC	BONNEVILLE	VERDE	1974	EAU 9250	2N57R4X146274	18/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
187	395	SM1	VW	ATLANTIC	BLANCO	1993	95191	9BWBB2506PP012462	24/08/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
188	396	SM1	NISSAN	SENTRA	NARANJA	1985	EAZ 2755	JN1PB1153FU668653	12/01/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
189	398	SM1	DATSUN	310	NEGRO	1972	EBK 3508	PL510333818	10/08/2008	\$2,750.00	\$1,833.33
190	399	SM1	PONTIAC	BONNEVILLE	VERDE	1993	EAF 2555	1G2HX53L7P1209648	13/08/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
191	400	SM1	CHEVROLET	CITATION	GRIS	1980	DYK 6132	1X685A6154317	04/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
192	402	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	AZUL	1990	DZS 6412	1G2JU11M7J526588	18/10/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
193	404	SM1	DATSUN	310	NEGRO	1976	EAZ 2279	6WZ710C06831	30/09/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
194	405	SM1	DATSUN	210	GRIS	1977	EAY 6433	HLB210325775	25/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
195	407	SM1	FORD	PICK UP	CAFÉ	1993	DS 80692	1FTDF15N1PNAS4494	06/06/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
196	408	SM1	CHEVROLET	IMPALA	GRIS	1983	EAG 1318	1G1AL6990DX111	02/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
197	409	SM1	FORD	TEMPO	CREMA	1984	DZV 6674	2MEBP75R2EB636521	18/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
198	411	SM1	DODGE	SHADOW	AZUL	1992	DZX 3191	1P3XP24D8NN160768	23/11/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
199	412	SM1	FORD	COUGAR	GRIS	1989	EAS 5017	1MEPM60415KH6491692	23/08/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
200	413	SM1	DODGE	DART	DORADO	1984	DXK 6272	1C3BC56GXEF193624	01/03/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
201	418	SM1	OLDSMOBILE	CUTLAS	AZUL	1990	45882	1G3WR547410312613	13/12/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
202	420	SM1	DODGE	DARK	BLANCO	1983	DZB 7528	1B3BD49C2DF	03/02/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
203	421	SM1	CHEVROLET	PICK UP	BLANCO	1982	DZB 98730	LGTEC14CJ509	26/03/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
204	422	SM1	VW	BOCHO	BLANCO	1993	EAZ 2037	11P900929	02/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
205	423	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1984	3240	JN1PB1153E4113250	18/07/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
206	425	SM1	VW	GOLF	BLANCO	1985	30152	1VWFA0170FV013276	18/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
207	431	SM1	FORD	MUSTANG	ROJO	1979	EAF 5488	9F042355047	24/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
208	432	SM1	CHEVROLET	LUMINA	AZUL	1982	230252	1GNDU0609PT115230	05/06/2008	\$3,200.00	\$2,133.33

209	434	SM1	PONTIAC	BONNEVILLE	AZUL	1990	EAF 1000	1G2UX54C3L1241263	09/10/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
210	439	SM1	FORD	MARQUIS	GRIS	1983	EBA 4242	2FABP43FXDB105604	08/11/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
211	441	SM1	CHEVROLET	BIUDYK	ROJO	1986	58562	1G3CWV1B86132041	06/04/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
212	448	SM1	FORD	PICK UP	CREMA	1982	DT 52547	1FTCF10E1CFA06835	12/12/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
213	454	SM1	DATSUN	210	VERDE	1980	DYH 7053	WHB310075465	20/04/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
214	456	SM1	CHEVROLET	LUV	AZUL	1979	DT 52290	CLN1498210072	29/07/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
215	457	SM1	DODGE	VAN	AZUL	1987	DYZ 4993	2B6GB13T8HK231327	10/08/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
216	460	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1987	EAP 3064	1N4PB225CHC830268	11/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
217	464	SM1	CHEVROLET	PICK UP	DORADO	2006	DT 41807	1GCEC14T262151515	19/09/2008	\$18,000.00	\$12,000.00
218	467	SM1	FORD	COUGAR	DORADO	1988	EBF 1054	1MEBM6047JH712445	21/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
219	469	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1984	EAY 4624	GN1PB1151EU605372	31/03/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
220	471	SM1	DODGE	STRATUS	GRIS	1984	DZB 4590	1B3EJ56H1SN544284	03/11/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
221	472	SM1	VW	BOCHO	GRIS	1976	DYY 1135	1162122728	11/04/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
222	473	SM1	NISSAN	SENTRA	NEGRO	1992	DZP 8238	1N4EB32AZNC800687	01/11/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
223	475	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	DZR6044	JN1PB11SXGU171990	17/08/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
224	476	SM1	FORD	LTD	ROJO	1984	DZL 2070	1FABP3936EG180852	16/09/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
225	478	SM1	VW	ATLANTIC	BLANCO	1984	DZP 7088	16E0156392	07/09/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
226	479	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1993	EAN 9750	1FAPP11JXPV146698	22/03/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
227	480	SM1	FORD	TRASER	BLANCO	1989	EAA 2595	3MABM1152KR616444	22/08/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
228	484	SM1	DATSUN	210	NEGRO	1981	DYY 2445	1WMLA1009030	16/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
229	485	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	ROJO	1985	EAL 6375	1G1AW19R6F6172848	25/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
230	490	SM1	FORD	FERMONT	BLANCO	1980	DZX 4453	JOE92B131122	29/03/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
231	493	SM1	TOYOTA	PICK UP	BLANCO	1986	DP 25092	JT4RN50R5G015740	12/07/2007	\$3,600.00	\$2,400.00
232	494	SM1	CHEVROLET	CHEVETE	GRIS	1984	DZB 4590	1G2AL08C8EY213866	03/11/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
233	495	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	BLANCO	1994	EAJ 7930	1G1JC5441R7345458	12/07/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
234	496	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1987	EBB 4367	2MEBM36X5XB637297	24/05/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
235	503	SM1	DATSUN	210	BLANCO	1980	DZV 5732	OMLA1019297	27/10/2008	\$2,750.00	\$1,833.33
236	504	SM1	DODGE	DARK	ROJO	1981	DYY 1871		21/10/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
237	507	SM1	DATSUN	210	BLANCO	1975	EAF 2499	HLB210582116	12/06/2008	\$2,650.00	\$1,766.67
238	508	SM1	DODGE	RAM	BLANCO		DT 53341	3B7JF26YYWM227634	10/07/2008	\$3,900.00	\$2,600.00
239	511	SM1	PONTIAC	SATURN	AZUL	1995	EBD 5228	13BZJS2705Z295945	19/10/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
240	512	SM1	NISSAN	TSURU	GRIS	1993	DYA 1219	1N4EB31PYPC813509	30/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
241	515	SM1	NISSAN	MAXIMA	GRIS	1987	16876	JN1HU11P9HT339054	18/12/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
242	516	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1986	164CB	1MEBP72529K631440	18/04/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
243	517	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	GUINDA	1988	EAK 1481	1S1AW51W2JG2G4556	07/06/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
244	518	SM1	NISSAN	TSURU	AZUL	1985	DZZ 7438	SALB1106052	09/08/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
245	519	SM1	PONTIAC	GOOLE	CAFÉ	1986	DZV 6355	1S2AS19W7ST295995	24/07/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
246	522	SM1	TOYOTA	PICK UP	AMARILLO	1980	DS 56591	RN42123990	27/07/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
247	523	SM1	DODGE	NEON	VERDE	1998	EAV 4809	3B3B627C4WT324178	27/07/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
248	524	SM1	DODGE	ARIES	BLANCO	1983	DZR 3551	1B3BD26C6DF233301	10/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
249	525	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1988	DYY 2083	AL92FA18026	19/07/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
250	529	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1991	EAR 2872	1LB1246886	29/02/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
251	530	SM1	CHEVROLET	SUBARU	AZUL	1980	DS 98129	AG9L522660	24/05/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
252	531	SM1	CHEVROLET	CENTURY	BLANCO	1986	DXT 5850	3544L19Y2GS108836	14/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
253	532	SM1	DODGE		AZUL	1981	DXZ 6882	B28115576T1L1ZAMD	14/06/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
254	533	SM1	CHEVROLET	BROUSELAN	AZUL	1979	DZV 6528	3M47H9R453244	04/09/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
255	534	SM1	CADILLAC		BLANCO	1992	EAU 1216	1SGCD53B4N4235676	30/09/2008	\$3,800.00	\$2,533.33
256	535	SM1	NISSAN	SENTRA	CAFÉ	1986	EBA 9471	6LB1108877	31/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
257	536	SM1	CHEVROLET	BURT	CREMA	1980	EBF 8230	1X087A6159746	01/08/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
258	537	SM1	TOYOTA	COROLLA	BLANCO	1983	ZUU 4410	1F2AE83E0H3464745	10/07/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
259	545	SM1	FORD	MARQUIS	CREMA	1984	EAH 6051	1FABP43FXEZ146	06/05/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
260	546	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	NEGRO	1985	DZV 2763	1S1JE27PXF7192640	05/06/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
261	551	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1983	DZT 1452	JN1PB1152DU003367	02/08/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
262	553	SM1	CHEVROLET	GMC	AZUL	1973	DP 75564	CCY143F462934	28/03/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
263	571	SM1	FORD	EXPLORER	BLANCO	1992	EBB 5667	1FMDU34X6NUC83580	04/04/2008	\$3,700.00	\$2,466.67
264	575	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	EAZ 2348	1N4PB1255SC760405	04/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
265	582	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1986	DZA 4506	JN1PB11S8SU679908	04/01/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
266	583	SM1	DODGE	CHARGER	CAFÉ	1983	EBE 2377	1B3BZ44COD0254642	25/05/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
267	595	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1978	DT 41470	301297	24/06/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
268	598	SM1	VW	JETTA	NEGRO	1992	DLX 7758	3VWRK21GXNM064251	24/08/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
269	601	SM1	FORD	MUSTANG	AZUL	1979	EBB 3617	9F032180411	31/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
270	603	SM1	PONTIAC	SATURN	VERDE	1992	EAN 6062	1G8ZG1478N2268537	08/03/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
271	605	SM1	VW	JETTA	DORADO	1986	99066	WWWGA0167GW295765	11/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
272	609	SM1	FORD	CROWN VICTORIA	NEGRO	1988	DZU 5771	2FABP74F3JX106365	03/05/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
273	611	SM1	FORD	F150	ROJO	1982	DR 49947	1FTDF15FSCNA12073	13/06/2008	\$3,500.00	\$2,333.33
274	616	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1988	DZ 9904	8LB121503389578889	31/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
275	618	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	BLANCO	1997	EBB 1463	1G1JF12TXV7178179	22/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
276	621	SM1	FORD	MARQUIS	BLANCO	1983	DZK 9500	1MEBP95F4DZ628780	08/10/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
277	623	SM1	NISSAN	DATSUN	VERDE	1976	DT 45998	HL620820092	21/07/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
278	627	SM1	DODGE	VAN	NEGRO	1992	EBD 1087	2B6HB21X3NK131003	19/10/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
279	628	SM1	DODGE	VAN	VERDE	1979	EBC 3878	B21JE9X130515	12/10/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
280	629	SM1	FORD	MARQUIS	AZUL	1993	EAU 8509	2MELM74W2PX683743	27/04/2008	\$3,400.00	\$2,266.67

281	630	SM1	FORD	F150	BLANCO	1985	92602	2FTHWB5L7FCN9975	09/04/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
282	631	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	CAFÉ	1986	DYZ 5876	2G1AW35W5G1202079	24/11/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
283	633	SM1	FORD	PICK UP	AZUL	1978	DT 23315	F10GNCC4816	06/10/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
284	635	SM1	GEO	PRIZM	ROJO	1990	44374	1T1SKS42LS16C102	02/11/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
285	637	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1986	DZR 4923	1MEBP75X9GK641213	04/04/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
286	638	SM1	CHEVROLET	BLAZER	CREMA	1984	EAJ8557	1G8CS18B8E8259079	02/08/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
287	639	SM1	MITSUBISHI	ECLIPSE	AZUL	1991	DYY 4990	4A3C534T2ME140084	08/02/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
288	640	SM1	TOYOTA	PICK UP	DORADO	1978	DR 50943	AN28179053	22/02/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
289	641	SM1	DODGE	NEW YORK	BLANCO	1984	EBH 7064	1C3BT56E0EC216702	31/10/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
290	642	SM1	TOYOTA	PICK UP	AZUL	1984	DT 25130	JT4RN56D8E5019387	27/09/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
291	644	SM1	VW	GOLF	AZUL	1988	EAG 7788	19J0212500	22/06/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
292	645	SM1	NISSAN	TSURU	ROJO	1989	EAZ 1065	1N4GB22501C729562	23/04/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
293	648	SM1	FORD	F150	BLANCO	1980	DS 61755	F15EPJD3461	12/07/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
294	649	SM1	CHEVROLET	BLAZER	AZUL	1991	DX 3447	1GKDT13Z2M257900	12/10/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
295	650	SM1	GMC	VAN	BLANCO	1991	FZJ 9547	1GTEG2SH95F529829	01/09/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
296	651	SM1	FORD	F150	CAFÉ	1981	DS 97267	1FTCF10E1BNA49193	21/04/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
297	658	SM1	NISSAN	DATSUN	AZUL	1981	DZA 4121	1VWMLA1013225	25/12/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
298	732	SM1	CHEVROLET	S10	AZUL	1987	DT 59091	1GCB514EXH2266690	01/03/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
299	733	SM1	ISUZU	POP	BLANCO	1982	DS 52827	JAABL14N0C01716579	11/05/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
300	736	SM1	FORD	MERCURY	ROJO	1985	EAF 2602	1MEBP93FXF2600	18/05/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
301	742	SM1	FORD	TOPAZ	ROJO	1987	EBA 1788	1FABP32XFKH187209	01/03/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
302	743	SM1	DODGE	CARAVAN	AZUL	1988	DYK 1206	2B4FK136JR728138	26/08/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
303	760	SM1	VW	JETTA	NEGRO	1996	99007	3VWVA81H3TM041504	24/07/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
304	762	SM1	FORD	F100	GRIS	1980	DT 19620	F10FVHD3191	18/05/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
305	763	SM1	FORD	F150	BLANCO	1988	DT 47565	1FTDF15Y5JKB00296	24/05/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
306	765	SM1	CHEVROLET	SIERRA	GUINDA	1979	DM 80141	TCD1492515193	02/03/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
307	772	SM1	DODGE	ENADO	GUINDA	1991	EAD 3595	1P3XP2806MN594017	10/04/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
308	773	SM1	CHEVROLET	PICK UP	BLANCO	1989	DS 79611	3GCEC20T7KM126696	24/07/2008	\$3,500.00	\$2,333.33
309	805	SM1	NISSAN	SENTRA	BLANCO	1985	DXN 6258	SLB1100331	03/06/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
310	806	SM1	NISSAN	TSURU	GRIS	1988	EAL 5193	8LB12140688577924	17/09/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
311	811	SM1	CHEVROLET	CORSICA	BLANCO	1991	4113	1G1LT53T6ME184496	08/03/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
312	814	SM1	FORD	TEMPO	BLANCO	1986	EBG 6581	1FABP19X4GK177	08/03/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
313	815	SM1	DATSUN	PICK UP	GRIS	1973	DK 95685	PL620262454	12/03/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
314	817	SM1	MAZDA	PICK UP	BLANCO	1987	DS 80689	JM2UF2119H0610652	17/04/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
315	822	SM1	FORD	EXPLORER	ROJO	1993	292 SWS4		10/05/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
316	825	SM1	FORD	CROWN VICTORIA	GRIS	1988	DWZ 2163	2FABP73F1181213	30/09/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
317	829	SM1	CHEVROLET	BLAZER	CREMA	1984	DZZ 7670	1G5CT18B68531557	02/02/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
318	837	SM1	DODGE	SHADOW	VERDE	1989	DZT 1423	T9176098851621	26/10/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
319	842	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1990	EAD 1437	QLB12340699655810	20/11/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
320	856	SM1	FORD	TOPAZ	GRIS	1989	DZL 4466	1MEPM36X1KK652768	31/07/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
321	3	SM1	NISSAN	SENTRA	GUINDA	1986	EAP 1872	JN1TB12SBGU245968	09/04/2009	\$2,900.00	\$1,933.33
322	30	SM1	HONDA	CIVIC	GRIS	1985	19473	JHMAK5433F5046577	02/02/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
323	31	SM1	VW	GOLF	CAFÉ	1985	1367	1VWBA0176FV040142	15/01/2009	\$3,000.00	\$2,000.00
324	49	SM1	FORD	RANGER	CAFÉ	1985	DR 25640	1FTBR10C3FUD01517	26/01/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
325	50	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1982	DYY 9411	JN1HB1458CU014629	15/01/2009	\$2,800.00	\$1,866.67
326	56	SM1	NISSAN	PICK UP	AZUL	1985	DN 30030	JNBNBOBY8W004002	15/01/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
327	62	SM1	CHEVROLET	CORSICA	GRIS	1993	94847	1G1LP53P1PY272603	14/01/2009	\$3,000.00	\$2,000.00
328	67	SM1	CHRYSLER	SPIRIT	AZUL	1991	DZR 2068	3C3B146B5MT612889	01/02/2009	\$3,000.00	\$2,000.00
329	70	SM1	DATSUN	210	BEIGE	1976	EAU 9479	HLB210753505	09/01/2009	\$2,800.00	\$1,866.67
330	95	SM1	CHEVROLET	S10	VERDE	1984	DS 56739	1GCBS14BXE8106484	01/01/2009	\$3,600.00	\$2,400.00
331	106	SM1	FORD	TOPAZ	AZUL	1985	DZW 3366	1FABP22X6FK217307	18/02/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
332	110	SM1	TOYOTA	PICK UP	ROJO	1983	DS 05280	JT4RN34ROD0062670	20/01/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
333	115	SM1	DODGE	NEON	VERDE	1988	1638	3B3ES47C65T614792	04/06/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
334	120	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1987	DW 23538	1N4PB22S4HC874077	11/01/2009	\$2,850.00	\$1,900.00
335	123	SM1	DODGE	SPIRIT	CAFÉ	1992	EAH 5575	NT234647	17/02/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
336	124	SM1	FORD	150	NEGRO	1985	DT 43334	1FTEF15YDFAB53759	05/03/2009	\$3,800.00	\$2,533.33
337	127	SM1	DODGE	DAKOTA	BLANCA	1988	DT 70535	1B7GN14XJJS775764	23/01/2009	\$3,900.00	\$2,600.00
338	128	SM1	DODGE	LEBARON	BLANCO	1982	EAA 2216	T200593	30/01/2009	\$2,600.00	\$1,733.33
339	129	SM1	CHEVROLET	CUTLAS	GRIS	1984	EAA 5138	1G3AM19E9E29E0341524	10/01/2009	\$2,950.00	\$1,966.67
340	131	SM1	ISUZU	PICK UP	CAFÉ	1981	DT 91779	JAABR14N5B0700357	25/04/2009	\$3,400.00	\$2,266.67
341	168	SM1	NISSAN	COOL	AZUL	1986	EDB 7969	JN1HM0558GX007476	04/08/2009	\$2,200.00	\$1,466.67
342	217	SM1	NISSAN	SENTRA	GRIS	1989	16610	1N4GB2159KC800193	13/02/2009	\$2,800.00	\$1,866.67
343	229	SM1	DODGE	PHANTOM	ROJO	1993	74712	1C3XU453XPF670177	17/01/2009	\$2,900.00	\$1,933.33
344	236	SM1	DATSUN	PICK UP	BLANCO	1976	DN 25101	PL620381400	26/04/2009	\$3,400.00	\$2,266.67
345	237	SM1	DATSUN	210	CREMA	1980	EAZ 4228	PLB310549349	13/03/2009	\$2,100.00	\$1,400.00
346	287	SM1	LINCOLN	TOWN CAR	GRIS	1989	44186	1LNBM81F0K4682389	19/02/2009	\$2,950.00	\$1,966.67
347	436	SM1	CHEVROLET	BLAZER	AZUL	1983	EBM 4335	1GBCT1880D8177424	21/01/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
348	461	SM1	CHEVROLET	S10	ROJO	1982	DT 49075	VIN1GCC514B1C0121102	28/01/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
349	462	SM1	MAZDA	323	NEGRO	1988	DZB 3606	GM1BF2326G0185379	31/01/2009	\$2,800.00	\$1,866.67
350	463	SM1	HYUNDAI	EXCEL	AZUL	1987	38759	KMH1F31GSHU102463	30/01/2009	\$2,400.00	\$1,600.00
351	466	SM1	FORD	ESCORT	GRIS	1993	EAJ 9823	3FAPP13G8PR182230	11/01/2009	\$2,950.00	\$1,966.67
352	468	SM1	DODGE	SPIRIT	NEGRO	1991	DZX 9528	MT573056	10/01/2009	\$3,100.00	\$2,066.67

353	477	SM1	FORD	ESCORT	ROJO	1988	DZA 4119	1FAPP23J9JW246639	07/05/2009	\$2,600.00	\$1,733.33
354	498	SM1	FORD	TOPAZ	BLANCO	1992	DZX 6385	A194YP24760	09/01/2009	\$2,800.00	\$1,866.67
355	514	SM1	DODGE	STRATUS	BLANCO	1996	EDF 6632	1B3EJ46XSTN162830	16/02/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
356	556	SM1	CHEVROLET	CAVALIER	VERDE	1995	EAY 3792	1S1JF5247571U6528	22/02/2009	\$2,800.00	\$1,866.67
357	557	SM1	CHRYSLER	CEBRIN	GUINDA	1996	EBD 9649	3C3F155HOTT256742	29/01/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
358	558	SM1	DODGE	SPIRIT	GUINDA	1989	DZX 5596	3P3BA46J0KF482630	29/05/2009	\$2,950.00	\$1,966.67
359	559	SM1	VW	BOCHO	AMARILLO	1975	EAW 6209	1152129158	09/01/2009	\$2,200.00	\$1,466.67
360	560	SM1	CHEVROLET	S10	ROSA	1994	DV 15028	1STC514Z4R8501736	17/01/2009	\$3,600.00	\$2,400.00
361	602	SM1	FORD	CONTOUR	VERDE	1996	91034	1FALP6536TK200720	12/01/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
362	613	SM1	CHEVROLET	OLDSMOBIL	NEGRO	1989	156CB	3G5AJ51T8K5116122	10/01/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
363	729	SM1	VW	CABRIOLET	NEGRO	1989	22593	WWWCA0153CK019282	08/02/2009	\$2,900.00	\$1,933.33
364	740	SM1	NISSAN	TSURU	BLANCO	1987	DZH 8824	HC797966	26/03/2009	\$2,850.00	\$1,900.00
365	756	SM1	CHEVROLET	CELEBRITY	GUINDA	1989	DZA 2858	1G1AW81R6H6252321	03/06/2009	\$2,950.00	\$1,966.67
366	799	SM1	DODGE	RAM	AZUL	1979	DN 72874	014AP9S215644	12/05/2009	\$3,600.00	\$2,400.00
367	813	SM1	DATSUN	200SX	GRIS	1982	ECU 4934	JN1RS0452CU520116	26/04/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
368	819	SM1	DODGE	DART	BLANCO	1982	EAL 7190	TZ28462	13/02/2009	\$2,900.00	\$1,933.33
369	824	SM1	MAZDA	PICK UP	CREMA	1984	DP 65987	JM2UC1218E0808958	19/04/2009	\$3,450.00	\$2,300.00
370	843	SM1	PONTIAC	GRAND AM	VERDE		74724	1G2NE12T1TM562009	02/07/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
1	19	SM2	NISSAN	TSURU	GRIS			OLB1218409		\$2,900.00	\$1,933.33
2	20	SM2	DODGE	RAM	BLANCA			3B7HE16X4NM518955	03/10/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
3	40	SM2	CHEVROLET	CHEVY	BLANCO			3G1SF2428WS134974	10/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
4	57	SM2	FORD	MUSTANG	GRIS		05263A	1FABP10A0BF154796	20/12/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
5	77	SM2	DODGE	SPIRIT	BLANCO		6209	1P3AA46K9RF114042	22/12/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
6	89	SM2	DODGE	CARAVAN	VERDE		7585 XP4	1B4GH54R5X342705	23/05/2008	\$3,300.00	\$2,200.00
7	90	SM2	CHRYSLER	NEW YORK	GUINDA		10944	2C3ED56F5RH252682	13/04/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
8	94	SM2	HONDA	CIVIC	BLANCO		10291	1HGEC4636HA043173	24/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
9	101	SM2	NISSAN	TSURU	DORADO		3342	OLB12324089654149	07/12/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
10	118	SM2	FORD	FIESTA	ROJO			9BFBT08N338031576		\$2,950.00	\$1,966.67
11	126	SM2	DODGE	INTREPID	AZUL		6876	2B3HD46R82H314113	06/10/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
12	140	SM2	TOYOTA	SEDAN	GRIS		412888	1NXAE94A7LZ162343	10/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
13	153	SM2	VW	CARIBE	GUINDA		13175	17A0829146	16/10/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
14	166	SM2	DODGE	SHADOW	GRIS		DZ 58001	3C3B54TW8NT294563	11/07/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
15	167	SM2	FORD	MARQUIS	BLANCO		EDUM 4825	2MELM75WIPX612364	24/07/2008	\$3,300.00	\$2,200.00
16	176	SM2	CHEVROLET	GRAND AM	ROJO		01716A	1GZNV1406JC76173	01/03/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
17	179	SM2	TOYOTA	PICK UP	AMARILLA		17309	RN23020930	23/07/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
18	191	SM2	GEO	METRO	ROJO		2815	JG1MR6163KK725296	24/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
19	199	SM2	DATSUN	210	BLANCO		DX 1197	JN1P80555BU064942	25/08/2008	\$2,650.00	\$1,766.67
20	205	SM2	HONDA	PRELUDE	GRIS			JHMAB5222DC005262	12/04/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
21	209	SM2	NISSAN	MAXIMA	AZUL		2349	JN1UJ01F3PT111947	17/05/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
22	214	SM2	FORD	TAURUS	VERDE		9172	1FALP5345PG146731	11/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
23	216	SM2	DODGE	CARAVAN	AZUL		LUE 9646	1B4GK54RKLX275564	31/08/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
24	231	SM2	CHEVROLET	PICK UP	CREMA			1GCDC14H9D5105242		\$3,450.00	\$2,300.00
25	233	SM2	NISSAN	SENTRA	VERDE		978	OLB12319929653733	16/04/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
26	256	SM2	TOYOTA	TERCEL	GRIS		4720	JT2EL31GXH0110827	02/05/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
27	263	SM2	OLDSMOBILE	BUICK	GRIS		52029	1B4CW54C5K1618498	04/08/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
28	290	SM2	CHEVROLET	CAVALIER	VERDE		18487	1G1JC1240TM128763	30/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
29	310	SM2	FORD	COUGAR	GRIS		1665	AL66MK53670	09/03/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
30	321	SM2	NISSAN	SENTRA	CREMA		1771	JN10HB12SX0U010309	26/09/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
31	324	SM2	NISSAN	TSURU	VERDE		1184	8LB12091738498810	16/05/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
32	329	SM2	NISSAN	SENTRA	GUINDA		924	JN1PB125SFU167570	02/02/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
33	348	SM2	FORD	ESCORT	VERDE		1128	1FALP13P5VW203421	09/09/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
34	352	SM2	ACURA	LEGEND	GRIS		19498	JH4KA2543HCO31880	29/09/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
35	356	SM2	CHEVROLET	VAN	GRIS/NEGRO		2479	1GBEG25H4G7125715	07/06/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
36	363	SM2	NISSAN	SENTRA	BLANCO		SXT 5215	6LB1105082	18/11/2007	\$2,950.00	\$1,966.67
37	414	SM2	FORD	MARQUIS	GRIS		1177	2MEBM75F6KX723390	30/05/2008	\$3,250.00	\$2,166.67
38	417	SM2	NISSAN	200SX	GRIS		51450	JN1PS2451JW014846	04/11/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
39	428	SM2	NISSAN	SENTRA	BLANCO		973	8LB12009368334160	18/04/2008	\$2,850.00	\$1,900.00
40	437	SM2	CHEVROLET	CELEBRITY	GRIS		312740	1G1AW51W6K6111289	20/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
41	438	SM2	FORD	PICK UP	AZUL		DR 4697	AF1JLJ48144	04/10/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
42	440	SM2	CHEVROLET	PICK UP	NEGRA		3538	1GCDC1429LE158006	10/05/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
43	447	SM2	FORD	FERMONT	CAFÉ		754	OK94B132870	28/09/2008	\$2,900.00	\$1,933.33
44	452	SM2	CHEVROLET	CORSICA	ROJO		490	1G1LT53T3NY143078	02/10/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
45	459	SM2	NISSAN	200SX	AZUL			PS110820484		\$3,150.00	\$2,100.00
46	470	SM2	CHEVROLET	CUTLAS	NEGRO		2573	1G3AM19T6ED381137	01/07/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
47	482	SM2	FORD	RANGER	GRIS		668 CC	1FTCR14XSMTA19292	18/10/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
48	505	SM2	NISSAN	ALTIMA	NEGRO		34561	1N4DL0101WC213019	26/10/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
49	538	SM2	FORD	THUNDERBIRD	CAFÉ			1FABP4639FH128993		\$3,100.00	\$2,066.67
50	539	SM2	CHEVROLET	CUTLAS	AMARILLO		20321	1JEA119E4DD421546	31/10/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
51	548	SM2	RENAULT	BRASILIAN	AZUL			059506G		\$2,800.00	\$1,866.67
52	586	SM2	PONTIAC	GRAND AM	BLANCO		1764	1S2NW52MOV823328	02/06/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
53	594	SM2	FORD	BRONCO	NEGRO		1981	1FMCU12T6HUA29467	10/05/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
54	607	SM2	PONTIAC	GRAN PRIX	NEGRO			1G2WP5217VF291484	26/07/2007	\$3,100.00	\$2,066.67

55	614	SM2	DODGE	DINASTY	GRIS		3817	1B3XCS6R7LD868164	04/07/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
56	617	SM2	FORD	EXPLORER	GUINDA		2601	1FMDU34XXRUC75424	24/11/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
57	619	SM2	CHEVROLET	S10	ROJA		02801A	1GCCT1485F2187053	13/07/2008	\$3,600.00	\$2,400.00
58	622	SM2	FORD	RANGER	ROJA		34424	1FTCRDUOPPA27387	11/01/2008	\$3,450.00	\$2,300.00
59	624	SM2	DODGE	STRATUS	GRIS		310 NRZ	3C3D246X6WT244128	24/05/2008	\$3,200.00	\$2,133.33
60	632	SM2	VW	BOCHO	BLANCO		2781	192010100	29/03/2008	\$2,650.00	\$1,766.67
61	659	SM2	VW	JETTA	GRIS			WWW222162JW04327		\$3,200.00	\$2,133.33
62	684	SM2	VW	JETTA	BLANCO			19K0638502		\$3,200.00	\$2,133.33
63	695	SM2	FORD	FERMONT	AZUL		23600	8A921288413	06/07/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
64	750	SM2	VW	BOCHO	AZUL		EAK 193	11N00660695	29/12/2008	\$2,800.00	\$1,866.67
65	753	SM2	FORD	TRASER	AZUL		1584	3MABM1152KR663277	08/02/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
66	766	SM2	NISSAN	ALLIANCE	GRIS		S/P	AR03335B5		\$3,100.00	\$2,066.67
67	768	SM2	CHEVROLET	CADILAC	NEGRA		12195	1G6CD5182H4330152	01/05/2006	\$3,200.00	\$2,133.33
68	769	SM2	FORD	TAURUS	GRIS		1260	1FACP5843LG188374	26/03/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
69	774	SM2	CHEVROLET	CELEBRITY	GRIS			1G4AH5N8M6421429		\$3,100.00	\$2,066.67
70	778	SM2	DODGE	NEON	BLANCO		8046	3P3E567C2ST579209	04/12/2005	\$3,200.00	\$2,133.33
71	784	SM2	DODGE	RAM	GRIS		136470	513892L613892		\$3,600.00	\$2,400.00
72	785	SM2	VW	GOLF	NEGRA		37304	1VWAA0171JV006842	31/07/2007	\$2,950.00	\$1,966.67
73	789	SM2	DODGE	CHEROKE	GRIS			1J4GW6BNXC716124	27/12/2008	\$3,800.00	\$2,533.33
74	791	SM2	DODGE	VOYAGER	GRIS			2P4FH41G1RH228768		\$3,800.00	\$2,533.33
75	793	SM2	NISSAN	TSURU	GRIS			1RLB1209697		\$3,100.00	\$2,066.67
76	821	SM2	PONTIAC	GRAN PRIX	BLANCO		21476	2G2AP37AOE227864	20/09/2008	\$3,000.00	\$2,000.00
77	823	SM2	DODGE	SPIRIT	BLANCO		239816	1B3BA76J7KF457534	03/03/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
78	833	SM2	CHEVROLET	PICK UP	NEGRA		2031	1GTDC14HODS524273	17/11/2008	\$3,400.00	\$2,266.67
79	841	SM2	CHEVROLET	CAVALIER	GUINDA		703 OUR	1G1JF12DXS7194676	04/02/2008	\$2,950.00	\$1,966.67
80	845	SM2	NISSAN	MAXIMA	AZUL		21998	JN1CA2105WT605410	11/03/2008	\$3,100.00	\$2,066.67
81	851	SM2	CHEVROLET	S10	AZUL		3819	1GCB514BXC2127744	09/03/2008	\$3,750.00	\$2,500.00
82	29	SM2	MAZDA	PICK UP	AZUL		1252	JM2UF1233M0100754	02/02/2009	\$3,600.00	\$2,400.00
83	105	SM2	METRO		BLANCO		51645	KNJPT06HOL614647	15/02/2009	\$2,900.00	\$1,933.33
84	122	SM2	FORD	ESCORT	AZUL		4151	1FARP15J1RW218619	30/04/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
85	513	SM2	FORD	PROBE	NEGRO		6003	1ZVB122L9K5104234	07/05/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
86	554	SM2	MAZDA	G2G	GRIS		5466	JM1SD222YK1754614	30/01/2009	\$3,200.00	\$2,133.33
87	608	SM2	FORD		AZUL	1995	413630	JS2AE3SSRS103931	09/08/2009	\$3,800.00	\$2,533.33
88	757	SM2	TOYOTA	COROLLA	AZUL		HL 4053	1NXAE94A1LZ145683	03/06/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
1	21	SM3	DODGE	SPIRIT	CAFÉ	1992	EAC 3360	3C3B146B2NT219451	19/03/2009	\$3,000.00	\$2,000.00
2	35	SM3	GEO	STORM	ROJO	1990	42646	J81RF236717581196	15/01/2009	\$2,700.00	\$1,800.00
3	44	SM3	NISSAN	TSURU	GRIS	1992	DZA 2452	2BLB1340154	17/02/2009	\$2,900.00	\$1,933.33
4	107	SM3	FORD	CONTOUR	AZUL	1996	39380	1FALP6535TK169718	27/01/2009	\$3,100.00	\$2,066.67
5	502	SM3	TOYOTA	MR2	GRIS	1987	35476	JT2AW15C5H0097583	13/02/2009	\$2,900.00	\$1,933.33
6	510	SM3	DODGE	NEON	AZUL	1995	36656	1P3ES27COSD108349	15/01/2009	\$3,100.00	\$2,066.67

TERCERO.- SE ACLARA A LOS POSTORES QUIENES DEBERÁN FIRMAR DE ENTERADOS Y ACEPTACIÓN, DE QUE LOS VEHÍCULOS ADJUDICADOS EN EL PRESENTE REMATE, SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS COMO PARTES, REFACCIONES O CHATARRA; ES DECIR, NO DEBERÁN SER REHABILITADOS PARA SU CIRCULACIÓN Y POR LO TANTO NO SERÁN DOTADOS DE PLACAS., Y DE DARSE EL CASO, NO SERAN REMATADAS LA UNIDADES CUYOS PROPIETARIOS O POSEEDORES, CUBRAN LOS ADEUDOS A SU CARGO ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA PRESENTE AUDIENCIA.

CUARTO.- FÍJESE UNA COPIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS ESTRADOS DE ESTA OFICINA RECAUDADORA Y NOTIFIQUESE POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE DESCONOCERSE EL DOMICILIO ACTUAL DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE RELACIONAN ANTERIORMENTE.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO SE COMUNICA EN VÍA DE NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS REFERIDOS, A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES, Y A LOS TERCEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS PARA COMPARECER AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

ASÍ, POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; LO ACORDÓ Y FIRMA, EL C. LEÓN A. JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. SERGIO MANUEL CURIEL PORTILLO, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 341, Lote No. 8, superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 6
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Calle Santos Degollado
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 10
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-000359 a las 9:34 horas del día 2 de septiembre del 2009, y fue aprobada por H. Cabildo el día 10 de septiembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 31 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4404-48-50

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. JORGE ALBERTO ESCARCEGA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 118, lote No. 3, superficie de 530.52 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.628 M.	Lote No. 1
1-2	NW 09 38 50	21.030 M.	Lote No. 4
2-3	SW 81 29 41	24.965 M.	Lote No. 5
3-0	SE 07 50 14	20.920 M.	Avenida Ricardo Flores Magón

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00444 a las 9:25 horas del día 17 de diciembre del 2009, y fue aprobada por H. Cabildo el día 22 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 31 de mayo de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4403-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, CESAR ALEJANDRO SOSA RODRIGUEZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. "México" en el Tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 249.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 42°00'W	13.50 MTS.	Calle Chihuahua
2 - 3	S 66°00'W	17.00 MTS.	Lote 1
3 - 4	S 24°00'E	13.50 MTS.	Calle Michoacán
4 - 1	N 66°00'E	20.00 MTS.	Lote 3

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 21 días del mes de mayo del 2010 con el No. 318 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 21 de mayo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

4639-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, PAULINA ZUÑIGA CHAVEZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el Segundo perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 198.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 45°00'W	14.68 MTS.	Manuel Quiñón B.
2 - 3	S 41°00'W	14.40 MTS.	Jesús Arian Avilez Zuñiga
3 - 4	S 52°00'E	13.20 MTS.	Calle Sin Nombre
4 - 1	N 43°00'E	13.78 MTS.	Callejón

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 27 días del mes de mayo del 2010 con el No.26 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 27 del mayo de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

4638-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, JESUS ARIAN AVILEZ ZUÑIGA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en el Segundo perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 198.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 45°00'W	14.12 MTS.	Manuel Quiñónez B.
2 - 3	S 40°00'W	15.18 MTS.	Margarita Martínez
3 - 4	S 52°00'E	12.18 MTS.	Calle Sin Nombre
4 - 1	N 41°00'E	14.40 MTS.	Paulina Zuñiga Chávez

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 27 días del mes de mayo del 2010 con el No.25 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 27 de mayo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

4637-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, ISAIAS URIAS MENDIVIL, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Juan Antonio Chávez V. en el Tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 284.61 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 58°55'00"W	14.50 MTS.	Calle a la Presa.
2 - 3	N 34°00'00"E	20.00 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	S 59°00'00"E	14.00 MTS.	Arroyo Principal
4 - 1	S 32°34'00"W	20.00 MTS.	Terreno Municipal

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 31 días del mes de mayo del 2010 con el No.368 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 31 de mayo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

4636-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, LUCY BEL RODRIGUEZ RAMOS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Colonia "B. Presidentes" en el Tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 245.82 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 1.26' W	25.00 metros	Esc. Primaria H. Flores Magón.
2 - 3	N 87.34'E	4.00 metros	Terreno Municipal.
3 - 4	S 22.13'E	31.00 metros	Calle José Angel Aguirre C.
4 - 1	N 76.49' W	15.50 metros	Calle.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 12:00 horas del día 07 días del mes de mayo del 2010 con el No. 327 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 07 de mayo del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

4641-48-50

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. FEDERICO MENDOZA VALLES, con domicilio en la Calle 1a. y Ramírez No. 1411 en la Colonia Centro, ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en el mismo domicilio, con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	17.00 mts.	Con Propiedad de Gustavo Márquez Béjar
Sur	17.00 mts.	Con Calle 1a.
Este	12.00 mts.	Con Calle Ramírez
Oeste	12.00 mts.	Con Propiedad Eulogio Béjar

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 36, a folios 33 del libro de denuncias de terrenos municipales número tres, del día 28 de abril del año dos mil diez.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih., a 30 de abril del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección.

Presidente Municipal. ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Secretario Municipal. PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA.

4681-48-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por HERLINDA CORREA VEGA y SIMON MENDOZA ESTRADA, tramitado bajo el expediente número 675/2009 del Índice de Asuntos de este Juzgado y:

**RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron HERLINDA CORREA VEGA y SIMON MENDOZA ESTRADA, el día veintiséis de Mayo del año mil novecientos sesenta y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ranchos de Santiago, Municipio de Guerrero, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma y toda vez que los solicitantes contrajeron matrimonio en Ranchos de Santiago, Municipio de Guerrero, Chihuahua, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de Ciudad Guerrero, Chihuahua, para que en auxilio de este Tribunal, gire atento oficio al Oficial del Registro Civil de Ranchos de Santiago, Municipio de aquella Ciudad, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 6 (seis), folio 299 (doscientos noventa y nueve), Libro 1 (uno) de la Oficialía número Trece (13) del Registro Civil de Ranchos de Santiago, Municipio de Guerrero, Chihuahua.

NOTIFÍQUESE - Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibido el escrito presentado en este Tribunal, a las diez horas con veintisiete minutos del día once de diciembre del presente año, signado por HERLINDA CORREA VEGA, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la Sentencia Definitiva, dictada el día treinta de Noviembre del año en curso, se declara que la misma ha Causado Ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que dése cumplimiento al resolutive cuarto de la referida sentencia debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Así también, expídasele a su costa copias por duplicado de lo que señala en su escrita de cuenta. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MA. MARTHA ELVA DELGADO TREJO y ELEAZAR CABANILLAS PEREDA, tramitado bajo el expediente número 696/2009 del Índice de Asuntos de este Juzgado y:

**RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:-

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes mismo que se encuentra visible a foja dos del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MA. MARTHA ELVA DELGADO TREJO y ELEAZAR CABANILLAS PEREDA, el día veintiuno de Septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma y toda vez que los solicitantes contrajeron matrimonio en esta Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta localidad, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 240 (doscientos cuarenta), folio 176 (ciento setenta y seis), Libro 46 (cuarenta y seis) de la Oficialía número Uno (1) del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFÍQUESE - Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibido el escrito presentado en este Tribunal, a las trece horas del día siete de diciembre del presente año, signado por MA. MARTHA ELVA DELGADO TREJO, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la Sentencia Definitiva, dictada el día treinta de noviembre del año en curso, se declara que la misma ha Causado Ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que dése cumplimiento al resolutive cuarto de la referida sentencia debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Así también, expídasele a su costa copias por duplicado de lo que señala en su escrita de cuenta. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por FERNANDO AGUIRRE MORENO y OLIVIA RIVERA QUINTANA, tramitado bajo el número de expediente 280/09 del Índice de Asuntos de este Tribunal.

RESULTANDOS :
CONSIDERANDOS:-

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:-

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio respectivo que obra a fojas uno y dos del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial celebrado por FERNANDO AGUIRRE MORENO y OLIVIA RIVERA QUINTANA, el día treinta de Abril del año mil novecientos setenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Asimismo, gírese atento oficio con el certificado correspondiente al Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 0 (cero), Libro 36 (treinta y seis), folio 329 (trescientos veintinueve), de la Oficialía número Uno, de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibido el escrito presentado en este Tribunal, a las diez horas con cincuenta minutos del día diecisiete de noviembre del año en curso, signado por FERNANDO AGUIRRE MORENO, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la Sentencia Definitiva, dictada el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha Causado Ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, dése cumplimiento al resolutive cuarto del referido fallo debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Una vez hecho lo anterior, hágasele la devolución de los documentos originales que obran en el sumario, previa simple toma de razón que de su recibo se deje en autos. Expídasele a su costa copia certificada por duplicado de lo que indica en su escrito de cuenta. Lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código en cita.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL SEPTIEMBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE. - V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por los Licenciados NORBERTO MIRANDA MADRID y/o RAULA. ALFARO SALDIVAR, en su carácter de apoderados especiales de FELIPE DE JESÚS DÁVILA DOMÍNGUEZ en contra de MARIA DEL REFUGIO MORENO RUIZ, tramitado bajo el número de expediente 652/08 del Índice de Asuntos de este Tribunal, y;

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:-
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio contencioso.-

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la demanda no compareció a juicio.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron FELIPE DE JESÚS DÁVILA DOMÍNGUEZ y MARÍA DEL REFUGIO MORENO RUIZ, el día tres de Octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Casas Grandes, Chihuahua; por ende se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado toda vez que se acreditó la causal de divorcio prevista en el artículo 256 del Código Civil del Estado en su fracción XVII, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias no pudiéndolo hacer la mujer hasta en tanto no transcurra el término de trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediere examen médico que acredite que no esta embarazada, lo anterior de conformidad por lo establecido en el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- No se condena a MARÍA DEL REFUGIO MORENO RUIZ, en costas por no actualizárselos supuestos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Toda vez que las partes contrajeron matrimonio en la Ciudad de Casas Grandes, Chihuahua, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de dicha localidad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 72 (setenta y dos), libro 52 (cincuenta y dos), folio 152 (ciento cincuenta y dos), de la Oficialía Número 1 (uno), levantada el día tres de Octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Segundo Provisional de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibido el escrito presentado en este Tribunal, a las doce horas con diez minutos del día trece de noviembre del año en curso, signado por el Licenciado RAUL A. ALFARO SALDIVAR, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la Sentencia Definitiva, dictada el día treinta de septiembre del año en curso, se declara que la misma ha Causado Ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. Por lo que dese cumplimiento al resolutive quinto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Una vez hecho lo anterior, hágasele la devolución de los documentos originales que obran en el sumario, previa simple toma de razón que de su recibo se deje en autos. Expídasele a su costa copia certificada por duplicado de lo que indica en su escrito de cuenta, de conformidad con lo estipulado en el artículo 84 del citado Código.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ROCIO ISABEL LOYA MOLINA y EMILIANO GOMEZ FIERRO, tramitado bajo el número de expediente 289/2009 del índice de asuntos de este Juzgado:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a fojas tres del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial celebraron ROCIO ISABEL LOYA MOLINA y EMILIANO GOMEZ FIERRO el día ocho de junio del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua, quedando aquellos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, según lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma y toda vez que los solicitantes contrajeron matrimonio en la Ciudad de Ascensión, Chihuahua, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de aquella localidad, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 42 (cuarenta y dos), folio 181 (ciento ochenta y uno), libro 25(veinticinco) de la Oficialía número Uno del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del día dieciocho de septiembre del presente año, signado por el Licenciado ARMANDO GUTIERREZ SANCHEZ, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día veintisiete de agosto del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que dése cumplimiento al resolutive cuarto de la referida resolución. En cuanto a la autorización que solicita, dígamele que no es necesaria en virtud de lo acordado en el auto de radicación. Lo anterior de conformidad con los artículos 397 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran la solicitud de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovida por la Licenciada y M.D.P. SILVIA IVON HERNANDEZ PARRA, en su carácter de apoderada del señor JOSUE REYES LOPEZ y el Licenciado ARTURO CISNEROS GUILLEN, en su carácter de apoderado de MARIA DE JESUS JUJAN CARPIO, tramitada bajo el número de expediente 426/09 del índice de asuntos de este Tribunal, y;

RESULTANDOS:**CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a fojas dos del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial celebrado por JOSUE REYES LOPEZ y MARIA DE JESUS LUJAN CARPIO, el día doce de enero del año dos mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan estos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma gírese atento oficio al Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago de asentamiento del acta y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 3 (tres), folios 117 (ciento diecisiete), libro 69 (sesenta y nueve) de la Oficialía Uno del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así, lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día veinticinco de septiembre del año en curso, signado por MARIA DE JESUS LUJAN CARPIO, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día once de septiembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, dese cumplimiento al resolutive cuarto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.